



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

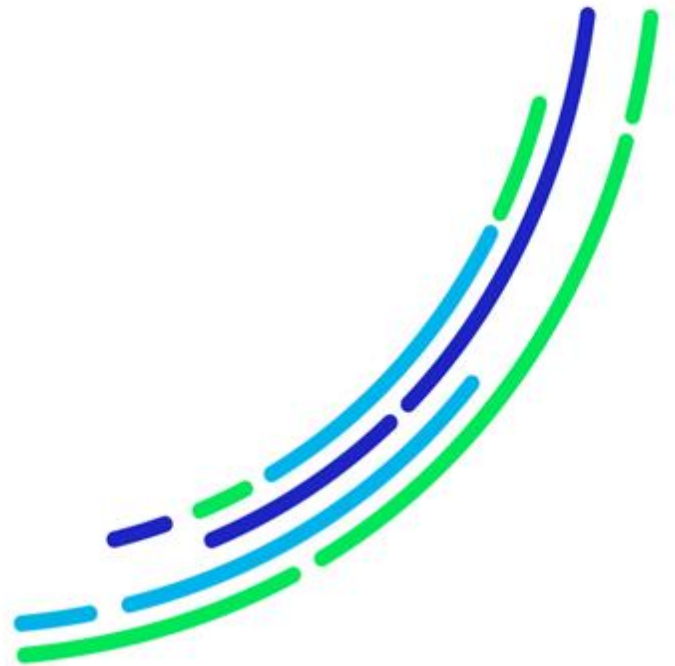
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LINARES

INFORME N° 682 / 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

4 EDUCACIÓN DE CALIDAD	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	7
ANTECEDENTES GENERALES	8
METODOLOGÍA.....	12
UNIVERSO Y MUESTRA.....	13
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN	15
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	15
1. Falta de control de recepción de alimentos.	15
2. Incumplimiento del “Manual de procedimiento para entrega de ayuda social- Dirección Desarrollo Comunitario Oficina Asistencia Social”.....	17
3. Falta de protocolos o instructivos que describan el proceso de declaración y pago de cotizaciones previsionales del personal del DAEM de Linares.	18
II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA.....	20
4. No pago de cotizaciones previsionales del personal del DAEM de Linares. ...	20
4.1 Atrasos en el pago de las cotizaciones previsionales y de salud correspondiente a los meses de enero 2020 a mayo 2021	20
4.2 Falta de observancia a los informes trimestrales que presentó la Dirección de Control Interno, ante el concejo municipal, respecto del pago de las cotizaciones previsionales.....	22
4.3 Autoridad comunal no informó la existencia de pago inoportuno y/o deuda por interés por concepto de cotizaciones previsionales ante el concejo municipal.	26
4.4 No se advierten atrasos en la entrega de remesas provenientes del Ministerio de Educación.	28
4.5 Reclamos presentados ante la Superintendencia de Educación.	29
4.6 Acerca de problemas para acceder a compras de bonos FONASA y/o beneficios de Cajas de Compensación.	29
4.7 Disponibilidades en las cuentas corrientes del DAEM para dar curso a los pagos de cotizaciones previsionales y de salud.....	29
5. Sobre contratación efectuada con la proveedora Javiera Constanza Romero Romero.....	33
5.1 Compras superiores al valor adjudicado de la licitación ID 2337-35-LE18. 34	
5.2 Sobre situación de familiar de la proveedora Javiera Constanza Romero Romero.	38
6. Sobre eventuales irregularidades relacionadas con la proveedora Marianela Muñoz Pérez.....	40
6.1 Verificación del domicilio de la proveedora.....	40



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.2	Sobre rubros comerciales de la proveedora Muñoz Pérez.	41
7.	Sobre cumplimiento de la instrucción del oficio N° 7.411, de 2018.	42
III.	EXAMEN DE CUENTAS	44
8.	No pago oportuno de las cotizaciones previsionales del DAEM.	45
8.1	45
	Pago de multas e intereses por demora en el pago de cotizaciones.	45
8.2	Diferencias entre el mayor contable de la cuenta 215-22-12-004, denominada “Intereses, Multas y Recargo” con los registros de las planillas previsionales.	48
8.3	Desembolsos no encontrados en cartolas bancarias.	49
8.4	Diferencias entre el comprobante de pago y las planillas de cotizaciones previsionales.	51
9.	Gastos incurridos en la Gestión Municipal y en el DAEM.	53
9.1	Falta de acreditación de criterios e inconsistencias en la documentación de respaldo, referido a la adquisición y entrega de cajas de alimentos a habitantes de la comuna, del proveedor Marianela Muñoz Pérez.	53
9.2	Falta de acreditación de la entrega de colaciones frías.	56
9.3	No se aprecia eventual mayor precio en los productos adquiridos.	58
10	Falta de documentación de respaldo de gastos.	59
	CONCLUSIONES.	61
	ANEXO N° 1: Falta de control de recepción de alimentos.	68
	ANEXO N° 2: Atraso entre los días transcurridos entre la fecha de declaración y la fecha del pago efectivo de las cotizaciones previsionales	69
	ANEXO N° 3: Cuadratura de intereses, multas y recargo.	74
	ANEXO N° 4: Cuadratura del mayor contable de la cuenta 215-22-12-004.	75
	ANEXO N° 5: Beneficiarios de cajas de alimentos.	76
	ANEXO N° 6: Revisión de precios de adquisiciones relacionadas con la licitación de artículos de aseo e higiene para sala cunas y jardines infantiles VTF.	87
	ANEXO N° 7: Estado de Observaciones de Informe Final No 682 de 2021	157
	A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL	157



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final de Investigación Especial N° 682, de 2021

Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de Linares.

Objetivo: Atender lo denunciado por la señora Senadora Ximena Rincón González, referido a determinar si el alcalde de esa comuna, habría incumplido sus obligaciones al no pagar las cotizaciones previsionales del personal del DAEM de Linares, en los meses de enero y febrero de 2021. Además, verificar si las subvenciones y/o aportes provenientes del Ministerio de Educación se efectuarían con desfases.

A su vez, indagar acerca de las supuestas irregularidades en el proceso de adquisición de ese municipio, respecto de las compras de materiales de aseo y colaciones para establecimientos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), Vía Transferencia de Fondos (VTF), para los períodos 2018, 2019, 2020 y 2021 con las proveedoras Javiera Constanza Romero Romero y Marianela Muñoz Pérez.

Finalmente, verificar el estado de cumplimiento de la instrucción emanada de esta Contraloría Regional, a través de su oficio N° 7.411, de 2018¹, -ratificada por medio del oficio N° 1.319, de 2019, de este origen-, por parte de la autoridad comunal, en orden a realizar un procedimiento de invalidación de la licitación ID 2337-52-LR18 y a incoar un procedimiento disciplinario para determinar posibles responsabilidades administrativas por las inconsistencias detectadas en dichos documentos.

Preguntas de la Fiscalización:

- ¿Paga oportunamente el DAEM de Linares las cotizaciones previsionales de su personal?
- ¿Se determinaron irregularidades en los procesos de adquisición de ese municipio, respecto de las contrataciones de materiales de aseo y colaciones para establecimientos de la JUNJI-VTF, para los períodos 2018, 2019, 2020 y 2021 con las proveedoras Javiera Constanza Romero Romero y Marianela Muñoz Pérez?
- ¿Dió cumplimiento el municipio de la instrucción emanada de esta Contraloría Regional del Maule, a través de su oficio N° 7.411, de 2018?

Principales Resultados:

- Se constató que el DAEM de Linares pagó de forma extemporánea las cotizaciones previsionales del periodo comprendido entre el mes de enero de 2020 y mayo de 2021, generando el pago de intereses, multas y otros recargos por un monto

¹ Oficio emanado de esta Sede Regional a raíz de la presentación de un recurrente acogido a reserva de identidad, que solicitó una investigación al proceso de la licitación ID 2337-52-LR18 y posterior adjudicación del proyecto de "Reposición con relocalización de la Biblioteca Municipal Francisco Meza Seco de Linares", con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, -FNDR-, en el cual se detectaron irregularidades ordenándose la instrucción de un procedimiento de invalidación del proceso licitatorio e incoar un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

equivalente de \$139.739.316, contraviniendo de esta forma el inciso primero, del artículo 19, del decreto ley N° 3.500, de 1980.

Por lo expuesto, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, por la suma de \$139.739.316, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 del mismo texto legal.

Además, corresponde que ese órgano comunal adopte las acciones que resulten necesarias para que, en lo sucesivo, los pagos sean realizados dentro del plazo legal establecido, evitando los desembolsos de multas e intereses por retrasos en el entero de estos en las instituciones de previsión y de salud.

- Se constató que esa entidad edilicia, mediante los decretos de pago N°s 3.574, de 2018, 1.073, de 2020, y 3, de 2021, por concepto de pago de cotizaciones previsionales y salud, y compras de artículos de aseo e higiene para salas cuna y jardines infantiles VTF, no adjuntaban los antecedentes pertinentes, tales como: facturas y planillas de pago de Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE), Mutual de Seguridad, Compañía de Seguros de Vida y Seguros de Vida Security y Caja de Compensación de Asignación Familiar (CCAF) La Araucana, entre otras, vulnerando lo consignado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Atendido lo anterior, corresponde que ese órgano comunal remita a esta Contraloría Regional la documentación faltante de los decretos de pago N°s 3.574, de 2018, 1.073, de 2020, y 3, de 2021, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente por la suma de \$83.187.595, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Además de lo expuesto, procede que ese órgano comunal, envíe a esta Entidad de Control, copia legible de las facturas que sustentan los decretos de pago N°s 3.848, de 2018, y 1078, de 2021, por los montos no respaldados de \$297.500, y \$137.148, respectivamente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Del análisis efectuado al pago de cotizaciones previsionales del personal docente y no docente dependiente del DAEM, para el período enero de 2020 a mayo de 2021, se evidenció que aquellas no fueron pagadas oportunamente, las que, si bien fueron declaradas en el plazo legal respectivo, se enteraron con un atraso que va desde 1 hasta 60 días posteriores a su fecha de vencimiento, derivando, en consecuencia, en el pago de intereses, reajustes y multas, lo que incumple lo establecido en el inciso primero del artículo 19, del decreto ley N° 3.500, de 1980, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22, de la ley N° 17.322. Por lo que corresponde que ese órgano comunal concrete las acciones correctivas informadas, referidas a realizar, en lo sucesivo, todas las gestiones necesarias y posibles para cumplir con los plazos legales referentes al pago oportuno de las cotizaciones previsionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en la Municipalidad de Linares, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades antes descritas.

- Se determinó que la autoridad comunal no informó la existencia de pagos inoportunos y/o deuda por interés por concepto de cotizaciones previsionales ante el concejo municipal, lo que no se aviene con lo previsto en el inciso penúltimo del artículo 60 de la ley N° 18.695. Por lo que procede que la autoridad comunal adopte las medidas que resulten necesarias para velar, en lo sucesivo, por el cabal y oportuno pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios y trabajadores del municipio y servicios traspasados, y trimestralmente rendir cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación.

Esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en la Municipalidad de Linares, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

- De los antecedentes tenidos a la vista, se verificó que ese departamento percibió las subvenciones de la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI de Educación del Maule en las fechas pertinentes, sin que se evidencie un retraso en los meses de enero y febrero de 2021, y que si bien, de acuerdo al análisis de las cartolas bancarias, el DAEM no contaba con los recursos financieros para proceder al pago de las cotizaciones previsionales el día 13 de esas mensualidades, pudo precaver tales recursos para el desembolso oportuno de ellas, atendido que descontó tales cotizaciones de las remuneraciones de los funcionarios de ese departamento, lo que no se ajusta a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, 5, 53 y 62, N° 8, de la ley N° 18.575, 56, inciso 1°, de la ley N° 18.695. Atendido lo anterior, corresponde que adopte las acciones necesarias para proceder, en lo sucesivo, al pago de las cotizaciones previsionales antes del vencimiento de estas, precaviendo los recursos para tal efecto, velando por el cabal cumplimiento de las normas legales antes citadas, así como los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos.

- Se advirtió que a razón del contrato de “Suministro de artículos de aseo, salud e higiene para jardines y sala cuna VTF de Linares”, adjudicado por el municipio a doña Javiera Constanza Romero Romero, se emitieron 478 órdenes de compra entre los años 2018 y 2020, por un monto adjudicado y pagado de \$159.708.775, lo que excede en un 432% el presupuesto para el período de 2 años, según lo establecido en el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 25 de junio de 2018. Lo que no se ajusta a la cláusula sexta y el punto 19.6 “Modificaciones del Contrato”, de las bases administrativas aprobadas mediante el decreto alcaldicio N° 1.995, de 23 de abril de 2018, ni se condice con lo previsto en el artículo 9° de la ley N° 18.575, y contraviene el artículo 10, inciso tercero, de la aludida ley N° 19.886, que prevé que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que las regulen.

Asimismo, la circunstancia de que los aludidos desembolsos se efectuaran sin contar con la debida disponibilidad presupuestaria vulnera el principio de la legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7°, 98° y 100° de la Constitución Política de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

República y resulta contrario al régimen sobre administración financiera previsto en el decreto con fuerza de ley N°1.263, de 1975, en cuanto el municipio está obligado a compatibilizar sus gastos con los recursos disponibles, de modo que no incurra en desembolsos que excedan al presupuesto aprobado.

Por lo expuesto, procede que esa municipalidad adopte las acciones que sean necesarias para velar, en lo sucesivo, por el estricto cumplimiento de las bases de licitación de los concursos que convoque, así como de la observancia de las cláusulas de los contratos de adjudicación que celebre, junto con acatar la instrucción de servicio N° 1433/133, de 20 de octubre de 2021, de ese origen, a fin de que los contratos de suministro, las órdenes de pedido y las de compra, sean visadas por la Dirección de Control Interno.

Esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en la Municipalidad de Linares, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

- A su vez, de la revisión de la documentación tenida a la vista –decretos de pago, órdenes de compra examinados y/o antecedentes recopilados- consta que el señor Iván Romero Verdugo² se halla nombrado en las órdenes de compra enviadas por el DAEM de Linares como contacto de la proveedora Javiera Constanza Romero Romero.
- Se advirtió la adquisición y pago de 3.474 colaciones frías por medio de los decretos de pago N°s 1.040 y 1.457 de marzo y abril respectivamente, ambos de 2021, por un monto total de \$6.289.150, al proveedor Javiera Constanza Romero Romero, sin que conste en la documentación de respaldo un programa municipal que detalle las características de la entrega, lugar y objetivo de la actividad, así como los medios físicos y electrónicos que confirmen su entrega, tales como publicaciones en redes sociales o diarios; certificados de las juntas de vecinos o de la agrupación que habrían recibido la totalidad de las colaciones frías. Lo que no se aviene a lo establecido en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Atendido lo anterior, procede que ese órgano comunal remita a esta Contraloría Regional el programa municipal que detalle las características de la entrega, lugar y objetivo de la actividad, así como los medios físicos y electrónicos que confirmen su entrega, tales como publicaciones en redes sociales o diarios; certificados de las juntas de vecinos o de la agrupación que habrían recibido la totalidad de las colaciones frías, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Además, corresponde que ese municipio adopte las acciones que resulten necesarias para que en los gastos como los de la especie que ejecute en el futuro, cuenten con toda la documentación

² El señor Iván Romero Verdugo es padre de la proveedora Javiera Constanza Romero Romero, y en su presentación, la Senadora Rincón González expone que tendría problemas judiciales que le impedirían efectuar actividades comerciales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respaldatoria pertinente, conforme lo establecido en el artículo 2°, letra c), de la citada resolución N° 30, de 2015.

Esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en la Municipalidad de Linares, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

- Se advirtió que la Dirección de Control presentó los informes trimestrales al alcalde y al concejo municipal, informando el pago de las cotizaciones previsionales y de salud del DAEM de Linares en los periodos revisados, fuera de las fechas legales establecidas para tal efecto, por lo que dicha autoridad comunal estaba en conocimiento que estas se estaban pagando con tardanza, lo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 56, inciso 1°, de la ley N° 18.695. Por lo que corresponde que la autoridad comunal implemente las medidas necesarias para atender, por una parte, y en lo sucesivo, las indicaciones realizadas por la Dirección de Control Interno en sus informes trimestrales; y por otra, velar porque en el futuro se paguen oportunamente las cotizaciones previsionales del personal municipal y de los servicios traspasados a su gestión.

Además, procede que el expediente acumulado del sumario administrativo ordenado instruir por la autoridad comunal por medio del decreto alcaldicio N° 1.788, de 2021, se remita a esta Contraloría Regional para su incorporación en el procedimiento disciplinario que incoará en ese órgano comunal, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- No se advierten reproches que formular respecto a los rubros comerciales de la proveedora Marianela Muñoz Pérez. No obstante, de la información dispuesta por el Servicio de Registro Civil e Identificación, se aprecia que el señor Iván Romero Verdugo posee la misma dirección de la señora Muñoz Pérez, pero no se advierte grado de parentesco entre la señora Javiera Constanza Romero Romero y doña Marianela Muñoz Pérez, por lo que se remitirá el presente informe a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos del Maule, para su conocimiento y fines que procedan.

- En relación con el cumplimiento de la instrucción emanada del oficio N° 7.411, de 2018, de este Origen, se verificó que la Municipalidad de Linares interpuso una demanda de nulidad de derecho público ante el 4° Juzgado Civil de Santiago, rol C-7323-2020, en contra de los oficios N°s 7.411, de 2018 y, 1.319, de 2019, ambos de la Contraloría Regional del Maule y N° 2.932, de 2020, de la Contraloría General de la República, proceso que se encuentra actualmente en tramitación.

Por lo que, habida cuenta que a la fecha esa entidad comunal no ha dado cumplimiento a lo instruido en el referido oficio N° 7.411, de 2018, lo cual conforme a lo establecido en reiterada jurisprudencia administrativa -contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 42.257, de 2017, y 13.730, de 2018- importa la infracción de los deberes funcionarios de los servidores públicos involucrados, corresponde que ese órgano comunal, sin más trámite, dé cumplimiento a los oficios N°s 7.411, de 2018 y, 1.319, de 2019, ambos de la Contraloría Regional del Maule y N° 2.932, de 2020, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la Contraloría General de la República³, informando documentadamente de ello a esta Sede Regional en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

En tal sentido, es útil recordar que de acuerdo a la jurisprudencia administrativa -contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 2.847, de 2017 y 16.161, de 2019-, la sola existencia de acciones judiciales -como la ya indicada-, de modo alguno enerva el ejercicio de sus facultades, contempladas en los artículos 98, de la Constitución Política de la República; 1° y 9°, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, y 51 y 52, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, toda vez que la prohibición del artículo 6°, inciso tercero, de dicha ley N° 10.336 -de no intervenir ni informar los asuntos que por su naturaleza sean de carácter litigioso, o que estén sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia- únicamente concierne a la atribución para emitir dictámenes en los asuntos o materias a que él se refiere, pero de ninguna manera le impide cumplir las restantes funciones y potestades que el ordenamiento jurídico le ha conferido, como ocurre con aquellas relativas a verificar su cumplimiento.

Aclarado lo anterior, corresponde indicar que esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en la Municipalidad de Linares, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

Además de lo anterior, ese municipio deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes a fin de dar cumplimiento, en lo sucesivo, a lo instruido por este Organismo de Control, toda vez que, tal cual como se ha mencionado, su inobservancia importa la infracción de los deberes funcionarios de los funcionarios involucrados, comprometiendo su responsabilidad administrativa (aplica dictámenes N°s 40.184, de 2017; 6.895 y 13.730, ambos de 2018; y E82937, de 2021).

³ Oficio N° 2.932, de 2020, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República que desestima recurso de revisión de la Municipalidad de Linares a los oficios N°s 7.411, de 2018 y 1.319, de 2019, ambos de la Contraloría Regional del Maule por no aportarse antecedentes que fundamenten la causal alegada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 7.014/2021
REFS. N°S 74.282/2021
75.284/2021
814.605/2021
815.052/2021

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 682, DE 2021, SOBRE
PRESUNTAS IRREGULARIDADES
ACAECIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL DE LINARES.

TALCA, 1/junio/2022.

Se ha dirigido a este Organismo de Control, la Senadora de la República, doña Ximena Rincón González, solicitando que se inicie una investigación en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Linares, en adelante o indistintamente DAEM, las que dicen relación con un eventual no pago de cotizaciones previsionales al personal de esa repartición; supuestas ilegalidades en la contratación de bienes y servicios con las proveedoras Javiera Constanza Romero Romero y Marianela Muñoz Pérez; y un presunto incumplimiento del Alcalde de esa comuna a una instrucción emanada de este Ente Fiscalizador asociada a iniciar un procedimiento de invalidación de una licitación pública y a incoar un proceso disciplinario para determinar posibles responsabilidades administrativas, aspectos que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo señalado en el inciso final del artículo 1° de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, tratándose de una solicitud de parlamentarios, y considerando la naturaleza de las transacciones que emanan de las actividades como la de la especie, esta Contraloría Regional dispuso efectuar esta investigación, en orden a verificar las presuntas irregularidades respecto del no pago de cotizaciones previsionales en el DAEM; eventuales inconsistencias en las contrataciones realizadas por el municipio con las proveedoras Javiera Constanza Romero Romero y Marianela Muñoz Pérez; y, finalmente, una presunta inobservancia de la máxima autoridad de la comuna a la instrucción dispuesta en el oficio N° 7.411, de 2018, de este origen.

A través de esta investigación este Órgano Contralor busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
CARLOS BASÁEZ VALDEBENITO
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N^{os} 4 Educación de Calidad y 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El trabajo realizado tuvo por finalidad atender lo denunciado por la mencionada parlamentaria, referido a determinar si el Alcalde de la Municipalidad de Linares, don Mario Meza Vásquez, habría incumplido sus obligaciones al no pagar las cotizaciones previsionales del personal del DAEM, en los meses de enero y febrero de 2021, quien, además, habría reconocido la falta denunciada en una entrevista a un medio de radiodifusión de la comuna, señalando, en síntesis, que la tardanza en el pago de las leyes sociales se debió a que los aportes de dichos meses, provenientes del Ministerio de Educación, se efectuaron en el mes de marzo de 2021, generando el desfase correspondiente, lo cual, según lo indicado por la Senadora Ximena Rincón González, carecería de veracidad, ya que la aludida Secretaría de Estado remite los días 25 de cada mes las subvenciones pertinentes a todas las municipalidades, situación por la cual requiere que se instruya un procedimiento disciplinario en contra de la citada máxima autoridad comunal.

Por otro lado, la mencionada Senadora, denuncia supuestas irregularidades en los procesos de adquisición de ese municipio, respecto de las contrataciones de materiales de aseo y colaciones para establecimientos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), Vía Transferencia de Fondos (VTF), para los períodos 2018, 2019, 2020 y 2021 con las proveedoras Javiera Constanza Romero Romero y Marianela Muñoz Pérez.

Agrega, acerca de la señora Romero Romero, que el certificado de disponibilidad presupuestaria del proceso licitatorio ID 2337-35-LE18 adjudicado en el año 2018, establecía la suma de \$30.000.000 para el suministro de útiles de aseo e higiene para 17 jardines infantiles y salas cuna VTF de esa comuna, por un periodo de 2 años; sin embargo, en dicho lapsus se contrataron bienes por alrededor de \$150.000.000, sin que se haya explicitado las razones técnicas y/o justificaciones del mayor presupuesto utilizado en esas compras; y que entre el 15 de marzo a 10 de julio de 2020, los jardines y salas cunas VFT no se encontraban atendiendo niños y niñas a objeto de la pandemia. Añade que, durante el año 2021, se suscribieron contratos con la mencionada proveedora para el suministro de útiles de aseo y de colaciones frías hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sostiene, además, que existiría una querrela en el Tribunal de Garantía de Linares, interpuesta por el Consejo de Defensa del Estado, en contra de don Iván Romero Verdugo -quien sería padre de la mencionada proveedora-, respecto a contrataciones directas que habría celebrado este con la Municipalidad de Yerbas Buenas, donde se especificaría que para efectos legales la dueña del negocio es la señora Romero Romero, pero que es don Iván Romero Verdugo quien opera y gestiona realmente esa actividad comercial, situación que, según la parlamentaria denunciante, podría ocurrir también en la Municipalidad de Linares, adquiriendo bienes sin fundamento legal y con eventuales sobreprecios.

A su vez, y bajo los términos denunciados en el párrafo anterior, la Senadora Ximena Rincón González, señala que los contratos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

celebrados con doña Marianela Muñoz Pérez por raciones alimenticias podrían adolecer de ilegalidades, toda vez que dicha proveedora posee como domicilio la calle Marcos López N° 1.144 de la comuna de Linares, la cual sería la misma del señor Romero Verdugo.

Por último, la parlamentaria solicita verificar el estado de cumplimiento de la instrucción emanada de esta Contraloría Regional, a través de su oficio N° 7.411, de 2018, -y posterior ratificación por medio del oficio N° 1.319, de 2019, de este origen-, por parte del jefe edilicio, en orden a realizar un procedimiento de invalidación de la licitación ID 2337-52-LR18 y a incoar un procedimiento disciplinario para determinar posibles responsabilidades administrativas por las inconsistencias alertadas en dichos documentos.

Precisado lo anterior, es dable indicar que la Municipalidad de Linares es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien le corresponde la administración de la comuna y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según lo establece el artículo 1°, inciso segundo de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Luego, el artículo 4°, letra a), de la referida ley N° 18.695, dispone que la educación constituye una de las funciones no privativas de tales entidades, cuya estructura orgánica contempla una unidad de servicios incorporados a la gestión municipal, a la que corresponde, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 23 de la misma ley, asesorar al alcalde y al concejo municipal en la formulación de las políticas aplicables a dichas áreas y, además, cuando la entidad edilicia administre directamente tales servicios, proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con la educación pública y administrar los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la unidad de administración y finanzas.

Ahora bien, correspondiente a las materias a fiscalizar, es dable señalar que respecto de las obligaciones previsionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, inciso primero, del decreto ley N° 3.500, de 1980, que Establece Nuevo Sistema de Pensiones, las cotizaciones deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios, según corresponda, en la Administradora de Fondos de Pensiones, AFP, a que se encuentre afiliado el trabajador, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones y rentas afectas a aquellas, o aquel en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso, término que se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo finaliza en día sábado, domingo o festivo.

Agrega el inciso séptimo de la aludida disposición legal, que si el empleador o la entidad pagadora no presenta oportunamente la declaración de cotizaciones previsionales, o si esta es incompleta o errónea, será sancionado con una multa de 0,75 Unidades de Fomento (UF) por cada trabajador o subsidiado, cuyas cotizaciones no se declaren o cuyas declaraciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sean erróneas o incompletas, en tanto, su inciso décimo, contempla el reajuste en base al índice de precios al consumidor (IPC), de las cotizaciones que no se paguen oportunamente.

Luego, el inciso undécimo del analizado artículo 19 del decreto ley N° 3.500, de 1980, dispone que por cada día de atraso la deuda reajustada devengará un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente prevista en el artículo 6° de la ley N° 18.010, que Establece Normas para las Operaciones de Crédito y otras Obligaciones de Dinero que Indica, aumentado en un veinte por ciento.

A su vez, el inciso décimo noveno de la citada norma legal, hace aplicables todas las normas contenidas en los artículos 1°, 3°, 4°, 4° bis, 5°, 5° bis, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 bis, 11, 12, 14, 18, 19, 20 y 25 bis, de la ley N° 17.322, Normas para la Cobranza Judicial de Cotizaciones, Aportes y Multas de las Instituciones de Seguridad Social, al cobro de las cotizaciones, reajustes e intereses adeudados a una AFP, incluso las sanciones penales establecidas en dicho cuerpo legal para los empleadores que no consignen las imposiciones que hubieren retenido o debido retener, las que podrán hacerse extensivas, en su caso, a las entidades pagadoras de subsidios; agregándose en su inciso vigésimo tercero que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14, de la referida ley N° 17.322, se aplicarán las penas del artículo 467, del Código Penal al que, en perjuicio del trabajador o de sus derechohabientes, se apropiare o distrajere el dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador.

Asimismo, el decreto ley N° 3.501, de 1980, que Fija Nuevo Sistema de Cotizaciones Previsionales, ordena en su artículo 1°, inciso tercero, que las cotizaciones a que están afectas las remuneraciones imponibles de los trabajadores dependientes deberán ser deducidas por el empleador y pagadas en las instituciones de previsión respectivas, aplicándose para todos los efectos las disposiciones de la ley N° 17.322.

Por su parte, referente a las cotizaciones de salud, se contiene una regulación similar en los artículos 185 y 186 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s. 18.933 y 18.469, en el sentido de establecer que la multa por omitir la declaración oportuna de cotizaciones de salud respectiva será de 0,5 UF. Mientras que por el no pago oportuno de las cotizaciones previsionales se aplicará a la deuda reajustada el interés penal equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 18.010, aumentado en un veinte por ciento.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 51.792, de 2011; 81.868, de 2013, y 13.223, de 2018, ha precisado que el entero tardío de las cotizaciones previsionales en un tiempo que excede el plazo ya indicado, implica la infracción a un deber normativo que trae como consecuencia un detrimento del patrimonio público, que puede y debe ser resarcido mediante la instrucción del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respectivo juicio de cuentas, toda vez que el municipio debe asumir mayores costos que no le son propios, tales como los continuos reajustes, intereses, multas, y, eventualmente, las costas de las causas derivadas de las cobranzas judiciales que pudiera realizar la Administradora de Fondos de Pensiones respectiva.

En relación con la normativa expuesta, los dictámenes N^{os} 21.464, de 2010 y 45.926, de 2015, de este origen, entre otros, establecen que la responsabilidad por el pago de las cotizaciones previsionales no pagadas en tiempo y forma sea total o parcialmente, recae en la institución empleadora, sin que a los funcionarios les asista obligación alguna en ello.

Por otra parte, es preciso indicar que el inciso primero del artículo 50 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, MINEDUC, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, previene que en caso de infracción a sus disposiciones o a su reglamento y sin perjuicio de la responsabilidad penal que proceda, los Directores Regionales de la Superintendencia de Educación podrán aplicar sanciones administrativas. Enseguida, la letra f) de su inciso tercero, considera como infracción grave “Incurrir en el atraso reiterado en el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud de su personal”.

En ese sentido, cabe tener presente que en virtud de la modificación introducida por la ley N° 20.742 a la mencionada ley N° 18.695, el artículo 60, inciso noveno, de este último cuerpo legal, dispone que se configura un notable abandono de deberes del alcalde cuando dicha autoridad, de manera reiterada, no paga íntegra y oportunamente las cotizaciones previsionales correspondientes a sus funcionarios o a trabajadores de los servicios traspasados en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior (aplica dictamen N° 149, de 2017, de esta Entidad de Control).

Sobre el particular, cabe señalar que los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, preceptúan que todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes a que se refiere el artículo 1° -entre los que se encuentran los de las municipalidades-, será responsable de su uso, abuso o empleo ilegal y de toda pérdida o deterioro de los mismos que se produzca, imputables a su culpa o negligencia.

Enseguida, cabe indicar que el artículo 5°, inciso primero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea gestión de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, cuya verificación está en el ámbito de competencia de esta Contraloría General.

Por otra parte, en cuanto a lo que se refiere a compras y contrataciones públicas, cabe indicar que el artículo 66, inciso primero, de la ley N° 18.695, establece que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus reglamentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe anotar, en síntesis, que la aludida ley N° 19.886, en el inciso primero del artículo 6° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone, en lo pertinente, que las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

A su vez, en su artículo 7°, define los conceptos de licitación o propuesta pública, licitación o propuesta privada y trato o contratación directa, como los procedimientos administrativos de contratación que debe aplicar la administración, en los casos y condiciones señaladas en dicho cuerpo legal.

Enseguida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada ley N° 19.886, los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.

Finalmente, cabe tener presente el inciso primero del artículo 79 ter del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la mencionada ley N° 19.886, que preceptúa que en caso de incumplimiento por parte de las empresas proveedoras de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la entidad podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen, las que deberán encontrarse previamente establecidas en las bases y en el contrato, siendo preciso recordar que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica criterio contenido en el dictamen N° E46023, de 2020, de esta Contraloría General).

Por medio de los oficios N°s E142496 y E164858, del 29 de septiembre y 14 de diciembre, ambos de 2021 y de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Linares, el Preinforme de observaciones N° 682, de 2021, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio de los oficios ordinarios N° 1435/157 y N° 73, ingresados a esta Contraloría Regional los días 25 de octubre y 28 de diciembre de igual año, respectivamente.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336; la metodología de auditoría de este Ente de Control, contenida en la resolución N° 20, de 2015, vigente a esa fecha, que Establece Normas que Regulan las Auditorías efectuadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por esta Contraloría General, vigente a esa fecha y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de esta Entidad Fiscalizadora, e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Asimismo, se practicó un examen de cuentas de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 y en la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester señalar que esta fiscalización se ejecutó durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un período de 90 días a contar del día 18 de marzo del 2020, prorrogado por otros 180 días, mediante los decretos supremos N°s 269 y 400, ambos de 2020, de esa misma cartera ministerial, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de ésta, en lo que dice relación con la revisión en terreno del total de la muestra.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

En un primer orden de ideas, cabe manifestar que, en cuanto a la obligación de enterar las cotizaciones previsionales, esa Sede Regional procedió a efectuar un examen de cuentas por los gastos imputados en la cuenta contable N° 215-22-12-004, denominada "Intereses, multas y recargos" por el pago de las cotizaciones previsionales del período comprendido entre el mes de enero de 2020 y el mes de mayo de 2021⁴, el cual equivale a \$138.149.262, revisándose el 100% del universo antes identificado.

Por otra parte, en relación con los gastos incurridos por el DAEM de Linares en los períodos 2018, 2019 y 2020 con la empresa proveedora Javiera Constanza Romero Romero por concepto de compra de artículos de aseo e higiene para los jardines infantiles VFT, según los antecedentes aportados por la Municipalidad de Linares se estableció un universo equivalente a \$159.529.435.

⁴ Corresponde aquellas cotizaciones previsionales que correspondían pagarlas en los meses seleccionados, es decir, se revisaron las planillas previsionales del lapsus comprendido entre diciembre 2019 – abril 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando aquellos meses en los que se adquirieron una mayor cantidad de productos, los cuales corresponden a diciembre 2018, diciembre 2019 y junio 2020, lo que equivale a una muestra de \$68.759.809, lo que equivale al 43% del universo antes identificado y cuyo detalle se expone a continuación:

Tabla N° 1: Universo y Muestra Gastos DAEM proveedor Javiera Constanza Romero Romero.

Período	Universo		Muestra		
	Cantidad de decretos de pago	Monto (\$)	Cantidad de decretos de pago	Monto (\$)	%
Gastos 2018	17	43.987.704	8	28.088.595	64%
Gastos 2019	25	65.719.307	4	16.004.744	24%
Gastos 2020	16	49.822.424	7	24.666.470	50%
Totales	58	159.529.435	19	68.759.809	43%

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Linares, mediante ordinario N° 806/102, de 29 de junio de 2021, del Alcalde de esa entidad edilicia.

Al respecto, es importante señalar que a través del certificado S/N, de 7 de julio de 2021, don Raúl Sanhueza Núñez, Jefe de Finanzas del DAEM de Linares, manifestó que la proveedora Javiera Constanza Romero Romero no realizó ventas a ese departamento durante el año 2021; agregando que la señora Muñoz Pérez no registra contratos y/o compras con el DAEM entre los años 2018 a 2021.

En otro ámbito, de acuerdo con la información recopilada por este Organismo de Control, se verificó que ambas proveedoras comercializaron bienes con el área de gestión municipal durante el año 2021, determinándose que la señora Romero Romero realizó ventas por un monto de \$6.289.150, los cuales fueron revisados en su totalidad.

A su turno, se identificó que la señora Marianela Muñoz Pérez se adjudicó en 2021- compras con el municipio por concepto de cajas de alimentos y colaciones frías –con motivo de la pandemia del COVID 19-, alcanzado un universo de \$285.819.745, y para lo cual se estableció una muestra analítica de aquellas transacciones superiores a \$19.000.000, obteniéndose una muestra equivalente a \$216.300.000, lo que asciende a un 76% del universo identificado previamente. El detalle se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 2: Universo y Muestra Área de Gestión Municipal.

Proveedor	Universo		Muestra		
	Cantidad de decretos de pago	Monto (\$)	Cantidad de decretos de pago	Monto (\$)	%
Pagos realizados a doña Javiera Constanza Romero Romero	2	6.289.150	2	6.289.150	100%
Pagos realizados a doña Marianela Muñoz Pérez	21	285.819.745	7	216.300.001	76%
Totales	23	292.108.896	9	222.589.151	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de datos de órdenes de compra extraída en la página web www.mercadopublico.cl, la cual fue asociada a los decretos de pagos proporcionados a través de correo electrónico del 2 de agosto de 2021 del profesional de Finanzas de la Municipalidad de Linares.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, así como los datos aportados por el municipio, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Sobre el particular, es útil destacar que conforme con la citada resolución exenta N° 1.485, de 1995, de este origen, que aprobó las normas de control interno aplicables por parte de los servicios públicos, las que por medio de la circular N° 37.556, de igual año, se hicieran obligatorias para éstos, se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección, siendo de su responsabilidad la idoneidad y eficacia del mismo. El director de toda institución pública debe asegurar el establecimiento de una estructura de control adecuada, como así también, su revisión y actualización permanente a objeto de mantener su eficacia.

Precisado lo anterior, durante la presente fiscalización se advirtieron deficiencias de control que debilitan la efectividad de los procedimientos internos generales y específicos en el manejo de los recursos asociados a la materia en estudio, las que se indican a continuación:

1. Falta de control de recepción de alimentos.

Analizada la adquisición bajo la modalidad de trato directo, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 2.293, de 13 de julio de 2020, por un valor semanal de \$19.312.000 –por el periodo de 8 semanas-, se advirtió que la entidad edilicia careció de una adecuada supervisión y/o de un mecanismo de control que asegurara el debido cumplimiento de lo estipulado en la cláusula sexta del convenio de suministro suscrito el día 10 de julio de 2020 con la proveedora Marianela



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Muñoz Pérez, relacionada con el programa “Un hogar un alimento”, la cual señala que el contrato de suministro tiene una duración de 8 semanas y los productos –a saber: 3.125 tarros de jurel, 3.125 botellas de aceite vegetal de 900 ml, 3.125 kilos de azúcar, 3.125 cajas de té con 100 bolsas cada una, 3.125 kilo de sal de mesa, 3.125 bolsas de mermelada- deberán ser entregados por el oferente semanalmente a partir del 10 de julio de 2020, en dependencias del gimnasio municipal de Linares, aspecto que no aconteció en la especie, toda vez que de la revisión de la documentación asociada a los decretos de pago N^{os} 2.651 y 3.134, ambos del año 2020, se detectó un incumplimiento de la periodicidad y/o plazos de entrega de los productos consignada en el mentado contrato, cuyo detalle se encuentra en anexo N° 1.

Lo anterior, si bien se corrigió en el transcurso de las semanas, lleva aparejado un riesgo para la municipalidad de no cumplir oportunamente con los objetivos del programa impulsado para satisfacer las necesidades de la comunidad, no aviniéndose con lo consignado en los numerales 57 al 60 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, donde se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión, así como también, en cuanto a que toda organización debe contar con expeditos controles en todos sus niveles y funciones con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia de sus operaciones y la oportunidad y fiabilidad de la información presentada.

El municipio contesta que el contrato en cuestión tuvo una duración de 8 semanas -conforme a la cláusula sexta-, período en el cual la empresa fue entregando los productos adjudicados en la bodega municipal, siendo recibidos por un funcionario de esa dependencia, posteriormente, desde esa unidad, se enviaba a la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAN, la recepción conforme, acompañada de la factura y demás antecedentes. Posteriormente SECPLAN emitía una segunda recepción conforme y enviaba los antecedentes a finanzas.

Añade que, por las circunstancias descritas, no se cumplieron con los plazos establecidos en los contratos de suministro observados, lo que obedece a que en dicho momento existía una escasez de productos alimenticios derivados de las medidas restrictivas impuestas por la autoridad sanitaria con motivo del brote de COVID-19, que justificó la dictación del Decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020 y sus posteriores prórrogas, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que decretó el estado de excepción constitucional, cobrando especial relevancia lo dispuesto por la autoridad sanitaria mediante Decreto N° 4, de 5 de Febrero de 2020, que impuso para todo el territorio de Chile, la medida de Alerta Sanitaria, la cual, aún se encuentra vigente, las que como es sabido y de público conocimiento, obedecen a un régimen transitorio y excepcional que busca detener la propagación del mencionado virus, sin perjuicio que las mismas, limitan el ejercicio de determinadas garantías fundamentales afectando entre otras actividades el comercio, transporte y locomoción, lo que conlleva a generar estados de escasez que afecto a los proveedores de los servicios de alimentación retrasando los procesos de entrega de estos.

Si bien pudieran resultar atendibles las explicaciones formuladas por la entidad edilicia, estas no permiten desvirtuar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alcance formulado, toda vez que se confirma la falta de una adecuada supervisión y/o de un mecanismo de control que asegurara el debido cumplimiento de lo estipulado en la cláusula sexta del convenio de suministro ya mencionado, lo que se suma a que se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar en el período examinado, por lo que se mantiene la observación.

Atendido lo anterior, procede que ese órgano comunal adopte las medidas que resulten necesarias para que, en lo sucesivo, disponga de un mecanismo de control que asegure el debido cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas contractuales de los acuerdos de voluntades que suscriba en el futuro, entre estos, la periodicidad y/o plazos de entrega de los productos que requiera.

2. Incumplimiento del “Manual de procedimiento para entrega de ayuda social- Dirección Desarrollo Comunitario Oficina Asistencia Social”.

Se advirtió que esa entidad no dio cumplimiento a lo instruido en el documento denominado “Manual de procedimiento para entrega de ayuda social- Dirección Desarrollo Comunitario, Oficina Asistencia Social”, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 5.559, de 2019, en lo asociado a los antecedentes que acrediten los requisitos para la entrega de cajas de alimentos a los beneficiarios, donde se dispone que “...Se proveerá de alimentos, a las familias que presenten Registro Social de Hogares, con alto nivel de vulnerabilidad o se encuentran en estado de necesidad manifiesta, lo cual deberá ser evaluado por profesional Trabajador Social, con el fin de acreditar su condición...”.

Añade que el procedimiento de entrega se realizará a través de los siguientes pasos: a) Solicitud de alimentos presentada en la oficina de Asistencia Social; b) Acreditar residencia en la comuna de Linares, a través del Registro Social de Hogares y presentación de Cédula de Identidad; c) Elaboración de Expediente Social por profesional Asistente Social; d) Elaboración del recibo de ayuda, certificando la recepción, firmado por la profesional y el beneficiario; y e) La ayuda social se entregará directamente al solicitante.

En este sentido, del listado de beneficiarios de las cajas de alimentos con motivo de la pandemia del COVID 19 –equivalente a 29.838 cajas entregadas según registro Excel aportado por el municipio-, se advierte la carencia de documentación, tales como; falta de acreditación de residencia a través del Registro Social de Hogares; periodicidad en la entrega de los bienes; elaboración de expediente social por profesional asistente social y elaboración del recibo de ayuda; y el certificando la recepción firmado por la profesional y el beneficiario, en este último caso, algún medio que garantice la entrega en tiempos de pandemia; situaciones que se presentan en detalle en el numeral 9.1 del acápite III, “Examen de Cuentas” del presente informe.

La situación descrita conlleva a un riesgo operativo importante, dado que no se logra identificar debidamente los favorecidos que pueden acceder a los recursos dispuestos por el municipio, y además si éstos, cuentan con los requisitos para impetrar dichos beneficios, aspecto que no se condice con lo dispuesto en los numerales 48 al 51 de la mentada resolución exenta N° 1.485,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 1996, de esta Entidad de Control, que establece que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados; agregando que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable. Una clasificación pertinente significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros.

La municipalidad responde que las características particulares de la situación socioeconómica vivenciada por el país, provocada por la pandemia del COVID 19, se materializó en una presión constante de la ciudadanía por recibir ayudas sociales, tanto del nivel central como municipal, con una demanda diaria, de manera telefónica y presencial, de dirigentes sociales para atender los requerimientos de sus vecinos; lo cual, sumado a la modalidad de teletrabajo de un alto número de funcionarios/as municipales, tuvo como consecuencia que las evaluaciones profesionales para la entrega de “ayudas sociales”, se efectuaran en algunos casos, sin la tramitación completa de la encuesta Registro Social de Hogares en la comuna de Linares y por medio de entrevistas informales que no exigieron la totalidad de documentación como se hacía en los casos regulares anteriores a la pandemia.

Agrega que, a raíz de lo detallado, y como forma de resguardar que los instrumentos municipales respondan a la realidad en pandemia que debe enfrentar el municipio, el “Manual de procedimientos para la entrega de ayuda social”, fue actualizado a través del decreto alcaldicio N° 11, de 14 de enero de 2021, agregándose que “en caso de contingencia social y/o sanitaria se establece que la ayuda social de cualquier tipo puede ser otorgada: con Registro Social de Hogares (RSH); si no cuenta con RSH, se dará un plazo para realizar la gestión y/o; en caso que por diversas razones no realice la incorporación al RSH, se efectuará una entrevista informal y/o recopilación de antecedentes por una profesional trabajadora social para establecer el estado de necesidad manifiesta”.

Si bien ese órgano comunal actualizó el mencionado manual de procedimientos, su aplicación es hacia el futuro, y dado que se trata de una situación consolidada que no es susceptible de enmendar en el período examinado, se mantiene la observación.

En virtud de lo anterior, procede que ese municipio adopte las medidas correctivas que resulten necesarias para asegurar y velar, en lo sucesivo, por la estricta observancia del manual de procedimientos para la entrega de ayuda social, actualizado a través del decreto alcaldicio N° 11, de 2021, exigiendo los documentos y acciones allí contenidas.

3. Falta de protocolos o instructivos que describan el proceso de declaración y pago de cotizaciones previsionales del personal del DAEM de Linares.

De acuerdo con las indagaciones practicadas por personal de esta Entidad de Control, se verificó que la entidad edilicia no posee un mecanismo de control, protocolo y/o instructivo que describa el proceso de declaración y pago de cotizaciones previsionales del personal del DAEM, el cual fue ratificado por la Jefa de Recursos Humanos DAEM, doña Bella Fuentes Sepúlveda, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el Director de los Servicios Incorporados a la Gestión Municipal, don Francisco Parra Flores, mediante correos electrónicos de fechas 16 y 20 de septiembre de 2021, respectivamente.

En este sentido, durante el transcurso de la fiscalización se advirtió un desorden administrativo-contable relacionado con los decretos de pago, comprobantes de egreso, comprobantes de traspaso y registro en las cuentas contables involucradas en el mentado proceso, generando que la información proporcionada por esa repartición municipal no fuese íntegra y exacta en los sucesivos requerimientos efectuados por esta Sede Regional; vislumbrándose que la repartición de educación genera un decreto de pago para efectos de declarar las cotizaciones previsionales y luego –en una fecha posterior y extemporánea- procede a efectuar egresos que pagan hasta dos o tres meses en conjunto, sin que se pueda asociar por ese DAEM el decreto de pago inicial con los demás registros de pago.

Lo anterior, denota una carencia en el conocimiento y mantención de los registros administrativos y contables asociados al procedimiento de declaración y pago de cotizaciones, lo cual lleva aparejado riesgos operativos sobre la materia, tales como; carecer de certeza sobre los montos desembolsados por la repartición edilicia; exactitud de las operaciones presentadas y pagadas en la plataforma de Previred⁵; desactualización de los datos; inconsistencias de las cifras contables registradas; pagadas en cuotas desfasadas –mayor detalle en las observaciones contempladas en los numerales 8.1 a 8.4, del acápite III, Examen de cuentas- vulnerando lo consignado el numeral 43 y 50 de la mencionada resolución exenta N° 1485, de 1996, que versan, por una parte, que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación; y que además, se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable; agregando que una clasificación pertinente significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros.

En su respuesta, la entidad edilicia indica que dictó la instrucción de servicio N° 1433/133, de 20 de octubre de 2021, mediante la cual se instruye al Director de Administración y Finanzas Municipal y Jefes de Finanzas de los Departamentos de Administración de Educación Municipal y Departamento Comunal de Salud elaborar un manual de procedimiento para el pago de cotizaciones previsionales de funcionarios de los departamentos de Educación, de Salud y de ese órgano comunal.

Si bien ese municipio informa medidas tendientes a corregir el hecho objetado, éstas aún no materializan, por lo que se mantiene la observación.

En consideración a lo anterior, corresponde que esa entidad comunal adopte las medidas que resulten necesarias para elaborar y sancionar, a la brevedad, el mencionado manual de procedimiento para pago de

⁵ Previred: Servicio de declaración y pago de cotizaciones previsionales por Internet utilizado por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cotizaciones previsionales de funcionarios del DAEM, DESAM y de la Municipalidad de Linares, informando documentadamente los avances de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

4. No pago de cotizaciones previsionales del personal del DAEM de Linares.

La Senadora Ximena Rincón González, denuncia el no pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores del DAEM de Linares durante los meses de enero y febrero de 2021, aspecto que habría generado inconvenientes en algunos funcionarios –no precisa quienes- para acceder a la compra de bonos FONASA⁶ y optar a la posibilidad de beneficios en las cajas de compensación.

Agrega que, respecto del atraso en el pago de las cotizaciones previsionales en una entrevista radial el Alcalde Mario Meza Vásquez habría manifestado, en síntesis, que la tardanza en el pago de las leyes sociales se debió a que los aportes provenientes del Ministerio de Educación relacionados con los meses de enero y febrero de 2021, se hicieron en el mes de marzo de 2021, generando un desfase en el pago de las cotizaciones, situación que acontece a nivel municipal en todo el país y que correspondería a una mala práctica.

En este sentido, la parlamentaria sostiene que el jefe edilicio no sólo reconoce la ocurrencia de tales hechos como una mala práctica del municipio, sino que falta a la verdad cuando señala que el retraso en los pagos de las cotizaciones se debe a que el Ministerio de Educación no habría traspasado los recursos financieros de las subvenciones durante los meses de enero y febrero del año 2021, considerando que los días 25 de cada mes las municipalidades reciben dichos fondos por parte del citado Ministerio; a razón de esto, la Senadora requiere instruir el correspondiente procedimiento disciplinario en contra del aludido Alcalde de la Municipalidad de Linares.

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista y las validaciones efectuadas por esta Contraloría Regional, se determinaron las siguientes situaciones:

4.1 Atrasos en el pago de las cotizaciones previsionales y de salud correspondiente a los meses de enero 2020 a mayo 2021.

Del análisis efectuado al pago de cotizaciones previsionales del personal docente y no docente dependiente del DAEM, para el período enero de 2020 a mayo de 2021, se evidenció que aquellas no fueron pagadas oportunamente, las que si bien fueron declaradas en el plazo legal respectivo, se enteraron con un atraso que va desde 1 hasta 60 días posteriores a su fecha de vencimiento, derivando en consecuencia, en el pago de intereses, reajustes

⁶ Fondo Nacional de Salud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y multas, desembolsos que serán abordados en el numeral 8.1, del capítulo III, Examen de Cuentas, del presente informe. El detalle consta en el anexo N° 2.

Lo expuesto, incumple lo establecido en el inciso primero del artículo 19, del decreto ley N° 3.500, de 1980, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22, de la ley N° 17.322, que dispone que los empleadores deben declarar y enterar los descuentos previsionales en las instituciones respectivas dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones, el que se extenderá hasta el día 13 de cada mes, aun cuando éste fuere día sábado, domingo o festivo, en el entendido que dichas declaraciones y el pago de éstas se realicen a través de un medio electrónico. Agregando en el inciso segundo de dicho artículo, que será el empleador quien deba deducir y pagar las cotizaciones de las remuneraciones del trabajador.

Agrega el inciso séptimo de la misma normativa, que si el empleador o la entidad pagadora no presenta oportunamente la declaración de cotizaciones previsionales, o si esta es incompleta o errónea, será sancionado con una multa de 0,75 unidades de fomento, UF, por cada trabajador o subsidiado, cuyas cotizaciones no se declaren o cuyas declaraciones sean erróneas o incompletas, en tanto, el inciso décimo contempla el reajuste en base al índice de precios al consumidor, IPC, de las cotizaciones que no se paguen oportunamente.

Por su parte, el inciso undécimo dispone que por cada día de atraso la deuda reajustada devengará un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente prevista en el artículo 6° de la ley N° 18.010 -establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica-, aumentado en un veinte por ciento

Asimismo, en cuanto a las cotizaciones de salud, vulnera lo establecido en el inciso quinto, del artículo 162, e inciso primero del artículo 185, del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s 18.933 y 18.469.

Sobre el particular, el citado inciso quinto del artículo 162 de la señalada normativa establece, entre otras cosas, que lo retenido para el pago por el empleador o entidad pagadora de pensiones deberá ser enterado por éstos en el Fondo Nacional de Salud, si este es el caso, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las correspondientes remuneraciones o pensiones, término que se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo expirare en día sábado, domingo o festivo.

Respecto de aquellos que se han afiliado a una Institución de Salud Previsional, el inciso primero del artículo 185 del indicado decreto con fuerza de ley, prescribe que las cotizaciones de salud deberán ser declaradas y pagadas en dicha institución por el empleador, entidad encargada del pago de la pensión, trabajador independiente o imponente voluntario, según corresponda, dentro del mismo plazo indicado anteriormente. Sin embargo, cuando el empleador realice la declaración y pago de las cotizaciones a través de un medio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

electrónico, el plazo se extenderá hasta el día 13 de cada mes, aun cuando este fuere día sábado, domingo o festivo.

Agrega el inciso sexto de la misma disposición legal, que si el empleador o la entidad pagadora no efectúa oportunamente la declaración de cotizaciones previsionales, o si esta es incompleta o errónea, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de 0,5 unidades de fomento, UF, por cada cotizante, cuyas cotizaciones no se declaren o cuyas declaraciones sean incompletas o erróneas, en tanto, el inciso primero del artículo 186, del mismo cuerpo normativo contempla el reajuste en base al índice de precios al consumidor, IPC, de las cotizaciones que no se paguen oportunamente.

El municipio responde que la Unidad de Finanzas del DAEM ha elaborado un estado financiero para el pago de remuneraciones de los meses de julio 2020 a septiembre de 2021, en el que se ve reflejado que mensualmente existe un déficit financiero, salvo en el mes de diciembre 2020. Añade que, en ese sentido, el promedio de déficit entre los meses de enero a julio de 2021 asciende a \$275.000.000, situación que ha dificultado cumplir con el pago oportuno de las imposiciones.

Agrega que, la Unidad de Finanzas del DAEM realizará todas las gestiones necesarias y posibles para cumplir con los plazos legales referentes al pago oportuno de las cotizaciones previsionales.

Si bien pudiera resultar atendible los argumentos y antecedentes presentados por el municipio, estos no permiten alterar el alcance formulado, toda vez que se confirma al pago no oportuno de las cotizaciones previsionales del personal docente y no docente dependiente del DAEM, en el período comprendido entre enero de 2020 a mayo de 2021, con un atraso que va desde 1 hasta 60 días posteriores a su fecha de vencimiento, y dado que se trata de una situación consolidada no susceptible de enmendar en el lapso examinado, se mantiene la observación.

Por lo expuesto, corresponde que ese órgano comunal concrete las acciones correctivas informadas, referida a realizar, en lo sucesivo, todas las gestiones necesarias y posibles para cumplir con los plazos legales referentes al pago oportuno de las cotizaciones previsionales.

Sin perjuicio de ello, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en ese municipio, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

4.2 Falta de observancia a los informes trimestrales que presentó la Dirección de Control Interno, ante el concejo municipal, respecto del pago de las cotizaciones previsionales.

Se constató que, para el periodo examinado, los cuales comprenden desde el primer trimestre de 2020 hasta el primer trimestre de 2021, el Director de Control Interno Municipal, don Francisco Díaz Sanhueza, remitió



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los informes trimestrales vía correo electrónico del 16 de septiembre de 2021, de cuyo análisis consta la siguiente información:

Tabla N° 3: Detalle de la emisión de los informes trimestrales por parte del Director de Control.

Trimestre informado	Fecha de recepción	N° y fecha del oficio del director de control
Enero - Marzo 2020	05-06-2020 por Alcalde y Secretaría del Concejo	Inf. Res. N° 09/R, de 4 de junio de 2020
Abril - junio 2020	04-09-2020 por Administrador Municipal y Secretaría del Concejo	Inf. Res. N° 14/R, de 3 de septiembre de 2020
Julio - Septiembre 2020	09-12-2020 por Administrador Municipal y Secretaría del Concejo	Inf. Res. N° 15/R, de 7 de diciembre de 2020
Octubre - Diciembre 2020	05-04-2021 por alcaldía y Secretaría del Concejo	Inf. Res. N° 01/R, de 26 de marzo de 2021
Enero - Marzo 2021	23-06-2021 por Oficina de Partes	Inf. Res. N° 03/R, de 22 de junio de 2021

Fuente de información: Elaboración propia de la comisión fiscalizadora sobre la base de los informes trimestrales elaborados por la Dirección de Control y proporcionados mediante correo 16 de septiembre 2021.

En dichos informes la Dirección de Control, comunicó que se verificó el pago de las cotizaciones previsionales y de salud en los periodos revisados, precisando que éstos no fueron pagados dentro de las fechas legales establecidas para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la letra d), del artículo 29 de la ley N° 18.695, que dispone que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, para cuyo efecto emitirá un informe trimestral acerca, en lo que interesa, del cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñen en los servicios incorporados a la gestión municipal administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales.

En efecto, de acuerdo al contenido de los informes trimestrales elaborados por los Directores de Control, señores Pablo Aguayo Rioseco, (1° trimestre de 2020), Francisco Parra Flores, en calidad de subrogante (2° y 3° trimestre de 2020) y Francisco Díaz Sanhueza (4° trimestre 2020 y 1° trimestre de 2021), y los cuales fueron dirigidos al Alcalde de la Municipalidad de Linares, se verificó que en el apartado “Estado de Cumplimiento de los Pagos por Cotizaciones Previsionales de los Funcionarios Municipales” se comunicó que las referidas cotizaciones se encontraban pagadas al momento del informe; no obstante, representaron los siguientes aspectos:

Tabla N° 4: Desglose de observaciones efectuadas por los Directores de Control al pago de cotizaciones previsionales en el periodo revisado.

Período informado	Director de control que elaboró el informe	Comentario
Enero - Marzo 2020	Pablo Aguayo Rioseco	Se observa que las cotizaciones previsionales del Departamento Comunal de Educación de los meses de enero, febrero y marzo 2020 no fueron pagadas todas dentro de las fechas legales establecidas para tal efecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Período informado	Director de control que elaboró el informe	Comentario
Abril - junio 2020	Francisco Parra Flores	Se observa que las cotizaciones previsionales del Departamento Comunal de Educación de los meses de abril, mayo junio de 2020 no fueron pagadas todas dentro de las fechas legales establecidas para tal efecto.
Julio - Septiembre 2020	Francisco Parra Flores	Se observa que las cotizaciones previsionales del Departamento Comunal de Educación de los meses de julio, agosto, septiembre de 2020 no fueron pagadas todas dentro de las fechas legales establecidas para tal efecto.
Octubre - Diciembre 2020	Francisco Díaz Sanhueza	Se observa que las cotizaciones previsionales del Departamento Comunal de Educación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 no fueron pagadas todas dentro de las fechas legales establecidas para tal efecto. Además, instruye al Director de Servicios Incorporados que adopte las medidas para realizar el pago oportuno.
Enero - Marzo 2021	Francisco Díaz Sanhueza	Se observa que las cotizaciones previsionales del Departamento Comunal de Educación de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 no fueron pagadas todas dentro de las fechas legales establecidas para tal efecto. Además, instruye al Director de Servicios Incorporados que adopte las medidas para realizar el pago oportuno.

Fuente: Elaboración propia de la comisión fiscalizadora sobre la base de los informes trimestrales elaborados por la Dirección de Control y proporcionados mediante correo electrónico de 16 de septiembre de 2021.

Al respecto, de la lectura de los aludidos informes se aprecia que los directores de control respectivos informaron de la situación al Alcalde de la Municipalidad de Linares, por lo que éste contaba con la documentación para encontrarse en conocimiento que durante la totalidad del periodo auditado que las cotizaciones previsionales de los trabajadores del DAEM de Linares se estaban pagando con tardanza.

Lo anterior, no se ajusta a lo previsto en el artículo 56, inciso 1°, de la ley N° 18.695, en cuanto a que al Alcalde como autoridad máxima de la Municipalidad le corresponde la dirección, administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, siendo una de las atribuciones la de administrar los recursos financieros del municipio. Además, se aparta de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, que obliga a las autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Sobre el particular, es del caso manifestar que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, están obligadas a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, obligación que se encuentra consagrada en los artículos 5°, inciso primero, 11 y 12 de la ley N° 18.575; y 58, letra f) y 61, letra a), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. En este sentido, es necesario precisar que tal control es de carácter permanente y comprende tanto la legalidad como la oportunidad de la actuación del inferior, lo que no se cumple en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.210, de 2020, de esta procedencia).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la municipalidad indica que la información, respecto al pago de cotizaciones previsionales y de salud pagadas fuera de plazo, por parte del DAEM se remitió oportunamente al alcalde y a los concejales, observando en cada uno de ellos que al momento del informe las cotizaciones si se encontraban pagadas.

Agrega que, por lo tanto, la documentación entregada por la Dirección de Control Interno a esta Entidad de Control, se aprecia que efectivamente no sólo el alcalde tomó conocimiento del atraso con que se han pagado las cotizaciones previsionales y de salud, sino que también los concejales, haciendo presente además que a éstos últimos no sólo se le hace llegar la información en los respectivos informes trimestrales, sino que además dichos reportes son analizados en cada una de las comisiones a las que ellos asisten.

Añade que, respecto a la situación planteada, se instruyó un sumario administrativo, designándose como fiscal a don Gonzalo Rebolledo González, mediante decreto alcaldicio N° 1.788, de 1 de junio de 2021.

Sostiene, además, que la asesora jurídica de ese ente edilicio, a través del Reservado N° 18, de 20 de octubre de 2021, sugiere al alcalde acumular al sumario que se está tramitando lo informado, ante lo cual se acoge lo solicitado, razón por la cual será materia de investigación.

Indica también, que se dictó la instrucción de servicio N° 1433/133, de 20 de octubre de 2021, dentro de la cual se instruye al Director de la Unidad de Control Interno lo siguiente “En los informes trimestrales remitidos al Alcalde y al Concejo Municipal, deberá incorporar explícitamente toda la información detallada de las cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los servicios incorporados a la gestión municipal, que se paguen fuera de plazo, indicando expresamente los montos por concepto de intereses, reajustes y/o multas”.

Alude, asimismo, que lo anterior tiene por finalidad que tanto el alcalde como los concejales, tomen conocimiento de forma más explícita aún, de lo que ya se les está reportando en los informes trimestrales, de lo concerniente al pago de cotizaciones previsionales y de salud de todos los funcionarios tanto municipales, como de los de los servicios incorporados a la gestión municipal y puedan observar los montos que eventualmente se pagan por concepto de interés, multas y/o reajustes en el pago fuera de las fechas establecidas para tal efecto.

Finalmente, manifiesta ese órgano comunal que, de lo expuesto, se infiere que el alcalde ha puesto en conocimiento de los miembros del concejo municipal, toda vez que como se desprende de la lectura del propio informe de rigor, ha sido este que ha puesto en conocimiento, remitiendo copia de los informes trimestrales a los concejales.

Lo esgrimido por la entidad edilicia no es suficiente para desvirtuar el reproche formulado, toda vez que, a pesar de tomar conocimiento de las situaciones irregulares advertidas acerca del pago no oportuno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de las cotizaciones previsionales y de salud del DAEM, se confirma que no adoptó las acciones necesarias para su corrección, conforme a las normas legales antes invocadas, por lo que se mantiene la observación.

Por lo expuesto, corresponde que la autoridad comunal implemente las medidas necesarias para atender, por una parte, y en lo sucesivo, las indicaciones realizadas por la Dirección de Control Interno en sus informes trimestrales; y por otra, velar porque en el futuro se paguen oportunamente las cotizaciones previsionales del personal municipal y de los servicios traspasados a su gestión.

A su vez, procede que el expediente acumulado del sumario administrativo ordenado instruir por la autoridad comunal por medio del decreto alcaldicio N° 1.788, de 2021, se remita a esta Contraloría Regional para su incorporación en el procedimiento disciplinario que incoará en ese órgano comunal, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4.3 Autoridad comunal no informó la existencia de pago inoportuno y/o deuda por interés por concepto de cotizaciones previsionales ante el concejo municipal.

El Secretario Municipal (S) de la Municipalidad de Linares, don Carlos Sandoval Luengo adjuntó las actas de sesión del Concejo Municipal en el cual se rindieron trimestralmente por el Alcalde la cuenta de las cotizaciones al Concejo Municipal, a saber:

Tabla N° 5: Detalle de las sesiones del concejo municipal donde el Alcalde informó sobre el pago de cotizaciones previsionales.

Periodo informado	N° y fecha del oficio del director de control	Sesión de concejo	Informa la existencia de pago inoportuno y/o deuda por interés por concepto de cotizaciones previsionales
Enero - Marzo 2020	Inf. Res. N° 09/R, de 4 de junio 2020	Acta N° 130/2020- Cuenta de correspondencia Acta N° 132/2020- Comisión de Control	No
Abril - junio 2020	Inf. Res. N° 14/R, de 3 de septiembre 2020	Acta N° 137/2020- Cuenta de correspondencia Acta N° 141/2020- Comisión de Control	No
Julio - Septiembre 2020	Inf. Res. N° 15/R, de 7 de diciembre 2020	Acta N° 148/2020- Cuenta de correspondencia	No
Octubre - Diciembre 2020	Inf. Res. N° 01/R, de 26 de marzo 2021	Acta N° 158/2021- Cuenta de correspondencia	No
Enero - Marzo 2021	Inf. Res. N° 03/R, de 22 de junio 2021	Acta N° 01/2021- Cuenta de correspondencia	No

Fuente de información: Elaboración propia de la comisión fiscalizadora sobre la base de los informes trimestrales elaborados por la Dirección de Control y proporcionados mediante correo 14 de septiembre 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, no se aviene con lo previsto en el inciso penúltimo del artículo 60 de la ley N° 18.695, que dispone, en lo pertinente, que el Alcalde siempre deberá velar por el cabal y oportuno pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios y trabajadores de los servicios traspasados, y trimestralmente, y deberá rendir cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación.

La municipalidad contesta que los concejales toman conocimiento en forma conjunta con el alcalde, a través de los informes trimestrales evacuados por la Unidad de Control Interno Municipal, de la existencia de pagos inoportunos de cotizaciones previsionales, haciendo presente que éstas nunca han dejado de pagarse, sólo que por motivos explicados previamente, se han pagado fuera de plazo, por lo que, eventualmente, de existir algún tipo de responsabilidad administrativa por la situación planteada, no sólo es del alcalde, sino que son solidariamente también de los concejales, quienes recibieron la información de manera oportuna, tanto en los informes trimestrales, como en las comisiones de control, en las cuales se analizan pormenorizadamente los informes remitidos de manera trimestral.

Agrega que, hace presente que, tal como se informó en el numeral 4.2, dictó la instrucción de servicio N° 1433/133, de 20 de octubre de 2021, dentro de la cual se instruye al Director de Control interno que “En los informes trimestrales remitidos al Alcalde y al Concejo Municipal, deberá incorporar explícitamente toda la información detallada de las cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los de los servicios incorporados a la gestión municipal, que se paguen fuera de plazo, indicando expresamente los montos por concepto de intereses, reajustes y/o multas.

Las explicaciones vertidas por la entidad edilicia no alteran el alcance formulado, toda vez que se ratifica que, en las sesiones del concejo municipal, la autoridad comunal no informó, ni rindió cuenta a ese cuerpo colegiado la existencia de pago inoportuno y/o deuda por interés por concepto de cotizaciones previsionales lo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 60 de la ley N° 18.695, y dado que se trata de una situación consolidada no susceptible de enmendar para el período auditado, se mantiene la observación.

Por lo expuesto, procede que la autoridad comunal adopte las medidas que resulten necesarias para velar, en lo sucesivo, por el cabal y oportuno pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios y trabajadores del municipio y servicios traspasados, y trimestralmente rendir cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación.

Además de lo anterior, esta materia será incluida en el sumario administrativo que incoará esta Contraloría Regional en ese municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.4 No se advierten atrasos en la entrega de remesas provenientes del Ministerio de Educación.

En cuanto a eventuales dilaciones en las transferencias de las subvenciones por parte del Ministerio de Educación a la Municipalidad de Linares, cabe precisar que requerido de informar, don Mauricio Fierro Osses, Auditor Interno de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, en adelante SEREMI, mediante correo electrónico 6 de julio de 2021, comunicó que los recursos transferidos durante el período comprendido entre los meses de enero 2020 a mayo 2021, desde esa entidad regional a la Municipalidad de Linares, por concepto de las diversas subvenciones ascendieron a \$33.005.775.817.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas por esta Entidad de Control, se constató que las transferencias realizadas por la SEREMI fueron depositadas en las cartolas bancarias de las cuentas corrientes de esa repartición edilicia, en las que no se detectaron desfases en las fechas que debía percibir las transferencias y la data en que se depositaron en las cuentas corrientes respectivas, por lo que no existen situaciones susceptibles de reprochar en la especie.

El detalle se presenta a continuación:

Tabla N° 6: Transferencia de la SEREMI de Educación al DAEM de Linares.

Mes	Monto transferido SEREMI (\$)	Monto registrado en cartola bancaria DAEM de Linares (\$)	Rango de fecha de depósito en cartola DAEM de Linares (\$)
Enero 2020	2.076.941.568	2.076.941.568	16/01/2020 – 27/01/2020
Febrero 2020	1.854.549.444	1.854.549.444	12/02/2020 – 25/02/2020
Mazo 2020	1.971.827.470	1.971.827.470	18/03/2020 – 31/03/2020
Abril 2020	1.756.702.193	1.756.702.193	27/04/2020
Mayo 2020	1.850.429.664	1.850.429.664	13/05/2020 – 25/05/2020
Junio 2020	2.195.617.732	2.195.617.732	12/06/2020 – 30/06/2020
Julio 2020	1.787.481.703	1.787.481.703	27/07/2020
Agosto 2020	1.802.659.232	1.802.659.232	25/08/2020 – 31/08/2020
Septiembre 2020	1.875.830.063	1.875.830.063	11/09/2020 – 30/09/2020
Octubre 2020	1.925.178.840	1.925.178.840	20/10/2020 -26/10/2020
Noviembre 2020	1.837.821.808	1.837.821.808	11/11/2020 – 25/11/2020
Diciembre 2020	2.046.610.932	2.046.610.932	11/12/2020 – 29/12/2020
Enero 2021	2.095.580.912	2.095.580.912	25/01/2021 – 29/01/2021
Febrero 2021	1.940.306.627	1.940.306.627	01/02/2021 – 25/02/2021
Marzo 2021	2.023.688.294	2.023.688.294	25/03/2021 – 30/03/2021
Abril 2021	1.945.372.012	1.945.372.012	12/04/2021 – 26/04/2021
Mayo 2021	2.019.177.323	2.019.177.323	11/05/2021 – 28/05/2021
TOTAL	33.005.775.817	33.005.775.817	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de lo informado por la SECREDUC a través de correo electrónico el 6 de julio de 2021 y cotejado con las cartolas bancarias proporcionadas por el Jefe de Finanzas DAEM Linares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.5 Reclamos presentados ante la Superintendencia de Educación.

A fin de determinar la existencia de reclamos por el pago inoportuno de cotizaciones previsionales, requerida la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación del Maule, informó, mediante oficio ordinario 7DR N° 370, de 6 de agosto de 2021, doña Carolina Araya Valenzuela, Directora Regional (S), que revisada la plataforma interna de atención de denuncias entre los años 2019 al 2021, sólo registran una denuncia correspondiente al año 2019, por incumplimientos de obligaciones laborales –no pago de remuneraciones, cotizaciones, bonos y otros-, durante los meses enero y febrero del mismo año, en contra de la Escuela Salomón Salman Dabud, RBD 3268, de la comuna de Linares.

Añade que, a través del acta de fiscalización N° 190701130, se determinó que no existen incumplimientos normativos por parte del sostenedor, toda vez que se evidenció el pago del sueldo y sus asignaciones.

Por ende, respecto de esta situación no se advierten situaciones que observar.

4.6 Acerca de problemas para acceder a compras de bonos FONASA y/o beneficios de Cajas de Compensación.

Consultada doña Bella Fuentes Sepúlveda, Jefa de Recursos Humanos del DAEM de Linares, indicó, por medio de certificado de fecha 9 de septiembre de 2021, que no existen reclamos de trabajadores dependientes del DAEM por no acceder a compras de bonos FONASA y/o beneficios de cajas de compensación a raíz del no pago oportuno de cotizaciones, por lo que no se aprecian aspectos susceptibles de representar en este ámbito.

4.7 Disponibilidades en las cuentas corrientes del DAEM para dar curso a los pagos de cotizaciones previsionales y de salud.

Se efectuó un análisis de los saldos de las cuentas corrientes del DAEM de Linares –a saber, N°s 78011043 “DAEM”, 44099771 “JUNJI”, 30441838 “PIE” y 44091036 “SEP”⁷-, con el propósito de identificar los recursos financieros que poseían las cuentas bancarias a la fecha de la declaración de las cotizaciones previsionales, a fin de validar si existían disponibilidades financieras para el pago oportuno de las cotizaciones correspondientes. El detalle se presenta a continuación:

⁷ A través de correo electrónico 24 de septiembre de 2021, el Jefe de Finanzas del DAEM, indicó que las cotizaciones previsionales y de salud se pagan por las cuentas corrientes N°s 78011043 “DAEM”, 44099771 “JUNJI”. Sin embargo, se consideró los saldos a esa fecha de las cuentas corrientes N°s 30441838 “PIE” y 44091036 “SEP”, toda vez que existen trabajadores en dichos convenios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 7: Cotejo entre la deuda previsional mensual y la suma de los saldos de las cuentas corrientes del DAEM de Linares

Período de pago ⁸	Deuda cotización previsional y de salud (\$)	Saldo disponible en las cuentas bancarias al 13 de cada mes (\$)
Enero 2020	395.371.995	190.372.963
Febrero 2020	384.790.799	112.488.913
Marzo 2020	391.651.987	311.227.318
Abril 2020	393.351.537	456.112.937
Mayo 2020	388.105.787	241.573.771
Junio 2020	409.670.611	249.836.343
Julio 2020	408.846.920	216.989.302
Agosto 2020	398.135.978	250.002.387
Septiembre 2020	444.025.466	117.691.709
Octubre 2020	406.456.464	111.596.057
Noviembre 2020	446.116.387	170.874.794
Diciembre 2020	408.171.470	246.394.928
Enero 2021 (*)	456.844.873	336.952.013
Febrero 2021 (*)	412.895.702	165.802.206
Abril 2021 (*)	427.024.661	203.456.110
TOTAL	6.171.460.637	3.381.371.751

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados –decretos de pago y cartolas bancarias- por el Jefe de Finanzas DAEM Linares a través de diversos correos electrónicos en los meses de julio y agosto 2021.

(*): Cabe señalar que en el período enero a abril 2021, no se consideró el saldo de la cuenta corriente N° 30441838 "PIE", toda vez que no fueron proporcionadas a este Organismo Fiscalizador.

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista, se verificó que ese departamento percibió las subvenciones de la SEREMI de Educación del Maule en las fechas pertinentes, sin que se evidencie un retraso en los meses de enero y febrero de 2021, y que si bien, de acuerdo al análisis de las cartolas bancarias el DAEM no contaba con los recursos financieros para proceder al pago de las cotizaciones previsionales el día 13 de esas mensualidades, pudo precaver tales recursos para el desembolso oportuno de ellas, atendido que descontó tales cotizaciones de las remuneraciones de los funcionarios de ese departamento.

Al respecto, y en relación a los aspectos descritos en los numerales precedentes, es menester expresar por una parte, que el artículo 60 de la ley N° 10.336, ya citada, establece que todo funcionario cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes públicos, será responsable de éstos y, por otra, el artículo 61 de ese texto legal, previene que los funcionarios que tengan a su cargo fondos o bienes de los mencionados en el artículo anterior, serán responsables de su uso, abuso o empleo ilegal y toda pérdida o deterioro de éstos, imputables a su culpa o negligencia.

⁸ En el mes de marzo de 2021 se pagaron las cotizaciones previsionales sin atraso por lo que no se consideró en la tabla.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otro lado, es útil destacar que, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 53 y 62, N° 8, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, no observar los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, podrían importar una contravención al principio de probidad administrativa.

Al respecto, cabe reiterar que, conforme al artículo 56, inciso 1°, de la ley N° 18.695, al Alcalde como autoridad máxima de la Municipalidad le corresponde la dirección, administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, siendo una de las atribuciones la de administrar los recursos financieros del municipio. Además, el artículo 5° de la ley N° 18.575, obliga a las autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En este contexto, cabe anotar que el referido principio se encuentra consagrado en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y desarrollado en el Título III de la ley N° 18.575, cuyos artículos 52 y 53 exigen de los servidores públicos una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, guardando estricta imparcialidad en sus decisiones, teniendo en consideración que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz, añadiendo que tal interés se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionen; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley.

Lo anterior cobra relevancia, ya que el citado inciso noveno -parte pertinente- del artículo 60 de la referida ley N° 18.695, prevé que "Se entenderá, asimismo, que se configura un notable abandono de deberes cuando el alcalde, en forma reiterada, no pague íntegra y oportunamente las cotizaciones previsionales correspondientes a sus funcionarios o a trabajadores de los servicios traspasados en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1979, del Ministerio del interior, y de aquéllos servicios incorporados a la gestión municipal. El alcalde siempre deberá velar por el cabal y oportuno pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios y trabajadores señalados precedentemente, y trimestralmente deberá rendir cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación".

Finalmente, el no pago oportuno de las cotizaciones previsionales por parte de las instituciones públicas produce costos adicionales, que involucran un detrimento del patrimonio público, que puede y debe ser resarcido mediante la instrucción del respectivo juicio de cuentas (aplica dictamen N° 81.868, de 2013, de este Organismo de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, los gastos relativos a personal en que puede incurrir alguna entidad como las municipalidades se encuentran regulados en el subtítulo 21, del clasificador de gastos contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual, en ninguno de sus ítems o asignaciones contempla el pago de intereses, reajustes u otros gastos derivados del retraso en el pago de las citadas cotizaciones previsionales y de salud.

En su respuesta, acerca de las situaciones planteadas en el numeral 4.7, y en cuanto a lo informado en la tabla N° 6, referente a las transferencias realizadas por la SEREMI de Educación al DAEM de Linares, señala que los montos allí indicados (reflejados en las cartolas bancarias) no corresponden a los de la subvención normal, es decir, dichos recursos no son de libre disposición, puesto que parte de ellos deben destinarse exclusivamente a la ejecución de distintos programas ministeriales, como por ejemplo; mantenimiento o subvención de internados rurales, y en el caso que algunos de esos programas no existan en esa comuna se deben devolver los montos correspondientes a ellos.

Agrega que, por ello, existe una diferencia entre los montos transferidos por la SEREMI (reflejados en la cartola bancaria) y los montos que pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, y que para acreditar esa situación se acompañan certificados de estado financiero, referidos en el punto anterior, cuyo detalla se exhibe en la siguiente tabla:

Tabla N° 8: Estados Financieros para pago de remuneraciones según el DAEM de Linares

Período de pago	Ingresos Subvenciones (\$)	Gasto total en remuneraciones subvenciones (\$)	Déficit financiero para pagos (\$)
Julio 2020	1.407.594.552	1.641.850.503	-234.255.951
Agosto 2020	1.423.281.071	1.587.483.255	-164.202.184
Septiembre 2020	1.496.204.957	1.733.247.470	-237.425.513
Octubre 2020	1.544.885.702	1.632.647.210	-87.761.508
Noviembre 2020	1.458.113.207	1.618.657.812	-160.544.605
Diciembre 2020	1.666.902.323	1.648.405.435	18.496.888
Enero 2021	1.471.323.848	2.259.749.411	-788.425.563
Febrero 2021	1.550.041.848	1.636.229.947	-86.188.099
Marzo 2021	1.633.423.515	1.844.831.535	-211.408.020
Abril 2021	1.556.212.527	1.728.803.357	-172.590.830
Mayo 2021	1.630.828.658	1.751.185.198	-120.356.540
Junio 2021	1.531.953.341	1.777.234.961	-245.281.620
Julio 2021	1.767.668.769	1.847.670.080	-80.001.311
Agosto 2021	1.462.665.657	1.764.008.417	-301.342.760
Septiembre 2021	1.593.831.570	1.898.108.118	-304.276.548
TOTAL	23.194.931.545	26.370.112.709	-3.175.564.164

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Linares en su oficio ordinario N° 1435/157, de 20 de octubre de 2021.

Las explicaciones vertidas por ese órgano comunal no alteran el reproche formulado, confirmándose que no veló por el oportuno entero de las cotizaciones previsionales, atendido que descontó estas de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

remuneraciones de los funcionarios de ese departamento, por lo que se mantiene la observación.

En virtud de lo anterior, corresponde que el DAEM de Linares adopte las acciones necesarias para proceder al pago de las cotizaciones previsionales antes del vencimiento de estas, precaviendo los recursos para tal efecto, velando por el cabal cumplimiento de lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, 5° y 56, de la ley N° 18.575, así como los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos.

Sin perjuicio de ello, esta Contraloría Regional incluirá esta materia en el procedimiento disciplinario que incoará en ese municipio, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

5. Sobre contratación efectuada con la proveedora Javiera Constanza Romero Romero.

La Senadora Ximena Rincón González manifiesta una serie de presuntas irregularidades relacionadas con la contratación del proveedor Javiera Constanza Romero Romero respecto de compras de materiales de aseo y colaciones para jardines VTF durante los periodos 2018, 2019, 2020 y 2021, las que infringirían la ley N° 19.886 y su reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, toda vez que en el año 2018 se suscribió un contrato de suministro -por un lapsus de 2 años- que contaba con un presupuesto disponible de \$30.000.000; sin embargo, en el transcurso del convenio se adquirieron productos por alrededor de \$150.000.000, quintuplicando la cifra que se estableció en las bases administrativas, por lo que requiere que se determinen las razones técnicas y económicas que justifiquen dicha diferencia. Asimismo, menciona que desde el 15 de marzo al 10 de julio de 2020, los jardines y sala de cunas VTF no se encontraban atendiendo niñas y niños a objeto de la pandemia COVID-19.

Añade que, durante el año 2021, se suscribieron, mediante los decretos alcaldicios N°s 690 y 691, ambos del 24 de febrero de esta anualidad, nuevos contratos con la mentada proveedora para el suministro de útiles de aseo y de colaciones frías hasta el 31 de diciembre de 2021.

Agrega que existiría una querrela en el Tribunal de Garantía de Linares, interpuesta por el Consejo de Defensa del Estado, en contra de don Iván Romero Verdugo, -padre de la mencionada proveedora-, sobre contrataciones directas efectuadas por la Municipalidad de Yervas Buenas, donde se especificaría que para efectos legales la dueña del negocio es la señora Romero Romero, pero don Iván Romero Verdugo es quien opera y gestiona realmente la referida actividad comercial, situación que, según la parlamentaria, podría ocurrir también en la Municipalidad de Linares, adquiriendo bienes sin fundamento legal y con eventuales sobreprecios.

En virtud de lo anterior se procedieron a analizar las situaciones expresadas por la Senadora, determinándose lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.1 Compras superiores al valor adjudicado de la licitación ID 2337-35-LE18.

De la información recabada por esta Entidad Fiscalizadora desde el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública -www.mercadopublico.cl-, consta que mediante el decreto alcaldicio N° 1.995, de 23 de abril de 2018, la Municipalidad de Linares aprobó las bases administrativas para la propuesta pública ID N° 2337-35-LE18 denominada “Suministro de artículos de aseo, salud e higiene para jardines y sala cuna VTF de Linares”.

Al respecto, se advirtió que dicho proceso contaba con un presupuesto de \$30.000.000 -impuesto incluido- para el período de 2 años, según lo establecido en el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 25 de junio de 2018, firmado por el entonces Jefe de Finanzas del DAEM, don Francisco Parra Flores. Enseguida, se aprecia que se evaluaron a 3 proveedores, con el criterio de evaluación a) listado de precios (35%); b) calidad de los productos (35%) y Plazo de entrega (30%).

A su vez, según consta en el acta de sesión ordinaria del concejo municipal N° 55, de 12 de junio de 2018, la máxima autoridad comunal, propuso adjudicar al oferente en cuestión por la suma de \$30.000.000 por un periodo de 24 meses, lo cual fue aprobado por ese órgano pluripersonal de forma unánime.

Luego, se evidenció que por medio del decreto alcaldicio N° 2.904, de 25 de junio de 2018, se adjudicó la propuesta pública en comento a doña Javiera Constanza Romero Romero por un plazo de 2 años a contar de la fecha de la firma del contrato.

Enseguida, se comprobó que, con fecha 29 de junio de 2018, se suscribió el contrato ad-referéndum entre el DAEM de Linares y la señora Javiera Constanza Romero Romero -quien inició actividades el 30 de noviembre de 2010-, por la provisión del suministro de la licitación “Contrato de suministro de útiles de aseo e higiene para jardines y salas cuna VTF Linares”, siendo parte integrante de ello, las condiciones dispuestas en las bases administrativas, anexos, y la oferta del proveedor, el cual fue aprobado a través del decreto exento N° 3.125, de 10 de julio de 2018.

En este aspecto, la cláusula sexta del contrato específica “el valor del presente contrato será variable mes a mes, dependiendo de la cantidad de productos entregados a las diferentes dependencias mencionadas, considerando los precios unitarios ofertados en la licitación, los que deberán mantenerse por todo el período del contrato. Los valores que correspondan a cada mes se expresaran mediante la emisión de una orden de compra del Mercado Público, emitiendo el proveedor la factura del mes correspondiente, que será pagada en los plazos que estipula la ley N° 19.886”.

Precisado lo anterior, de las indagaciones efectuadas, se advirtió que a razón del contrato de suministro aludido previamente se emitieron 478 órdenes de compra entre los años 2018 y 2020, por un monto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adjudicado y pagado de \$159.708.775, lo que excede en un 432% el presupuesto, a saber:

Tabla N° 9: Monto presupuestado.

Contrato	Presupuesto estimado disponible (\$)	Presupuesto adjudicado y pagado (\$)	Diferencia (\$)	Porcentaje sobre el presupuesto estimado
Contrato suministro útiles aseo e higiene jardines VTF	30.000.000	159.708.775	129.836.009	432%

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes expuestos en la página web www.mercadopublico.cl.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, no constan los elementos de juicio, tales como actos administrativos, informes de la unidad técnica, que fundamenten la adquisición de productos por un monto superior al 30% sobre el presupuesto estimado en el proceso licitatorio, por lo que se desprende que las adquisiciones mayores al monto contratado, no tienen una justificación técnica o una razón de fuerza mayor y/o caso fortuito que lo avale.

En este sentido, corresponde manifestar que lo expuesto no se ajusta a la cláusula sexta y el punto 19.6 "Modificaciones del Contrato", de las bases administrativas, que establece que el Mandante se reserva el derecho de aumentar o disminuir eventualmente la cantidad de productos, por razones muy fundadas, lo que será acordado con la Unidad Técnica y respaldado por un decreto exento firmado por el Alcalde. Agrega que los aspectos administrativos del contrato deberán estar a cargo de la unidad licitante, SECPLAN, en acuerdo con el Departamento de Educación, el cual constituye la unidad técnica, lo que no consta en la especie.

Además, no se condice con lo previsto en el artículo 9° de la ley N° 18.575, que señala que los procedimientos concursales se regirán por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que regulan el contrato; y contraviene el artículo 10, inciso tercero, de la aludida ley N° 19.886, que prevé que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que las regulen.

De la misma manera, la situación expuesta vulnera el principio de la legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7°, 98° y 100° de la Constitución Política de la República, conforme a los cuales los organismos públicos deben obrar estrictamente de acuerdo a las atribuciones que le confiere la ley, y, especialmente, en el aspecto financiero, observar la preceptiva que rige el gasto público como el decreto con fuerza de ley N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, y asimismo, el artículo 56 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que regula la imputación presupuestaria de todo egreso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, es dable manifestar que el hecho de que las actuaciones referidas se efectuarán sin contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, resulta también contrario al régimen sobre administración financiera previsto en el ya citado decreto con fuerza de ley N°1.263, de 1975, en cuanto el municipio está obligado a compatibilizar sus gastos con los recursos disponibles, de modo que no incurra en desembolsos que excedan al presupuesto aprobado, lográndose así otorgar plena vigencia al principio del equilibrio de sus finanzas públicas.

El municipio contesta que, en el periodo comprendido entre los años 2018 al 2020, de acuerdo con el contrato de suministro aprobado por el concejo municipal, se comenzaron a realizar compras de aseo, higiene y salud para los 17 establecimientos VTF.

Agrega que, para dar respuesta al requerimiento de cada jardín infantil, cada directora organiza y gestiona su pedido de aseo e higiene de acuerdo con la cantidad de matrícula, dando respuesta al proyecto educativo (ambientes propicios para el aprendizaje, como dependencias aseadas e higienizadas y elementos mínimos para el cuidado personal de cada párvulo).

Añade que, cada vez que se gestiona un requerimiento, la directora del jardín infantil emite un memorándum dirigido a la Directora Comunal del Departamento de Educación, el cual es providenciado a la unidad de coordinación de salas cunas y jardines infantiles VTF, para luego realizar la gestión de compra por la persona encargada de adquisiciones a través de la plataforma de Chilecompra o mercado público.

Sostiene, además, que en los años 2018 y 2019 se realizaron compras mensuales, bimensuales y trimestrales para dar respuesta a los requerimientos y necesidades de la unidad educativa, siendo respaldada la entrega de los productos por un certificado de recepción conforme firmado por la directora del establecimiento, junto con rendirse mensualmente según lo indicado por el manual del programa de transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Alude que, en consideración al contexto sanitario que se comenzó a vivir a nivel mundial producto de COVID-19, el 15 de marzo de 2020 se dejó de atender niños de manera presencial, lo que conllevó a modificar el funcionamiento de estos en la gestión, tanto administrativa y pedagógica, la cual es respaldada por certificados emitidos por cada directora del establecimiento y correo electrónico de la directora comunal de educación, entre ellas: las comunidades educativas iniciaron actividades pedagógicas de manera on-line; el estamento educativo realizaba semi presencialidad para la preparación y entrega de insumos educativos y material pedagógico a las familias en el establecimiento educacional; se realizaba quincenalmente la preparación y entrega de canastas de alimentos por parte de la JUNAEB a cada niño y niña desde el establecimiento Educacional.

Además, indica que el estamento de servicios menores realiza trabajo presencial dos o tres veces a la semana, según la necesidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del establecimiento, dando respuesta a correo emanado por la Directora Comunal de Educación, para higienizar y sanitizar los espacios educativos; entrega de material pedagógico para el desarrollo de las experiencias educativas; entrega de instructivos de fonografía para ser trabajados por las familias en el hogar; entrega de instructivos a la familia para el desarrollo de experiencias educativas en el hogar; encuentro (remoto y presencial) de equipos de aula; encuentro (remoto y presencial) de educadoras; encuentros de familias (mensuales) período 2020-2021; organizar proceso de vacunación influenza párvulos año 2020-2021; organizar proceso de Fluoración y entrega de kit dentales párvulos 2020- 2021; entrega de aportes alimentos JUNAEB periodo 2020-2021; elaboración de plan de Retorno Seguro 2020; elaboración, desarrollo y seguimiento de proceso DID; limpieza y mantención semanal por parte de las auxiliares de servicio; entrega de casacas a párvulos “Campaña de Invierno” periodo 2020-2021; entrega de “KIT limpieza” a las familias (Gestión con “Levantemos Chile”); entrega de “Kit material pedagógico” a los párvulos (Gestión con “Levantemos Chile”); entrega de “Kit material pedagógico” a los párvulos Turnos éticos personal los días lunes y miércoles; visitas domiciliarias (entrega de material pedagógico); participación de Capacitación (Equipo Multidisciplinario VTF); organizar y apoyar a las familias en la Postulación SAE/Período 2020-2021; entrega de Kit estimulación Chile Crece Contigo; entrega de aporte en material de aseo a las familias/período 2020.

Agrega que, de lo señalado precedentemente, se colige que, si bien es cierto, no se atendían presencialmente a los alumnos, los establecimientos continuaron con múltiples actividades presenciales del personal y de apoderados, lo cual implica necesariamente mantener en óptimo estado de limpieza, higiene y sanitización cada uno de los establecimientos educacionales, por ende, el hecho que no existiera presencialidad de alumnos no implicaba que no se debieran adquirir materiales de aseo e higiene.

Añade que, desde el mes de julio del año 2020, los jardines infantiles quedaron abastecidos con material de aseo e higiene, por lo que sólo ha sido necesario realizar lo mínimo de compras de este ítem, lo cual se detalla en certificado con fecha 12 de octubre de 2021 del Jefe de Finanzas del DAEM, don Raúl Sanhueza, que indica que se han realizado sólo 3 adquisiciones por la unidad para los 17 jardines infantiles, cuyo monto asciende a \$3.323.000, supliendo mayoritariamente las necesidades de elementos de protección personal de los funcionarios (as) de los establecimientos educacionales Jardines VTF del Departamento de Educación Municipal.

Sostiene, además, que considerando el abastecimiento en cada unidad educativa no fue necesario volver adquirir productos nuevamente hasta el mes de octubre de 2021, para mantener stock en bodegas de cada establecimiento.

Finalmente, indica el municipio que, como una manera de prevenir que se repita lo objetado, esto es, que se realicen compras superiores al monto adjudicado en un contrato de suministro, dictó la instrucción de servicio N° 1433/133, de 20 de octubre de 2021, en la que se ordena al jefe de adquisiciones municipal, de administración de educación municipal y del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

departamento de salud, modificar el Manual de Procedimiento de Compras Públicas de la Municipalidad de Linares y sus Servicios Incorporados a la Gestión, estableciendo que se debe incorporar la obligatoriedad que en la ejecución de los contratos de suministro, las órdenes de pedido y las de compra deben ser visadas por la Unidad de Control Interno.

Los argumentos vertidos por ese órgano comunal, acerca del punto 5.1, no alteran el alcance formulado, toda vez que no se pronuncia sobre las mayores compras realizadas a la aludida proveedora por sobre el monto adjudicado, en contravención a las estipulaciones contenidas en las bases de licitación y en las cláusulas contractuales, lo que se suma que a que las medidas correctivas comprometidas, son de aplicación futura, por lo que se mantiene la observación.

Por lo expuesto, procede que esa municipalidad adopte las acciones que sean necesarias para velar, en lo sucesivo, por el estricto cumplimiento de las bases de licitación de los concursos que convoque en el futuro, así como de la observancia de las cláusulas de los contratos de adjudicación que celebre más adelante, junto con acatar la instrucción de servicio N° 1433/133, de 20 de octubre de 2021, de ese origen, a fin de que los contratos de suministro, las órdenes de pedido y las de compra, sean visadas por la Dirección de Control Interno.

Sin perjuicio de ello, esta Contraloría Regional incluirá esta materia en el procedimiento disciplinario que incoará en ese municipio, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

5.2 Sobre situación de familiar de la proveedora Javiera Constanza Romero Romero.

La parlamentaria denunciante sostiene que podrían acontecer hechos que se han dilucidado en un juicio que llevaría el Tribunal de Garantía de Linares con el padre de la proveedora en cuestión, don Iván Romero Verdugo, quien sería la persona que gestiona y opera el negocio en realidad dado que presentaría problemas a raíz de dicha causa judicial, por lo que podrían haber existido sobrepagos en las adquisiciones relacionadas con su hija la proveedora Javiera Constanza Romero Romero.

De la revisión de la documentación tenida a la vista –decretos de pago, órdenes de compra examinados y/o antecedentes recopilados- consta que el señor Iván Romero Verdugo se halla nombrado en las órdenes de compra enviadas por el DAEM de Linares como contacto de la proveedora Javiera Constanza Romero Romero. Además, de acuerdo a lo verificado en el Servicio de Registro Civil e Identificación se corrobora el parentesco de padre e hija, entre don Iván Romero Verdugo y doña Javiera Constanza Romero Romero. Cabe precisar que lo anterior, trata de una constatación de hechos más que una observación como tal.

Al respecto, revisado el portal electrónico del Poder Judicial -www.pjud.cl- consta que el señor Iván Romero Verdugo mantiene, al 21 de septiembre de 2021, una causa en trámite, RIT N° 2646-2018, en el Juzgado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Garantía de Linares, en la que también es parte la empresa Javiera Constanza Romero Romero, en calidad de denunciada, por los delitos que allí se mencionan-en el marco de una serie de adquisiciones realizadas por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Yerbas Buenas-, en virtud de la querrela presentada en su contra por don José Villalobos García-Huidobro, Abogado Procurador Fiscal de Talca, del Consejo de Defensa del Estado, y en la cual también es parte este Organismo Fiscalizador, en calidad de denunciante.

En este contexto, cumple con anotar que el artículo 76 de la Constitución Política, dispone que la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, resolverlas y hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley, precepto que debe interpretarse armónicamente con lo señalado en el artículo 6°, inciso tercero, de la ley N° 10.336, según el cual esta Entidad Fiscalizadora no intervendrá ni informará los asuntos que por su naturaleza, sean propiamente de carácter litigioso o estén sometidos al conocimiento de los tribunales, lo que sucede en la especie.

En síntesis, en relación con las sanciones y/o inhabilidades que afectarían al señor Romero Verdugo por la causa en comento, este Organismo de Control se abstiene de emitir un pronunciamiento dado que la materia se encuentra en conocimiento ante el tribunal respectivo.

Por otra parte, cabe precisar que, consultada la base de datos del Servicio de Impuestos Internos, -SII-, el señor Romero Verdugo no presenta inicio de actividades; agregándose que el mencionado contribuyente mantiene un certificado por término de giro desde 28 de julio de 2017, sin que se precise en este la actividad ejecutada. A su vez, efectuada la consulta respecto de doña Javiera Constanza Romero Romero, aparece que ésta presenta iniciación de actividades desde el 30 de noviembre del año 2010.

En otro ámbito, referente a eventuales mayores precios en las adquisiciones de artículos de aseo e higiene para sala cunas y jardines infantiles VTF, esta Sede Regional efectuó un análisis a 19 desembolsos asociados al contrato de suministro suscrito con la proveedora Javiera Constanza Romero Romero, ID 2337-35-LE18 "Suministro de artículos de aseo, salud e higiene para jardines y sala cuna VTF de Linares", respecto de los cuales no se aprecia que esa repartición educacional haya pagado un mayor precio por los productos adquiridos por ese convenio, cuyo análisis se presenta en el punto 9.3.a) del Examen de Cuentas, por lo que se no se advierten situaciones susceptibles de representar en la especie.

Asimismo, es dable precisar que a través del correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2021, don Raúl Sanhueza Muñoz, Jefe de Finanzas DAEM, señala que solo entre los días 8 y 12 de marzo de 2020 existió atención de alumnos, ratificándose lo indicado por la parlamentaria que desde el 15 de marzo al 10 de julio de 2020, los jardines y sala de cunas VTF no se encontraban atendiendo niñas y niños, atendida la pandemia COVID-19.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Sobre eventuales irregularidades relacionadas con la proveedora Marianela Muñoz Pérez.

La parlamentaria denunciante sostiene que mantiene sospechas por los contratos celebrados con doña Marianela Muñoz Pérez por raciones alimenticias –las cuales son analizadas en el numeral 8.3.b) del acápite siguiente- podrían adolecer de ilegalidades, toda vez que dicha proveedora posee como domicilio la calle Marcos López N° 1.144 de la comuna de Linares, la cual sería la misma del señor Romero Verdugo.

6.1 Verificación del domicilio de la proveedora.

Requerida información al Servicio de Impuestos Internos -SII-, se especificó que la contribuyente posee como dirección “Marcos López #1144, Villa Santa Bárbara, de la comuna de Linares”, domicilio que fue modificado el día 21 de marzo de 2020.

Asimismo, de los antecedentes recabados en el portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se aprecia que la señora Muñoz Pérez -quien inició actividades el 13 de mayo de 2017-, se encuentra inscrita como proveedor con contrato vigente en el Registro de Proveedores y presenta como domicilio legal la calle Marcos López N° 1.144, de la comuna de Linares.

Bajo este escenario, personal de este Organismo de Control procedió a realizar una validación en terreno el día 12 de agosto de 2021, en la intersección de las calles México y Marcos López de la ciudad de Linares, a fin de validar la existencia de la dirección descrita en el párrafo anterior, constatándose la inexistencia de almacenes de venta o negocios que pudieran desempeñarse en dicha locación y la omisión de alguna placa que identifique un local comercial en la referida dirección.

A su turno, de la información dispuesta por el Servicio de Registro Civil e Identificación, se aprecia que el señor Iván Romero Verdugo posee la misma dirección identificada previamente, pero no se advierte grado de parentesco entre la señora Javiera Constanza Romero Romero y doña Marianela Muñoz Pérez.

Al respecto, corresponde hacer presente que la circular N° 31, de 1 junio de 2007, del Servicio de Impuestos Internos, que regula la forma de cumplir con las obligaciones de solicitar la inscripción en el registro de rol único tributario y de dar aviso de inicio de actividades, define que el formulario de iniciación de actividades debe contener el domicilio del contribuyente, el cual se especifica en su punto 1.5.2, como aquel que se debe registrar debe coincidir con el lugar donde se realice la actividad principal del negocio o giro; agregando que la declaración de ese domicilio no exime al contribuyente de entregar información al Servicio de Impuestos Internos respecto del domicilio en que se ubican otros recintos o establecimientos en los que también desarrolle sus actividades. Además, deberá señalar el rol de avalúo de la propiedad ubicada en el domicilio declarado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad edilicia no se pronunció sobre esta materia en su respuesta al preinforme, no obstante, lo aludido previamente trata de una constatación de hechos y no de una observación propiamente tal.

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1 y 6°, letra A), N° 1°, del Código Tributario, y 1° y 7°, letra b), del decreto con fuerza de ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, - Ley Orgánica del SII-, en cuanto establecen que es competencia de ese organismo interpretar administrativamente, en forma exclusiva, las disposiciones sobre tributación fiscal interna, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para la aplicación y fiscalización de los tributos cuyo control no esté encomendado por ley a una autoridad diferente, se remitirá el presente informe a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos del Maule, para su conocimiento y fines que procedan.

6.2 Sobre rubros comerciales de la proveedora Muñoz Pérez.

Consultada la situación tributaria de doña Marianela Muñoz Pérez en la página del SII, se verificó que la mencionada contribuyente registraba giros de ventas al por menor de alimentos actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas y suministro de comidas por encargo.

Tabla N° 10: Giros económicos de Marianela Muñoz Pérez.

	Descripción	Fecha
Giros económicos	Venta al por menor de alimentos en comercios especializados (almacenes pequeños y minimarket)	02-01-2020
	Venta al por menor en comercios especializados de productos de panadería y pastelería	02-01-2020
	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales de construcción	02-01-2020
	Venta al por menor de artículos de papelería y escritorio en comercios especializados	02-01-2020
	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas	02-01-2020
	Suministro de comidas por encargo (servicios de banquetería)	13-05-2017

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de datos proporcionados en la página del Servicio Impuestos Internos.

Al respecto, es dable precisar que las compras que realiza el municipio a la adjudicataria comienzan a partir del mes de julio de 2020.

Asimismo, es importante mencionar que, según la jurisprudencia administrativa de este Órgano Contralor contenida, entre otros, en el dictamen N° E126.221, de 2021, indica, en lo que interesa, que la normativa aplicable en la especie no establece como exigencia que el giro asociado al rubro de alimentación se restrinja solo a ventas mayoristas, y que dicha circunstancia constituya, por tanto, un impedimento para contratar, por lo que no se aprecian aspectos susceptibles de representar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Sobre cumplimiento de la instrucción del oficio N° 7.411, de 2018.

La Senadora Ximena Rincón González denuncia que el Alcalde de la Municipalidad de Linares no ha acatado las instrucciones de esta Contraloría Regional emanadas en su oficio N° 7.411, de 2018, en el cual se detectaron irregularidades en el proceso de la licitación ID 2337-52-LR18 y posterior adjudicación del proyecto de “Reposición con relocalización de la Biblioteca Municipal “Francisco Meza Seco” de Linares”, con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, -FNDR-, ordenándose la instrucción de un procedimiento de invalidación del proceso licitatorio e incoar un procedimiento disciplinario a fin de determinar las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la materia.

Añade que, mediante oficio N° 1.319, del 22 de febrero de 2019, este Organismo Contralor rechazó la solicitud de reconsideración deducida por el municipio e instruyó acreditar el cumplimiento del oficio citado en el párrafo anterior. Agrega que, a raíz de ello, la Municipalidad de Linares solicitó un recurso extraordinario de revisión ante el Contralor General de la República, en contra de los aludidos oficios N°s 7.411 y 1.319, de 2018 y 2019, respectivamente, por supuestos errores de cálculo y análisis de los documentos de la licitación pública revisada.

Enseguida, expone que a través del dictamen N° 2.932, de 2020, la Contraloría General de la República sostuvo que la denuncia no agregó nuevos antecedentes que se refieran a un error de hecho, sino que reiteraban los argumentos ya tenidos a la vista en la emisión de los aludidos pronunciamientos, desestimando la revisión solicitada por el municipio y reiterando el cumplimiento de las instrucciones de la Contraloría Regional.

Finalmente, la parlamentaria manifiesta que el Alcalde de la Municipalidad de Linares, don Mario Meza Vásquez, hace más de un año se encuentra en incumplimiento de la orden de realizar un procedimiento de invalidación de la licitación y un procedimiento disciplinario para determinar posibles responsabilidades administrativas, por lo que requiere se inicie un proceso disciplinario en su contra.

Requerida al efecto, la aludida entidad edilicia informó, en lo pertinente, mediante oficio ordinario N° 30, de 29 de junio de 2021, que, en relación con los mismos hechos aludidos en la presentación de la especie, se presentó una demanda de nulidad de derecho público en contra de los oficios N°s 7.411, de 2018 y 1.319, de 2019, ambos de esta Sede Regional, y del dictamen N° 2.932, de 2020, de la Contraloría General de la República ante la 4° Juzgado de Letras de Talca, bajo el Rol C-210-2021, la cual fue acogida a tramitación y encontrándose actualmente en proceso de notificación.

En este contexto, por medio del oficio N° 181, de 2021, esta Sede Regional, indicó, en lo que interesa, que de la información contenida en el portal electrónico del Poder Judicial -www.pjud.cl- se advierte que, en la situación planteada en la especie, la Municipalidad de Linares interpuso una demanda de nulidad de derecho público ante el 4° Juzgado Civil de Santiago, rol C-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7323-2020, en contra de los oficios N^{os} 7.411, de 2018 y, 1.319, de 2019, ambos de la Contraloría Regional del Maule y N^o 2.932, de 2020, de la Contraloría General de la República, proceso que se encuentra actualmente en tramitación, de lo que se desprende que este Organismo Fiscalizador debe abstenerse de emitir pronunciamiento sobre la materia, pues, en armonía con lo dispuesto en el artículo 6^o, inciso tercero, de la ley N^o 10.336, no le corresponde informar ni intervenir en asuntos que estén sometidos al conocimiento de los tribunales de justicia, como acontece en la especie, tal como se precisó, entre otros, en el dictamen N^o 76.129, de 2012, de esta procedencia.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, en esta oportunidad, consta que esa entidad edilicia interpuso la referida acción judicial el día 11 de mayo de 2020, la cual, en la actualidad, se encuentra terminada, según lo establecido la página web del Poder Judicial, www.pjud.cl.

Consultado don Gonzalo Rebolledo González, Asesor Jurídico de la Municipalidad de Linares, indicó, a través del correo electrónico del 24 de septiembre de 2021, que no han iniciado a la fecha el proceso de invalidación de la licitación ni el procedimiento disciplinario.

En cuanto a este punto, la municipalidad responde que el caso en comento se encuentra judicializado y en trámite bajo la causa Rol C-210-2021, seguida ante el 4^o Juzgado de Letras de Talca, confirmando que no se ha iniciado proceso de invalidación ni procedimiento disciplinario, ya que se encuentran a la espera de lo que se resuelva en el tribunal.

Al respecto, se debe indicar que, revisados los antecedentes disponibles en el portal del Poder Judicial –www.pjud.cl–, respecto de la causa Rol C-7323-2020, se advierte que con fecha 6 de enero del año 2021, el 4^o Juzgado en lo Civil de Santiago acogió la excepción dilatoria interpuesta por el Consejo de Defensa del Estado en la causa individualizada, declarando la incompetencia del Tribunal para conocer del asunto debatido, resolución que se encuentra firme y ejecutoriada, conforme da cuenta la certificación de fecha 18 de enero de 2021.

En ese contexto, el municipio interpuso ante el 4^o Juzgado de Letras de Talca una nueva acción, bajo el Rol C-210-2021, requiriendo se declare la nulidad de derecho público de los mencionados oficios, causa que se encuentra actualmente en tramitación, de acuerdo con la información disponible en el sitio web del Poder Judicial.

En tal sentido, es útil recordar que de acuerdo a la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador -contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 2.847, de 2017 y 16.161, de 2019-, la sola existencia de acciones judiciales -como la ya indicada-, de modo alguno enerva el ejercicio de sus facultades, contempladas en los artículos 98, de la Constitución Política de la República; 1^o y 9^o, de la ley N^o 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, y 51 y 52, de la ley N^o 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, toda vez que la prohibición del artículo 6^o, inciso tercero, de dicha ley N^o 10.336 -de no intervenir ni informar los asuntos que por su naturaleza sean propiamente de carácter litigioso, o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que estén sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia-, únicamente concierne a la atribución para emitir dictámenes en los asuntos o materias a que él se refiere, pero de ninguna manera le impide cumplir las restantes funciones y potestades que el ordenamiento jurídico le ha conferido, como ocurre con aquellas relativas a verificar su cumplimiento.

Como consecuencia de lo manifestado, y habida cuenta que, por una parte, de la documentación revisada no aparece antecedente alguno que permita establecer que en el proceso judicial mencionado se hayan decretado medidas que afecten el cumplimiento de los pronunciamientos en cuestión, y, por otra, que a la fecha esa entidad comunal no ha acatado lo instruido en los reiterados pronunciamientos emitidos por esta Entidad Fiscalizadora -inobservancia que, conforme lo ha establecido la reiterada jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 42.257, de 2017, y 13.730, de 2018, importa la infracción de los deberes funcionarios de los servidores públicos involucrados, comprometiendo su responsabilidad administrativa-, corresponde que ese órgano comunal, sin más trámite, dé observancia a los oficios N^{os} 7.411, de 2018 y, 1.319, de 2019, ambos de la Contraloría Regional del Maule y N^o 2.932, de 2020, de la Contraloría General de la República, informando documentadamente de ello a esta Sede Regional en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, cumple con hacer presente que, acorde con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N^{os} 56.391, de 2008 y 53.529, de 2015, cuando esta Contraloría General se ha pronunciado acerca de un determinado acto, ordenando que se instruya un procedimiento invalidatorio con el objeto de subsanar vicios de legalidad, no es atendible pretender que dicha regularización no pueda llevarse a efecto por haber transcurrido el término a que se refiere el inciso primero del artículo 53 de la ley N^o 19.880, máxime si aquella se instruyó dentro de plazo, como ocurrió en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N^o E46019, de 2020, de esta Contraloría General).

Sin perjuicio de lo anterior, esta materia será incluida en el procedimiento disciplinario que Entidad de Control instruirá en dicho municipio.

Además de lo anterior, ese municipio deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes a fin de dar cumplimiento, en lo sucesivo, a lo instruido por este Organismo de Control, toda vez que, en virtud de los artículos 6^o, 7^o y 98 de la Carta Fundamental; 2^o de la ley N^o 18.575; 1^o, 5^o, 6^o, 9^o, 16 y 19 de la ley N^o 10.336; y, 51 y 52 de la ley N^o 18.695, los pronunciamientos de la Contraloría General son obligatorios y vinculantes para las municipalidades, de modo que su inobservancia importa la infracción de los deberes funcionarios de los funcionarios involucrados, comprometiendo su responsabilidad administrativa (aplica dictámenes N^{os} 40.184, de 2017; 6.895 y 13.730, ambos de 2018; y E82937, de 2021).

III. EXAMEN DE CUENTAS

En el presente trabajo se revisó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo; la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, por el pago de interés, reajustes y mora por el pago inoportuno de cotizaciones previsionales del personal del DAEM de Linares por el periodo comprendido entre enero 2020 y mayo 2021 y las contrataciones seleccionadas de los proveedores Javiera Constanza Romero Romero y Marianela Muñoz Pérez, todo ello, al tenor de lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

En dicho contexto, de conformidad a las indagaciones realizadas y a los antecedentes tenidos a la vista, se efectuaron validaciones con el objeto de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el proveedor seleccionado, verificando la ocurrencia de las actividades comprometidas, de lo cual se constataron las siguientes observaciones:

8. No pago oportuno de las cotizaciones previsionales del DAEM.

8.1 Pago de multas e intereses por demora en el pago de cotizaciones.

Realizado el examen de los pagos efectuados por el DAEM de Linares por concepto de cotizaciones previsionales, para el período comprendido entre los meses de enero 2020 y mayo 2021, relativo a los descuentos deducidos a las remuneraciones del personal del área de educación, por concepto de cotizaciones al fondo de pensiones, de salud previsional, ahorro voluntario, aportes del empleador y efectuadas las validaciones a las planillas previsionales de las instituciones correspondientes y a los comprobantes de pago de las cotizaciones pagadas por el período enero 2020 a mayo 2021, se determinó que éstas fueron enteradas en forma extemporánea, pagando ese departamento por concepto de intereses, multas, y otros recargos por un monto de \$139.739.316. El detalle específico se presenta en anexo N° 3.

Lo expuesto, contraviene el inciso primero, del artículo 19, del decreto ley N° 3.500, de 1980, que establece nuevo sistema de pensiones, que prevé que las cotizaciones previsionales deberán ser declaradas y pagadas por el empleador dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones y rentas afectas a aquéllas, o en la oportunidad indicada en su inciso tercero, esto es, cuando un empleador realice la declaración y el pago de éstas, a través de un medio electrónico, el plazo mencionado, se extenderá hasta el día 13 de cada mes, aun cuando éste fuera día sábado, domingo o festivo. Agregando el inciso segundo de dicho artículo, que será el empleador quien deba deducir y pagar las cotizaciones de las remuneraciones del trabajador.

Agrega el inciso séptimo de la misma normativa, que si el empleador o la entidad pagadora no presenta oportunamente la declaración de cotizaciones previsionales, o si esta es incompleta o errónea, será sancionado con una multa de 0,75 unidades de fomento, UF, por cada trabajador o subsidiado, cuyas cotizaciones no se declaren o cuyas declaraciones sean erróneas o incompletas, en tanto, el inciso décimo contempla el reajuste en base al índice de precio al consumidor, IPC, de las cotizaciones que no se paguen oportunamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, el inciso undécimo dispone que por cada día de atraso la deuda reajustada devengará un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente prevista en el artículo 6° de la ley N° 18.010 -Establece Normas para las Operaciones de Crédito y otras Obligaciones de Dinero que Indica-, aumentado en un cincuenta por ciento.

Asimismo, respecto de las cotizaciones de salud, contraviene los artículos 185 y 186 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud -Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s 18.933 y 18.469- que, entre otros aspectos, disponen que la multa por omitir la declaración oportuna de cotizaciones de salud respectiva será de 0,5 UF, mientras que el interés penal por el saldo adeudado será el equivalente a la tasa de interés corriente aumentado en un veinte por ciento.

En este orden de ideas, resulta pertinente recordar el criterio de la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 51.792, de 2011, de esta Entidad Fiscalizadora, según el cual el entero tardío de las cotizaciones previsionales en un tiempo que excede el plazo ya indicado -en los párrafos precedentes-, implica la infracción a un deber normativo que trae como consecuencia un detrimento del patrimonio público, que puede y debe ser resarcido mediante la instrucción del respectivo juicio de cuentas, toda vez que en casos como el de la especie, el municipio debe asumir mayores costos que no le son propios, tales como los correlativos reajustes, intereses, multas y, eventualmente, las costas de la causa derivadas de las cobranzas judiciales que pudiera realizar la Administradora de Fondos de Pensiones respectiva.

A mayor abundamiento, los gastos relativos a personal en que puede incurrir alguna entidad, como las municipalidades, se encuentran regulados en el subtítulo 21, del clasificador de gastos contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual, en ninguno de sus ítems o asignaciones contempla el pago de intereses, reajustes u otros gastos derivados del retraso en el pago de las citadas cotizaciones previsionales y de salud.

A este respecto, cabe añadir que tal como lo ha resuelto la jurisprudencia del Tribunal de Cuentas de Segunda Instancia, en su sentencia N° 827, de 2 de marzo de 2018, la finalidad del pago de las cotizaciones previsionales, en tiempo y forma, constituye un imperativo ineludible para los empleadores, en tanto se trata de fondos que son de propiedad de los imponentes, de modo que un pago fuera de plazo, que genera intereses moratorios, sin causa, implica una negligente administración del presupuesto público, lo que conlleva un perjuicio susceptible de repararse por la vía del juicio de cuentas.

Agrega dicha sentencia, que el pago de esas imposiciones, en tiempo y forma, es una manifestación de la regla de la eficiencia administrativa, que exige velar por la correcta aplicación de los medios públicos, en tanto la adecuada aplicación presupuestaria, es reflejo del principio de legalidad del gasto, previsto en el artículo 100 de la Constitución Política de la República y 56 de la referida ley N° 10.336, ya citada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De esta forma, los retardos verificados en el oportuno entero en los entes previsionales de recursos de propiedad de los funcionarios imponentes, constituyen una omisión inexcusable que genera la obligación consecuente de pagar intereses moratorios, pudiendo evitarse ese pago, de mediar una gestión diligente del presupuesto municipal.

A su turno, la ley N° 20.255, que Establece Reforma Previsional, en su artículo 97, establece, en sus incisos primero y segundo, en lo que interesa, que el incumplimiento de la obligación de efectuar los aportes previsionales que correspondan a sumas descontadas con tal propósito a las remuneraciones de los funcionarios públicos, cuando sea aplicable lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la ley N° 17.322 o el inciso vigésimo tercero del artículo 19 del decreto ley N° 3.500, de 1980 -que sanciona con las penas del artículo 467 del Código Penal al que en perjuicio del trabajador o sus derecho habientes se apropiare o distrajere el dinero proveniente de las cotizaciones que se hubiere descontado de la remuneración del trabajador-, constituirá infracción grave al principio de probidad administrativa contemplado en el artículo 52 de mencionada la ley N° 18.575, y que los alcaldes que cometan tal infracción incurrirán en la causal de cesación en el cargo prevista en el artículo 60, letra c), de la mencionada ley N° 18.695.

También, la situación objetada constituye una vulneración a lo dispuesto en el artículo 5°, inciso primero, de la referenciada ley N° 18.575, el cual dispone, que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Por consiguiente, se observa la suma de \$139.739.316, de conformidad a los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

En su respuesta, el municipio señala que la Unidad de Finanzas del DAEM se compromete, en lo sucesivo, a realizar las gestiones pertinentes y posibles, para que los pagos sean realizados dentro del plazo y así evitar costos asociados al retraso como multas e intereses.

Atendido que ese órgano comunal no presenta argumentos ni antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, y que las medidas correctivas comprometidas son de aplicación futura, cabe mantener la observación.

Por lo expuesto, en virtud de la naturaleza de la infracción señalada y teniendo en consideración que los argumentos expuestos por la municipalidad no desvirtúan lo objetado en este punto, esta Contraloría Regional formulará el reparo pertinente, por la suma de \$139.739.316, conforme lo previsto en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organizaciones y Atribuciones de la Contraloría General de la República. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del mismo texto legal.

Además de lo anterior, corresponde que la entidad edilicia adopte las acciones que resulten necesarias para que, en lo sucesivo, los pagos sean realizados dentro del plazo legal establecido, evitando los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desembolsos de multas e intereses por retrasos en el entero de estos en las instituciones de previsión y de salud.

8.2 Diferencias entre el mayor contable de la cuenta 215-22-12-004, denominada “Intereses, Multas y Recargo” con los registros de las planillas previsionales.

Se verificó que existe una diferencia de, a lo menos de \$1.590.054, entre el saldo reflejado en la referida cuenta contable 215-22-12-004, denominada “Intereses, Multas y Recargo”, por el periodo enero 2020 a mayo 2021 y la suma de los valores contenidos en las planillas de declaración y pago de las cotizaciones previsionales relacionado con esos meses. El resumen se expone en la tabla que sigue y el detalle completo en los anexos N^{os} 3 y 4.

Tabla N° 11: Diferencia entre la cuenta contable 215-22-12-004 y los intereses, multas y recargos de las planillas de las cotizaciones previsionales y salud.

Mes	Saldo mensual de la cuenta contable (\$)	Planilla cotizaciones previsionales y salud (\$)	Diferencia (\$)
Enero 2020	6.040.059	2.340.298	(3.699.761)
Febrero 2020	2.340.298	5.913.867	3.573.569
Mazo 2020	6.780.338	13.674.345	6.894.007
Abril 2020	-	10.458.440	10.458.440
Mayo 2020	13.803.211	7.985.690	(5.817.521)
Junio 2020	13.568.064	7.948.249	(5.619.815)
Julio 2020	7.978.890	14.903.283	6.924.393
Agosto 2020	3.575.252	8.019.436	4.444.184
Septiembre 2020	18.391.949	7.093.043	(11.298.906)
Octubre 2020	6.683.181	15.701.813	9.018.632
Noviembre 2020	3.921.750	12.830.671	8.908.921
Diciembre 2020	14.395.585	12.896.450	(1.499.135)
Enero 2021	11.749.157	12.929.302	1.180.145
Febrero 2021	6.337.431	3.735.589	(2.601.842)
Marzo 2021	9.534.320	-	(9.534.320)
Abril 2021	13.049.777	3.308.840	(9.740.937)
TOTALES	138.149.262	139.739.316	1.590.054

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Jefe de Finanzas del DAEM de la Municipalidad de Linares, mediante diversos correos en los meses julio y agosto 2021.

La situación expuesta contraviene los principios de “Exposición” y el de “Relación fundamental de los estados financieros”, contenidos en el citado oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Órgano Contralor, acorde con los cuales los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables; y que los resultados del proceso contable son informados en forma integral mediante estados que reflejan las situaciones financiera, patrimonial y presupuestaria, siendo éstos necesariamente complementarios entre sí, lo que no se observa en el caso de que se trata, restándole confiabilidad a la información contenida en el sistema contable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo anterior, las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, a través del oficio N° 33.262, de 2019, sobre la preparación y presentación de los estados financieros municipales al término del ejercicio contable año 2019, establecen en el numeral 2, que los municipios deberán considerar el ajuste oportuno de aquellas cuentas que presenten saldos no acordes con su naturaleza, aspecto que no se cumple en el caso observado.

La entidad edilicia contesta que la diferencia se produce porque los saldos indicados en la cuenta contable van desfasados del pago de las planillas de cotizaciones previsionales y de salud, por lo que, al realizar la comparación o un análisis a un mes determinado, debe considerarse la fecha real de pago, la que no necesariamente se efectúa en ese periodo, por ejemplo en el mes de diciembre 2020 se pagaron las imposiciones correspondientes al mes de octubre de 2020, por lo tanto, a juicio de la Oficina de Finanzas del DAEM no existiría la diferencia de \$1.590.054.

Las explicaciones vertidas, así como los antecedentes acompañados, no permiten desvirtuar el reproche formulado, toda vez que no se aclaran las diferencias advertidas para cada una de las mensualidades que se detallan en la tabla N° 11, por lo que se mantiene la observación.

En consideración a lo antes señalado, corresponde que la entidad auditada revise cada una de las diferencias indicadas en la tabla N° 11, para las mensualidades allí identificadas, y explique las razones de estas, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes sustentantes que aclaren esas desconformidades, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8.3 Desembolsos no encontrados en cartolas bancarias.

Requerido el Jefe de Finanzas, don Raúl Céspedes Sanhueza, no informó, ni proporcionó los antecedentes de los desembolsos que a continuación se describen en las cartolas bancarias por un total de \$14.796.514 –requeridos mediante oficios N°s E123636/2021, E126137/2021, E130374/2021 y E137703/2021, de 22 de julio, 2 y 17 de agosto y 10 de septiembre, todas de 2021-, cuyo detalle es el siguiente:

Tabla N° 12: Desembolsos no encontrados en cartola bancaria.

N° decreto de pago	N° Egreso pagado	Período de pago	Deuda cotizaciones previsionales (\$)
711, de 7 abril 2020	1.855, de 2 de junio 2020	Marzo, 2020	161.232
711, de 7 abril 2020	1.856, de 2 de junio 2020	Marzo, 2020	7.759.077
2.217, de 5 de noviembre 2020	353, de 12 de febrero 2021	Octubre, 2020	3.503.934



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° decreto de pago	N° Egreso pagado	Período de pago	Deuda cotizaciones previsionales (\$)
2.442, de 7 de diciembre 2020		Noviembre, 2020	3.372.271
TOTAL			14.796.514

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Linares, mediante ordinario N° 806/102, de 29 de junio de 2021, del Alcalde de la Municipalidad de Linares y a través del correo electrónico de 21 de septiembre de 2021, del Jefe de Finanzas.

Lo expuesto, incumple lo dispuesto en los artículos 12 de la resolución N° 20, de 2015, de esta procedencia, vigente al momento de la auditoría, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, que señala, en lo que interesa que el ente auditado debe proporcionar la información necesaria para el desempeño de la fiscalización.

Además, vulnera lo establecido en el artículo 55 del precitado decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual dispone, en lo que interesa, que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Por su parte, no se ajusta a lo previsto en el artículo 2°, letra c), de la citada resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que prescribe, en lo que interesa, que la rendición de cuentas debe comprender los comprobantes de egresos con la documentación que respalde todos los gastos efectuados.

La municipalidad responde que, por un error involuntario, la Unidad de Finanzas del DAEM omitió la entrega de la información expuesta en tabla N° 12, referente a desembolsos no encontrados en cartola bancaria, puesto que las solicitudes estaban relacionadas a un decreto de pago distinto al que finalmente se utilizó para pagar a las instituciones previsionales y de salud, es por ello que adjunta los decretos de pago que sirven de antecedentes o respaldo para justificar esos desembolsos, los que se detallan a continuación:

Tabla N° 13: Desembolsos aportados por el DAEM de Linares en respuesta al preinforme.

N° decreto de pago	N° Egreso pagado	Monto en (\$)	Período de pago	Deuda cotizaciones previsionales (\$)	Diferencia en (\$)
1.133, de 2 junio de 2020	533, de 2 de junio 2020	161.232	Marzo, 2020	161.232	0
1.134, de 2 de junio 2020	534, de 2 de junio 2020	7.759.077	Marzo, 2020	7.759.077	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° decreto de pago	N° Egreso pagado	Monto en (\$)	Período de pago	Deuda cotizaciones previsionales (\$)	Diferencia en (\$)
1.841, de 31 de agosto de 2020	1019, de 12 de febrero 2021	8.429.273*	Octubre, 2020	3.503.934	1.553.068
			Noviembre, 2020	3.372.271	
TOTAL		16.349.582		14.796.514	1.553.068

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Linares, mediante oficio ordinario N° 1435/157, de 20 de octubre de 2021, del Alcalde de la Municipalidad de Linares, que da respuesta al preinforme N° 682, de 2021, de este origen.

Nota *: Incluye \$766.298 como honorarios.

Los argumentos expuestos por ese municipio y antecedentes aportados en esta ocasión no alteran el alcance formulado, toda vez que, si bien remiten nuevos decretos de pago asociados a los montos señalados, no adjuntan las cartolas bancarias por los desembolsos detallados en la tabla N° 13 por la suma de \$14.796.514, por lo que se mantiene la observación.

Por lo expuesto, corresponde que esa entidad edilicia adopte medidas que resulten necesarias para una validar una correcta correlación entre los montos reflejados en los decretos de pagos, egresos y, principalmente las cartolas bancarias respectivas, asimismo, deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que aclaren esas desconformidades con las cartolas bancarias respectivas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8.4 Diferencias entre el comprobante de pago y las planillas de cotizaciones previsionales.

Se determinó que los saldos consignados en los comprobantes de pago de las cotizaciones previsionales proporcionados por el Jefe de Finanzas del DAEM, no coinciden con los saldos contenidos en las planillas de respaldo a los meses de julio 2020 y marzo 2021, detectándose diferencias entre el monto consignado por las instituciones correspondientes, conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 14: Diferencias detectadas en los meses de julio 2020 y marzo 2021

N° decreto de pago	Periodo de pago	Institución	Planilla (\$)	Comprobante de pago (\$)	Diferencia (\$)
717, de 7 de abril 2021	Mes marzo 2021.	AFP Capital	51.970.258	52.465.258	495.000
		AFP Cuprum	19.444.855	20.032.855	588.000
		AFP Habitat	50.095.422	51.065.555	970.133
		AFP Plan Vital	25.569.740	25.790.740	221.000
		AFP Provida	87.437.888	88.894.591	1.456.703
		AFP Uno	1.422.270	1.437.270	15.000
1.607, de 6 de agosto 2020	Mes julio 2020.	Mutual Seguridad CCHC	30.835.942	29.904.705	931.237



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° decreto de pago	Periodo de pago	Institución	Planilla (\$)	Comprobante de pago (\$)	Diferencia (\$)
Totales			214.806.117	217.125.716	3.250.836

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Linares, mediante ordinario N° 806/102, de 29 de junio de 2021, del Alcalde de la Municipalidad de Linares.

Lo descrito, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, donde se precisa que “Se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondiente a una rendición específica”, aspecto que no se aprecia en la especie.

En su contestación, la entidad edilicia señala, en cuanto al decreto de pago N° 717, que por un error de coordinación entre la oficina de finanzas y remuneraciones, se informó y entregó a este Organismo de Control sólo las planillas de las cotizaciones previsionales obligatorias, no enviando las planillas referentes a los ahorros voluntarios de las cotizaciones previsionales, correspondiendo a este monto la diferencia expuesta en la tabla N° 14, adjuntando los documentos que dan cuenta de dichos pagos. Agrega, acerca del decreto de pago N° 1.607, de 2020, que por una omisión involuntaria no remitió el pago de la diferencia, la cual consta en el decreto de pago N° 1.979, egreso pagado N° 957, ambos de 2020.

Analizada la documentación proporcionada por la municipalidad en esta ocasión, correspondiente a las cotizaciones previsionales del mes de marzo de 2020, se aclaran las diferencias detectadas, por lo que se subsana en este aspecto la observación.

Luego, revisadas las planillas de cotizaciones previsionales adjuntas al decreto de pago N° 1.979, y comprobante de egreso N° 957, ambos de 25 de septiembre de 2020, por la suma de \$995.701, se advierte que se pagó el saldo del mes de julio de 2020, de las imposiciones previsionales de los funcionarios del DAEM de Linares, cuyo monto se desglosa en \$931.217, por concepto de pago a la Mutual de Seguridad y \$64.481, correspondiente a gastos de cobranza, por lo que si bien se dilucida la diferencia detectada, incurrió en mayores gastos por el pago no oportuno de esta, por lo que se mantiene la observación, valor que está contenido en el numeral 8.1, del presente acápite.

Atendido lo anterior, procede que ese municipio adopte las acciones necesarias para verificar, en lo sucesivo, que los saldos consignados en los comprobantes de pago de las cotizaciones previsionales sean concordantes con los saldos contenidos en las planillas de respaldo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Gastos incurridos en la Gestión Municipal y en el DAEM.

9.1 Falta de acreditación de criterios e inconsistencias en la documentación de respaldo, referido a la adquisición y entrega de cajas de alimentos a habitantes de la comuna, del proveedor Marianela Muñoz Pérez.

Sobre la materia cabe precisar que mediante certificado N° 223, de 18 de noviembre de 2020, emitido por el Secretario Municipal, don Pablo Aguayo Rioseco, se informó que en sesión ordinaria N° 53, celebrada el 26 de junio del citado año, la aprobación del trato directo y el programa denominado “Un Hogar, una caja de alimentos”, que comprende la compra de insumos para la entrega de 25.000 cajas de alimentos, a partir del 11 de julio de la nombrada anualidad, por un monto de \$750.000.000, desembolso que sería compuesto por \$600.000.000, del presupuesto municipal -área gestión municipal- y \$150.000.000, de los Fondos COVID-19.

Luego, se verificó que a través del decreto exento N° 23/47, de 20 de julio de 2020, la Municipalidad de Linares aprobó el citado programa que tuvo como objetivo beneficiar al 70% de los hogares de la comuna de Linares, con 25.000 cajas de alimentos.

Es menester aclarar que los gastos revisados por la adjudicataria Marianela Muñoz Pérez por concepto de compra de alimentos para repartir entre los beneficiarios, ascendieron a \$216.300.000.

Tabla N° 15: Detalle de decretos de pagos y montos de la adquisición de alimentos con presupuesto municipal y fondos COVID-19.

Cuenta contable	N° Decreto de pago	N° Cajas de alimentos	Monto (\$)
114-05-67-000	3.647, de 16 de octubre de 2020	10.000	61.800.000
114-05-65-000	2.364, de 17 de julio de 2020*	3125	19.312.500
215-24-01-001	2.651, de 7 de agosto de 2020		54.213.020
215-24-01-001	2.447, de 28 de julio de 2020*		19.312.500
215-24-01-001	2.455, de 29 de julio de 2020	3125	19.312.500
215-24-01-001	3.134, de 8 de septiembre de 2020	3125	42.349.480
TOTAL		19.375	216.300.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base a los decretos de pagos proporcionados a través de correo electrónico del 2 de agosto de 2021 del profesional de Finanzas de la Municipalidad de Linares.

* Cabe señalar que los decretos de pagos N°s 2364 y 2.447, fueron revisados por este Organismo Contralor en el informe final N° 730, de 2020, remitido a ese órgano comunal por el oficio N° E75733, de 2021, de este origen.

Del examen de los mencionados expedientes de pago, no se advierten los antecedentes de respaldo y/o evaluaciones que tuvo a la vista la Municipalidad de Linares para determinar la cantidad de canastas a adquirir como tampoco la documentación que acreditara la cantidad de hogares de la comuna y los criterios de por qué sólo entregar el beneficio a un 70% de esos hogares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, es importante hacer presente que en su oportunidad, y con motivo del desarrollo del Informe Final N° 730, de 2020, de este origen, la entidad edilicia proporcionó un listado de 25.000 beneficiarios del programa “Un hogar, una caja de alimentos” a septiembre de 2020, determinándose que 9.994 beneficiarios no contaban con el Registro Social de Hogares y 3.023 de las personas favorecidas no calificaban en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, según la información entregada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia al mes de julio del 2020.

Asimismo, cabe reiterar que, respecto a los beneficiarios observados anteriormente, se dispuso que no se acreditó que tales personas se encuentren en un estado de necesidad manifiesta, o que hubiesen sido afectados por siniestros o catástrofes naturales, lo que constituiría una “situación de emergencia”.

Cabe agregar que, en esta oportunidad, la entidad proporcionó un listado de beneficiarios de las cajas de alimentación a través de planilla Excel del mes de octubre -los cuales equivalen a 410-, donde se verificó que dicha documentación no contiene el RUN de las personas que obtuvieron los recursos entregados por el municipio -existen nombres idénticos-, aspecto que resulta indispensable para su comparación con el RSH, y así determinar si los habitantes beneficiados contaban con ese registro en el momento de percibir la canasta alimenticia, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la letra d) del numeral 4 del mencionado oficio N° E7072, de 2020, que establece que se deberá implementar un registro electrónico de los beneficiarios finales, el que servirá para la rendición de cuentas, por lo que se hace necesario mantener un medio de verificación único por cada favorecido. Su detalle consta en el anexo N° 5.

Los elementos anteriormente expuestos, vulneran lo establecido en el apartado denominado “Beneficiarios - del Manual de procedimiento para entrega de ayuda social” de la Dirección Desarrollo Comunitario-Oficina Asistencia Social-, aprobado por esa municipalidad por medio del decreto alcaldicio N° 5.559, de 21 de octubre de 2019, toda vez que el objetivo de este instrumento es regular y administrar los procedimientos que conducen a la entrega de ayuda social a personas en situación de necesidad manifiesta, vulnerabilidad social y que vivan y acrediten residencia en la comuna de Linares.

En lo pertinente, es importante reiterar que la entrega de ayudas económicas en especies a personas naturales por parte de las entidades edilicias se enmarca en el cumplimiento de la función municipal de asistencia social, consagrada en el artículo 4°, letra c), de la citada ley N° 18.695.

En dicho contexto, la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 14.064, de 2013, ha manifestado que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social debe considerarse referido a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

permanente de escasez de recursos, y por "necesidad manifiesta", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para tal efecto, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

Agrega la citada jurisprudencia, que corresponde al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social, a través de los correspondientes informes sociales, pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias que importen una desviación de la facultad en comento (aplica criterio contenido en el dictamen N° 73.687, de 2012, de esta Entidad Fiscalizadora).

Por otra parte, cabe precisar que en virtud del informe final N° 730, de 2020, de esta Contraloría Regional del Maule, se ordenó instruir sumario administrativo en la Municipalidad de Linares, a través de la resolución exenta N° PD00407, de 18 de mayo de 2021, sobre la adquisición de canastas de alimentos y la carencia de acreditar la necesidad manifiesta de los beneficiarios.

El municipio responde, respecto a la implementación del Programa "Un hogar, una caja de alimentos", que estableció la entrega de 25.000 cajas al 70% de los hogares de la comuna de Linares, que insiste en el argumento de la presión originada por la difícil condición sanitaria y socioeconómica que provocó la distribución de ayudas sociales sin la documentación que habitualmente se solicita en estos casos.

Agrega que, la decisión de otorgar cajas al 70% de la población linarense, responde a los datos recogidos desde el ADIS⁹, sistema estadístico que contiene la información del RSH, el cual identificó los sectores de mayor vulnerabilidad social de Linares. Añade, en lo relativo a la planilla Excel del mes de octubre del 2020, que indica 410 personas que recibieron dicha caja de alimentos, adjunta nuevamente dicha planilla, esta vez con cada RUT y eliminadas las duplicidades.

Los argumentos expuestos por ese municipio y antecedentes aportados en esta ocasión no alteran el alcance formulado, por cuanto la municipalidad solo adjunta antecedentes de la entrega de 311 beneficiarios de las 410 personas que recibieron en el mes de octubre del 2020, faltando la cantidad de 99 favorecidos y, asimismo, no se proporciona la totalidad de los informes sociales o registros que califiquen a las personas favorecidas en estado de carencia o necesidad manifiesta, por lo que corresponde mantener íntegramente lo acá descrito.

En razón de lo anterior, ese ente edilicio deberá emprender las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, existan y se mantengan los antecedentes de respaldo y/o evaluaciones que determinen fehacientemente las ayudas sociales a realizar, así como la documentación que

⁹ Plataforma informática del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominada "Analista Digital de Información Social", <https://adis.gob.cl/#/>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acredite los criterios elegidos para entregar el beneficio a una parte de los hogares de la comuna, además de contar con los medios idóneos que validen el estado de carencia o necesidad manifiesta de los favorecidos. Además, la municipalidad, deberá emprender las acciones correspondientes a fin de contar con la totalidad de la documentación de respaldo que acredite la debida entrega de los beneficios.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe manifestar que esta Contraloría Regional incluirá esta materia en el procedimiento disciplinario, ordenado a través de la resolución exenta N° PD00407, de 18 de mayo de 2021, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en tales situaciones.

9.2 Falta de acreditación de la entrega de colaciones frías.

Se constató que el área de gestión municipal desembolsó mediante comprobantes de pagos N°s: 1.040 y 1.457, de marzo y abril de 2021, la suma de \$6.289.150 a la empresa proveedora Javiera Constanza Romero Romero, a través de la licitación pública ID 2333-124-LE20, por concepto de colaciones frías, sin acreditar, con la documentación de respaldo pertinente, el programa municipal que detalle las características de la entrega, lugar, cantidad de personas y objetivo de la actividad; tampoco se adjuntan medios físicos y electrónicos que confirmen su entrega, tales como fotografías, videos, publicaciones en redes sociales o diarios; certificados de las juntas de vecinos o de la agrupación que habrían recibido las colaciones, entre otros, por lo que no fue posible validar fehacientemente los gastos incurridos y si efectivamente se efectuó la actividad. Los casos observados se presentan en el siguiente cuadro:

Tabla N° 16: Decretos de pagos por compra de colaciones frías.

N° decreto de pago	Monto (\$)	Cantidad	Entregas
1457, de 21 de abril 2021	1.873.060	1.000 colaciones frías	- 1.000 colaciones del 4 al 10 de marzo 2021.
1040, 24 de marzo 2021	4.416.090	2.474 colaciones frías	- 674 colaciones del 17 al 21 de febrero 2021 - 900 colaciones 18 al 21 de febrero 2021. - 900 colaciones 22 al 26 de febrero 2021.
TOTAL	6.289.150		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base a los decretos de pagos proporcionados a través de correo electrónico del 2 de agosto de 2021 del profesional de Finanzas de la Municipalidad de Linares.

Es dable agregar según la página del Ministerio de Salud, la comuna de Linares se encontraba en fase 2- "Transición" entre las semanas del 17 al 24 de febrero y a partir del 25 de febrero en fase 1- "Cuarentena".

La situación expuesta vulnera lo establecido en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, el cual indica que la documentación de la rendición de cuentas estará constituida por los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comprobantes de egresos, que deben contener la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados y, además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos.

Asimismo, lo citado no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 55, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, en lo que respecta a que los ingresos y gastos de los municipios o entidades deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

En su respuesta, la municipalidad indica que, en el mes de febrero de 2021, se comenzó con el proceso de vacunación contra el COVID- 19 en esa comuna, y que, al igual que en el resto del país, las primeras personas en acceder a la vacuna, fueron los adultos mayores, tanto de sectores urbanos como rurales, quienes acudieron a diversos establecimientos educacionales como, por ejemplo, el Liceo Valentín Letelier y el Instituto Comercial, convocándose vía medios de comunicación (principalmente radios locales) y en redes sociales como Facebook e Instagram.

Agrega que, con el objeto de otorgar las mejores condiciones en el tiempo de espera para la población a vacunar, se determinó la adquisición de 2.474 colaciones frías, (consistentes en sándwich de pan de molde con jamón y queso), además de café, azúcar, té y endulzante; todo esto, establecido en la Instrucción de Servicio N°156/16, del 3 de febrero de 2021, generándose para ello la licitación pública ID 2333-124-LE20, siendo adjudicada a la proveedora Javiera Constanza Romero Romero, a través de contrato de suministro, por un monto de \$4.416.090, a quien se le pagó la factura N° 1367, por el valor antes señalado, adjuntando la instrucción de servicio, acciones de difusión del proceso de vacunación, fotografías del consumo de las colaciones, contrato de suministro, documentos para pago de la factura N° 1367, nómina de personas beneficiadas, entre otros.

Las explicaciones vertidas por la entidad edilicia no alteran el alcance formulado, toda vez que si bien consta un listado de personas favorecidas en relación a las 2.474 y 1.000 colaciones –sin data asociada– no aporta el programa municipal que detalle las características de la entrega, fecha, lugar y objetivo de la actividad, tampoco se adjuntan otros medios físicos que confirmen su entrega, tales como publicaciones en redes sociales o diarios; certificados de las juntas de vecinos o de la agrupación que habrían recibido las colaciones. Además, ese órgano comunal no se pronunció sobre las 1.000 colaciones que supuestamente se habrían entregado entre los días 4 al 10 de marzo de 2021, referidas al decreto de pago N° 1.457, de 21 de abril 2021.

Por lo expuesto, procede que ese órgano comunal remita a esta Contraloría Regional el programa municipal que detalle las características de la entrega, lugar y objetivo de la actividad, así como los medios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

físicos y electrónicos que confirme su entrega, tales como publicaciones en redes sociales o diarios; certificados de las juntas de vecinos o de la agrupación que habrían recibido la totalidad de las colaciones frías, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además de lo anterior, corresponde que ese municipio adopte las acciones que resulten necesarias para que en los gastos como los de la especie que ejecute en el futuro, cuenten con toda la documentación respaldatoria pertinente, conforme lo establecido en el artículo 2º, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Finalmente, esta materia será incluida en el procedimiento disciplinario que incoará esta Contraloría Regional en esa municipalidad.

9.3 No se aprecia eventual mayor precio en los productos adquiridos.

9.3.a) Respecto de un eventual mayor precio en las adquisiciones relacionadas con la adquisición de artículos de aseo e higiene para sala cunas y jardines infantiles VTF, se constató que de la revisión de 19 desembolsos por la suma total \$68.759.809, lo que se materializó a través de los decretos de pago N°s 3.574, 3.708, 3.776, 3.821, 3.854, 3.855, 3.850 y 3.848, todos del 2018; 3.755, 3.756, 3.757 y 3.758, todos del 2019; y 1.074, 1.075, 1.076, 1.077, 1.078, 1.079 y 1.073, todos del 2020, no se evidencia que esa repartición educacional haya pagado un monto mayor por los productos que los ofertados por ella en la licitación ID N° 2337-35-LE18, de ese órgano comunal, cuyo desglose se plasma en anexo N° 6¹⁰.

9.3.b) Se verificó que las órdenes de compra de la adjudicataria “Marianela Muñoz Pérez”, asociados a los decretos de pago que a continuación se detallan -por un total de \$117.675.000-, carecen de un detalle con el precio de cada producto, lo cual no permite determinar el costo unitario de cada elemento de la canasta, afectando la transparencia del proceso de compras, lo anterior considerando que, al tratarse de una contratación directa fundado en la causal emergencia, no se aprecian los términos de referencia que establezcan la cantidad y montos de los productos a comprar, situación que no se aviene a los principios de control y transparencia contenidos en el artículo 3º de la ley N° 18.575.

Tabla N° 17: Decretos de pagos por compra de alimentos.

N° Decreto de pago	Orden de compra	Monto (\$)
3.647, de 16 de octubre de 2020	2337-171-SE20 y 2337-155-SE20	61.800.000
2.651, de 7 de agosto de 2020	2337-149-SE20	54.213.020
2.455, de 29 de julio de 2020	2337-132-SE20	19.312.500

¹⁰ Cabe señalar que los precios provienen de la licitación del año 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Decreto de pago	Orden de compra	Monto (\$)
3.134, de 8 de septiembre de 2020	2337-169-SE20	42.349.480
TOTAL		117.675.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base a los decretos de pagos proporcionados a través de correo electrónico del 2 de agosto de 2021 del profesional de Finanzas de la Municipalidad de Linares.

La municipalidad responde que, en la emisión de las órdenes de compra semanales, no aparece reflejado el valor unitario de los productos adquiridos, ya que fueron elaboradas y emitidas por el global correspondiente al total por cada semana de entrega. Agrega que, no se hizo por líneas; sin embargo, el valor de cada producto está reflejado en las cotizaciones que se recibieron de cada oferente.

Añade que, para evitar futuros inconvenientes, en las próximas emisiones de órdenes de compra se tomarán los resguardos necesarios para informar los valores unitarios de los productos que se estén adquiriendo.

Atendido que la entidad edilicia reconoce el hecho objetado y que las medidas correctivas dispuestas por ella son de aplicación futura, y dado que se trata de una situación consolidada que no es posible enmendar para el período auditado, se mantiene la observación.

En virtud de lo anterior, corresponde que ese municipio implemente las acciones correctivas comprometidas, a fin de que, en lo sucesivo, las próximas órdenes de compra que emita en el futuro, cuenten con el detalle del precio de cada producto, de manera de permitir conocer el costo unitario de cada uno de ellos, conforme a los principios de control y transparencia contenidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

10 Falta de documentación de respaldo de gastos.

Se constató que esa entidad edilicia, mediante los decretos de pagos que se detallan en tabla adjunta, por concepto de pago de cotizaciones previsionales y salud, y compras de artículos de aseo e higiene para sala cunas y los jardines infantiles VTF y entrega de colaciones frías, no adjuntaban los antecedentes pertinentes, correspondientes a un total de \$83.843.588, a saber:

Tabla N° 18: Detalle de los decretos de pagos sin documentación de respaldo.

Tipo	N° decreto de pago	Monto (\$)	Monto no respaldado (\$)	Documentación Faltante
DAEM	3, de 7 de enero 2021	408.171.470	79.740.102	Planilla de las ISAPRES Banco Estado y Cruz Blanca, Mutual de Seguridad, Compañía de Seguro de Vida y Seguro de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo	N° decreto de pago	Monto (\$)	Monto no respaldado (\$)	Documentación Faltante
				Vida Security y CCAF La Araucana
DAEM	3.574, de 12 de diciembre 2018	2.182.022	1.762.868	Facturas asociadas a la adquisición
DAEM	3.848, de 31 de diciembre 2018	3.609.331	297.500	Facturas asociadas a la adquisición
DAEM	1.078, de 26 de mayo 2020	3.410.067	137.148	Facturas asociadas a la adquisición
DAEM	1.073, de 25 de mayo 2020	3.982.221	1.684.625	Facturas asociadas a la adquisición
Gestión municipal	1.040, de 24 de marzo 2021	4.416.090	221.340	Respaldo de 124 beneficiarios
TOTALES		425.771.201	83.843.583	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base a los decretos de pagos proporcionados a través de correo electrónico del 10 de agosto de 2021 del profesional de Finanzas de la Municipalidad de Linares.

Cabe destacar que la información aludida, fue requerida a don Raúl Sanhueza Núñez, Jefe de Finanzas del DAEM, por medio del correo electrónico, de 8 de julio de 2021, y reiterados los días 14, 19, 20, 28 y 30 de julio; 4, 6 y 10 de agosto de 2021, además reiterarlos a través de los oficios N^{os} E123636/2021 y E126137/2021, de 22 de julio y 2 de agosto, ambas del 2021, la que, al 21 de septiembre de igual año, no fue aportada, lo que incumple lo dispuesto en los artículos 12 de la resolución N° 20, de 2015, de esta procedencia, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República –vigente a la fecha inicio de la fiscalización realizada por esta Sede Regional-, que señala, en lo que interesa que el ente auditado debe proporcionar la información necesaria para el desempeño de la fiscalización.

Por su parte, lo establecido en el artículo 55 del precitado decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual dispone, en lo que interesa, que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

La municipalidad responde que, en su oportunidad, remitió a la Contraloría Regional del Maule, antecedentes del decreto de pago N° 1.040, de 24 de marzo de 2021, a nombre de doña Javiera Constanza Romero Romero, por un monto de \$4.416.090, por concepto de pago de 2.474 colaciones frías. Agrega que, en dichos antecedentes, por error involuntario, en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proceso de digitalización de estos, en el listado de beneficiarios, correspondiente a la semana del 22 al 26 de febrero del 2021, no se adjuntaron los beneficiarios de los correlativos N^{os} 740 al 862, lo que provocó un salto en el correlativo, del 739 al 863, según consta en antecedentes adjuntos en esta ocasión.

Atendido a que los argumentos indicados por el municipio permiten corregir lo señalado con el decreto de pago N° 1.040, de 2021, se subsana lo observado en cuanto a la cantidad de 124 beneficiarios faltantes.

A su vez, dado que la entidad edilicia no se pronuncia respecto de los otros documentos, se mantiene la observación.

Atendido lo anterior, corresponde que ese órgano comunal remita a esta Contraloría Regional la documentación faltante de los decretos de pago N^{os} 3.574, de 2018, 1.073, de 2020, y 3, de 2021, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente por la suma de \$83.187.595, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Además de lo expuesto, procede que ese órgano comunal, envíe a esta Entidad de Control, copia legible de las facturas que sustentan los decretos de pago N^{os} 3.848, de 2018, y 1078, de 2021, por los montos no respaldos de \$297.500, y \$137.148, respectivamente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, no se determinaron alcances que formular acerca de supuestos atrasos en la entrega de remesas provenientes del Ministerio de Educación; ni reclamos presentados ante la Superintendencia de Educación; ni de problemas para acceder a compras de bonos FONASA y/o beneficios de Cajas de Compensación; ni sobre situación de familiar de la proveedora Javiera Constanza Romero Romero; ni sobre los rubros comerciales de la proveedora Muñoz Pérez.

En tanto, sobre los hechos observados, el DAEM de Linares ha aportado antecedentes que han podido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme N° 682, de 2021, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en los numerales, 8.4 Diferencias entre el comprobante de pago y las planillas de cotizaciones previsional -en cuanto al decreto de pago N° 717, de 2021-; y 9, Falta de documentación de respaldo de gastos -respecto del decreto de pago N° 1.040, de 2021-, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por el DAEM de Linares.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente fiscalización, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En cuanto a lo objetado en el numeral 8.1, Pago de multas e intereses por demora en el pago de cotizaciones (AC), del acápite III, Examen de Cuentas, se procederá a formular el reparo pertinente, por la suma de \$139.739.316, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116 del mismo texto legal.

2. En relación a las observaciones contenidas en el numeral 10, Falta de documentación de respaldo de gastos (AC), corresponde que ese órgano comunal remita a esta Contraloría Regional la documentación faltante de los decretos de pago N°s 3.574, de 2018, 1.073, de 2020, y 3, de 2021, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente por la suma de \$83.187.595, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

3. Acerca de las objeciones consignadas en los puntos 4.1, Atrasos en el pago de las cotizaciones previsionales y de salud correspondiente a los meses de enero 2020 a mayo 2021 (AC); 4.3, Autoridad comunal no informó la existencia de pago inoportuno y/o deuda por interés por concepto de cotizaciones previsionales ante el concejo municipal (AC); 4.7, Disponibilidades en las cuentas corrientes del DAEM para dar curso a los pagos de cotizaciones previsionales y de salud (AC); 5.1 Compras superiores al valor adjudicado de la licitación ID 2337-35-LE18 (AC); y 7, Sobre cumplimiento de la instrucción del oficio N° 7.411, de 2018 (AC), todas del capítulo II, Examen de la Materia Investigada; y el numeral 9.2, Falta de acreditación de la entrega de colaciones frías (AC), del acápite III, Examen de Cuentas, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento disciplinario en ese municipio, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

4. En cuanto a la situación representada en el numeral 4.2, Falta de observancia a los informes trimestrales que presentó la Dirección de Control Interno, ante el concejo municipal, respecto del pago de las cotizaciones previsionales (AC), del capítulo II, procede que el expediente acumulado del sumario administrativo ordenado instruir por la autoridad comunal por medio del decreto alcaldicio N° 1.788, de 2021, se remita a esta Contraloría Regional para su incorporación en el procedimiento disciplinario que incoará en ese órgano comunal, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5. A su turno, en cuanto a lo consignado en el numeral 9.1, Falta de respaldo en la entrega de canastas familiares a habitantes de la comuna, del proveedor Marianela Muñoz Pérez (AC), cabe manifestar que esta Contraloría Regional incluirá esta materia en un procedimiento disciplinario, ordenado a través de la resolución exenta N° PD00407, de 18 de mayo de 2021, con la finalidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en tales situaciones.

Asimismo, el DAEM de Linares deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

6. Respecto de lo constatado en el punto 4.1, Atrasos en el pago de las cotizaciones previsionales y de salud correspondiente a los meses de enero 2020 a mayo 2021 (AC), corresponde que ese órgano comunal concrete las acciones correctivas informadas, referida a realizar, en lo sucesivo, todas las gestiones necesarias y posibles para cumplir con los plazos legales referentes al pago oportuno de las cotizaciones previsionales.

7. Sobre lo corroborado en el numeral 4.2, Falta de observancia a los informes trimestrales que presentó la Dirección de Control Interno, ante el concejo municipal, respecto del pago de las cotizaciones previsionales (AC), corresponde que la autoridad comunal implemente las medidas necesarias para atender, por una parte, y en lo sucesivo, las indicaciones realizadas por la Dirección de Control Interno en sus informes trimestrales; y por otra, velar porque en el futuro se paguen oportunamente las cotizaciones previsionales del personal municipal y de los servicios traspasados a su gestión.

8. En lo que atañe a lo determinado en el punto 4.3, Autoridad comunal no informó la existencia de pago inoportuno y/o deuda por interés por concepto de cotizaciones previsionales ante el concejo municipal (AC), procede que la autoridad comunal adopte las medidas que resulten necesarias para velar, en lo sucesivo, por el cabal y oportuno pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios y trabajadores del municipio y servicios traspasados, y trimestralmente rendir cuenta al concejo municipal del estado en que se encuentra el cumplimiento de dicha obligación.

9. En cuanto a lo objetado en los puntos 5.1, Compras superiores al valor adjudicado de la licitación ID 2337-35-LE18 (AC), procede que esa municipalidad adopte las acciones que sean necesarias para velar, en lo sucesivo, por el estricto cumplimiento de las bases de licitación de los concursos que convoque en el futuro, así como de la observancia de las cláusulas de los contratos de adjudicación que celebre más adelante, junto con acatar la instrucción de servicio N° 1433/133, de 20 de octubre de 2021, de ese origen, a fin de que los contratos de suministro, las órdenes de pedido y las de compra, sean visadas por la Unidad de Control Interno.

10. En lo tocante a lo verificado en el punto 7, Sobre cumplimiento de la instrucción del oficio N° 7.411, de 2018 (AC), corresponde que ese órgano comunal, sin más trámite, dé cumplimiento a los oficios N°s 7.411, de 2018 y, 1.319, de 2019, ambos de la Contraloría Regional del Maule y N° 2.932, de 2020, de la Contraloría General de la República, informando documentadamente de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ello a esta Sede Regional en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además de lo anterior, ese municipio deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes a fin de dar cumplimiento, en lo sucesivo, a lo instruido por este Organismo de Control, haciendo presente que, en virtud de los artículos 6°, 7° y 98 de la Carta Fundamental; 2° de la ley N° 18.575; 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336; y, 51 y 52 de la ley N° 18.695, los pronunciamientos de la Contraloría General son obligatorios y vinculantes para las municipalidades, de modo que su inobservancia importa la infracción de los deberes funcionarios de los funcionarios involucrados, comprometiendo su responsabilidad administrativa.

11. Respecto de lo corroborado en el punto 8.1, Pago de multas e intereses por demora en el pago de cotizaciones (AC), corresponde que la entidad edilicia adopte las acciones que resulten necesarias para que, en lo sucesivo, los pagos sean realizados dentro del plazo legal establecido, evitando los desembolsos de multas e intereses por retrasos en el enterado de estos en las instituciones de previsión y de salud.

12. En lo que atañe a lo determinado en el punto 8.3, Desembolsos no encontrados en cartolas bancarias (AC), corresponde que esa entidad edilicia adopte medidas que resulten necesarias para realizar una correcta correlación entre los montos reflejados en los decretos de pagos, egresos y, principalmente las cartolas bancarias respectivas, asimismo, deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que aclaren esas desconformidades, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

13. En relación a la observación contenida en el numeral 9.1, Falta de respaldo en la entrega de canastas familiares a habitantes de la comuna, del proveedor Marianela Muñoz Pérez (AC), ese ente edilicio deberá emprender las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, existan y se mantengan los antecedentes de respaldo y/o evaluaciones que determinen fehacientemente las ayudas sociales a realizar, así como la documentación que acredite los criterios elegidos para entregar el beneficio a una parte de los hogares de la comuna, además de contar con los medios idóneos que validen el estado de carencia o necesidad manifiesta de los favorecidos.

14. En cuanto a lo objetado en el punto 9.2, Falta de acreditación de la entrega de colaciones frías (AC), corresponde que ese municipio remita a esta Contraloría Regional el programa municipal que detalle las características de la entrega, lugar y objetivo de la actividad, así como los medios físicos y electrónicos que confirme su entrega, tales como publicaciones en redes sociales o diarios; certificados de las juntas de vecinos o de la agrupación que habrían recibido la totalidad de las colaciones frías, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además de lo anterior, procede que ese municipio adopte las acciones que resulten necesarias para que en los gastos como los de la especie que ejecute en el futuro, cuenten con toda la documentación respaldatoria pertinente, conforme lo establecido en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

15. Sobre lo constatado en el punto 10, Falta de documentación de respaldo de gastos (AC), procede que ese órgano comunal, envíe a esta Entidad de Control, copia legible de las facturas que sustentan los decretos de pago N°s 3.848, de 2018, y 1078, de 2021, por los montos no respaldados de \$297.500, y \$137.148, respectivamente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

16. Acerca de lo verificado en el numeral 3, Falta de protocolos o instructivos que describan el proceso de declaración y pago de cotizaciones previsionales del personal del DAEM de Linares (C), corresponde que esa entidad comunal adopte las medidas que resulten necesarias para elaborar y sancionar, a la brevedad, el mencionado manual de procedimiento para pago de cotizaciones previsionales de funcionarios del DAEM, DESAM y de la Municipalidad de Linares, informando documentadamente de los avances de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

17. En relación a la observación consignada en el numeral 4.7, Disponibilidades en las cuentas corrientes del DAEM para dar curso a los pagos de cotizaciones previsionales y de salud (C), corresponde que el DAEM de Linares adopte las acciones necesarias para proceder al pago de las cotizaciones previsionales antes del vencimiento de estas, precaviendo los recursos para tal efecto, velando por el cabal cumplimiento de lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, 5 y 56, de la ley N° 18.575, así como los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos.

18. Acerca de lo verificado en el numeral 6.1, Verificación del domicilio de la proveedora (C), se remitirá el presente informe a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos del Maule, para su conocimiento y fines que procedan.

19. Sobre lo constatado en el numeral 8.2, Diferencias entre el mayor contable de la cuenta 215-22-12-004, denominada "Intereses, Multas y Recargo" con los registros de las planillas previsionales (C), corresponde que la entidad auditada revise cada una de las diferencias indicadas en la tabla N° 11, para las mensualidades allí identificadas, y explique las razones de estas, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes sustentantes que aclaren esas desconformidades, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

20. Sobre lo constatado en el punto 8.4, Diferencias entre el comprobante de pago y las planillas de cotizaciones previsionales (C), procede que ese municipio adopte las acciones necesarias para verificar, en lo sucesivo, que los saldos consignados en los comprobantes de pago de las cotizaciones previsionales sean concordantes con los saldos contenidos en las planillas de respaldo.

21. En relación con la observación contenida en el numeral 1, Falta de control de recepción de alimentos (MC) procede que ese órgano comunal adopte las medidas que resulten necesarias para que, en lo sucesivo, disponga de un mecanismo de control que asegure el debido cumplimiento de lo estipulado en las cláusulas contractuales de los acuerdos de voluntades que suscriba en el futuro, entre estos, la periodicidad y/o plazos de entrega de los productos que requiera.

22. En cuanto a lo objetado en el punto 2, Incumplimiento del “Manual de procedimiento para entrega de ayuda social- Dirección Desarrollo Comunitario Oficina Asistencia Social” (MC), procede que ese municipio adopte las medidas correctivas que resulten necesarias para asegurar y velar, en lo sucesivo, por la estricta observancia del manual de procedimientos para la entrega de ayuda social, actualizado a través del decreto alcaldicio N° 11, de 2021, exigiendo los documentos y acciones allí contenidas.

23. Acerca de lo verificado en la letra b) numeral 9.3, No se aprecia eventual mayor precio en los productos adquiridos (MC), corresponde que ese municipio implemente las acciones correctivas comprometidas, a fin de que, en lo sucesivo, las próximas órdenes de compra que emita en el futuro, cuenten con el detalle del precio de cada producto, de manera de permitir conocer el costo unitario de cada uno de ellos, conforme a los principios de control y transparencia contenidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 7, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.


Por último, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase al Alcalde, Director de Control, Secretario Municipal y Concejo Municipal, todos de la Municipalidad de Linares; a la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule, Direcciones Regionales de la Superintendencia de Educación y del Servicio de Impuestos Internos, ambos de la Región del Maule y a la Senadora señora Ximena Rincón González.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RODRIGO SAN MARTIN JARA	
Cargo	JEFE DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	01/06/2022	
Código validación	c1pKAY8RN	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Falta de control de recepción de alimentos

N° Decreto de pago	Semanas	Productos	Cantidad entregada efectivamente según factura	Pago	Cantidad a entregar por semanas según contrato (1)	Diferencia por cantidad(2)	Pago por las semanas (\$) (3)	Diferencia (\$)
2.651, de 7 agosto 2020	Semana 4 y 5	Jurel	6.054	54.213.020	6.250	196	38.625.000	(15.588.020)
		Aceite	14.825		6.250	(8.575)		
		Azúcar	12.515		6.250	(6.265)		
		Té	6.636		6.250	(386)		
		Sal	10.063		6.250	(3.813)		
		Mermelada	4.329		6.250	1.921		
3.134, de 8 septiembre 2020	Semana 6, 7 y 8	Jurel	9.571	42.349.480	9.375	(196)	57.937.500	15.588.020
		Aceite	800		9.375	8.575		
		Azúcar	3.110		9.375	6.265		
		Té	8.989		9.375	386		
		Sal	5.562		9.375	3.813		
		Mermelada	11.296		9.375	(1.921)		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base a los decretos de pagos proporcionados a través de correo electrónico del 2 de agosto de 2021 del profesional de Finanzas de la Municipalidad de Linares.

(1): La cantidad por semana equivale 3.125 por producto (según contrato) y tal cantidad es multiplicado las semanas cobradas en cada factura.

(2): Corresponde a las diferencias entre lo que efectivamente llegó en una semana y lo que debía entregarse en esa semana según contrato.

(3): El precio por semana equivale a \$19.312.500 (según contrato) y tal monto es multiplicado las semanas cobradas en cada factura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Atraso entre los días transcurridos entre la fecha de declaración y la fecha del pago efectivo de las cotizaciones previsionales

Mes	Detalle	Glosa	N°	Fecha	Debe	Haber	Cartola bancaria	N°	Cuenta Corriente utilizada	Fecha de Pago	Monto decreto de pago (\$)	Fecha Tope Para Pago	Días de Atraso Transcurridos (*)
Diciembre, 2019	Decreto de Pago	Cotizaciones	2	07-01-20		390.637.611							
	Egreso Pagado	Pago Cotización	390	13-01-20	390.637.611		Ok	8	78011043	14-01-20	390.637.611	13-01-20	1
	Total				390.637.611	390.637.611							
Enero, 2020	Decreto de Pago	Cotizaciones	266	04-02-20		395.371.995							
	Egreso Pagado	Pago Cotización	397	12-02-20	249.555.089		Ok	30	78011043	12-02-20	249.555.089	13-02-20	-3
	Traspaso	Pago Cotización	23	28-02-20	145.816.906		Ok	43	78011043	02-03-20	148.157.204	13-02-20	12
	Traspaso	Pago Intereses	23	28-02-20	2.340.298								
	Total				397.712.293	395.371.995							
Febrero, 2020	Decreto De Pago	Cotizaciones	518	09-03-20		384.790.799							
	Egreso Pagado	Pago Cotización	1306	13-03-20	7.149.549		Ok	52	78011043	13-03-20	7.149.549	13-03-20	0
	Traspaso	Pago Cotización	53	30-03-20	361.905.182		Ok	63	78011043	30-03-20	368.463.117	13-03-20	11
	Traspaso	Pago Intereses	53	30-03-20	6.557.935								
	Egreso Pagado	Pago Cotización	1291	06-04-20	16.444.190		Ok	72	78011043	13-04-20	16.444.190	13-03-20	21
	Egreso Pagado	Pago Cotización	1092	13-03-20	28.722.433		Ok	42	44099771	13-03-20	28.722.433	13-03-20	0
	Traspaso	Pago Cotización	46	30-03-20	12.338.853		Ok	50	44099771	30-03-20	12.561.256	13-03-20	12
	Traspaso	Pago Intereses	46	30-03-20	222.403								
	Total				433.340.545	384.790.799							
Marzo, 2020	Decreto De Pago	Cotizaciones	711	07-04-20		391.651.987							
	Egreso Pagado	Pago Cotización	1392	09-04-20	47.072.266		Ok	71	78011043	09-04-20	47.072.266	13-04-20	-3
	Traspaso	Pago Cotización	89	15-05-20	148.745.977		Ok	95	78011043	15-05-20	155.433.496	13-04-20	24
	Traspaso	Pago Intereses	89	16-05-20	6.687.519								
	Traspaso	Pago Cotización	90	25-05-20	154.342.820		Ok	99	78011043	25-05-20	160.207.717	13-04-20	30
	Traspaso	Pago Intereses	90	26-05-20	5.864.897								
	Egreso Pagado	Pago Cotización	1852	02-06-20	30.032.734		Ok	107	78011043	04-06-20	30.032.734	13-04-20	38
	Egreso Pagado	Pago Cotización	1853	02-06-20	3.457.046		Ok	106	78011043	03-06-20	3.457.046	13-04-20	37
	Egreso Pagado	Pago Cotización	1855	02-06-20	161.232								
	Egreso Pagado	Pago Cotización	1856	02-06-20	7.759.077								
	Egreso Pagado	Pago Cotización	1854	03-06-20	1.202.764		Ok	111	78011043	10-06-20	1.202.764	13-04-20	42
	Total				405.326.332	391.651.987							
Abril, 2020	Decreto De Pago	Cotizaciones	933	07-05-20		393.351.537							
	Egreso Pagado	Pago Cotización	1789	08-05-20	47.137.874		Ok	90	78011043	08-05-20	47.137.874	13-05-20	-4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mes	Detalle	Glosa	N°	Fecha	Debe	Haber	Cartola bancaria	N°	Cuenta Corriente utilizada	Fecha de Pago	Monto decreto de pago (\$)	Fecha Tope Para Pago	Días de Atraso Transcurridos (*)
	Traspaso	Pago Cotización	91	25-05-20	100.025.627		Ok	99	78011043	25-05-20	101.276.422	13-05-20	9
	Traspaso	Pago Intereses	91	25-05-20	1.250.795								
	Traspaso	Pago Cotización	123	11-06-20	41.197.194		Ok	112	78011043	11-06-20	41.691.183	13-05-20	22
	Traspaso	Pago Intereses	123	11-06-20	493.989								
	Traspaso	Pago Cotización	124	26-06-20	204.990.868		Ok	122	78011043	26-06-20	213.688.943	13-05-20	33
	Traspaso	Pago Intereses	124	26-06-20	8.698.075								
	Total				403.794.422	393.351.537							
Mayo, 2020	Decreto De Pago	Cotizaciones	1175	05-06-20		388.105.787							
	Egreso Pagado	Pago Cotización	2295	05-06-20	46.213.755		Ok	112	78011043	11-06-20	46.213.755	13-06-20	-3
	Traspaso	Pago Cotización	132	30-06-20	237.559.646		Ok	123	78011043	30-06-20	241.935.646	13-06-20	11
	Traspaso	Pago Intereses	133	01-07-20	4.376.000								
	Egreso Pagado	Pago Cotización	2423	17-07-20	29.894.318		Ok	135	78011043	20-07-20	29.894.318	13-06-20	25
	Traspaso	Pago Cotización	150	31-07-20	75.358.898		Ok	144	78011043	31-07-20	78.968.589	13-06-20	34
	Traspaso	Pago Intereses	151	01-08-20	3.609.691								
	Total				397.012.308	388.105.787							
Junio, 2020	Decreto De Pago	Cotizaciones	1420	08-07-20		409.670.611							
	Egreso Pagado	Pago Cotización	2611	10-07-20	47.142.698		Ok	131	78011043	10-07-20	47.142.698	13-07-20	-3
	Traspaso	Pago Cotización	143	29-07-20	238.429.183		Ok	142	78011043	29-07-20	241.935.646	13-07-20	12
	Traspaso	Pago Intereses	143	29-07-20	4.189.497								
	Traspaso	Pago Cotización	151	31-07-20	43.214.470		Ok	144	78011043	31-07-20	43.394.172	13-07-20	14
	Traspaso	Pago Intereses	151	31-07-20	179.702								
	Traspaso	Pago Cotización	162	25-08-20	80.888.058		Ok	161	78011043	25-08-20	84.463.310	13-07-20	31
	Traspaso	Pago Intereses	162	25-08-20	3.575.252								
	Total				417.618.860	409.670.611							
Julio, 2020	Decreto De Pago	Cotizaciones	1607	06-08-20		408.846.920							
	Egreso Pagado	Pago Cotización	2837	13-08-20	47.791.796		Ok	153	78011043	13-08-20	47.791.796	13-08-20	0
	Traspaso	Pago Cotización	173	04-09-20	204.702.594		Ok	169	78011043	04-09-20	212.334.854	13-08-20	16
	Traspaso	Pago Intereses	174	05-09-20	7.632.260								
	Traspaso	Pago Cotización	174	08-09-20	28.973.488		Ok	171	78011043	08-09-20	28.973.488	13-08-20	18
	Egreso Pagado	Pago Cotización	3271	25-09-20	995.701		Ok	186	78011043	30-09-20	995.701	13-08-20	34
	Traspaso	Pago Cotización	305	29-09-20	126.447.825		Ok	185	78011043	29-09-20	132.679.964	13-08-20	33
	Traspaso	Pago Intereses	306	30-09-20	6.232.139								
	Total				422.775.803	408.846.920							
Agosto, 2020	Decreto De Pago	Cotizaciones	1845	08-09-20		398.135.978							
	Egreso Pagado	Pago Cotización	3191	11-09-20	46.859.938		Ok	174	78011043	11-09-20	46.859.938	13-09-20	-2
	Traspaso	Pago Cotización	306	29-09-20	245.991.015		Ok	185	78011043	29-09-20	250.518.565	13-09-20	11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mes	Detalle	Glosa	N°	Fecha	Debe	Haber	Cartola bancaria	N°	Cuenta Corriente utilizada	Fecha de Pago	Monto decreto de pago (\$)	Fecha Tope Para Pago	Días de Atraso Transcurridos (*)
	Traspaso	Pago Intereses	306	29-09-20	4.527.550								
	Traspaso	Pago Cotización	409	27-10-20	105.285.025		Ok	204	78011043	27-10-20	108.796.911	13-09-20	31
	Traspaso	Pago Intereses	409	27-10-20	3.511.886								
	Total				406.175.414	398.135.978							
Septiembre, 2020	Decreto De Pago	Cotizaciones	2018	05-10-20		41.761.226							
	Decreto De Pago	Cotizaciones	2019	05-10-20		402.264.240							
	Egreso Pagado	Pago Cotización	3516	13-10-20	47.211.829		Ok	83	44096615	13-10-20	47.211.829	13-10-20	0
	Traspaso	Pago Cotización	410	27-10-21	235.999.009		Ok	204	78011043	27-10-20	239.170.304	13-10-20	10
	Traspaso	Pago Intereses	410	27-10-21	3.171.295								
	Traspaso	Pago Cotización	424	12-11-20	41.615.459		Ok	216	78011043	12-11-20	42.230.609	13-10-20	22
	Traspaso	Pago Intereses	424	12-11-20	615.150								
	Traspaso	Pago Cotización	425	27-11-20	77.437.943		Ok	227	78011043	27-11-20	80.744.543	13-10-20	33
	Traspaso	Pago Intereses	425	27-11-20	3.306.600								
	Total				409.357.285	444.025.466							
Octubre, 2020	Decreto De Pago	Cotizaciones	2217	05-11-20		406.456.464							
	Egreso Pagado	Pago Cotización	3870	09-11-20	47.819.509		Ok	213	78011043	09-11-20	47.819.509	13-11-20	-6
	Traspaso	Pago Cotización	435	09-12-20	130.987.245		Ok	234	78011043	09-12-20	136.858.069	13-11-20	18
	Traspaso	Pago Intereses	436	10-12-20	5.870.824								
	Traspaso	Pago Cotización	458	30-12-20	186.069.035		Ok	248	78011043	30-12-20	194.593.796	13-11-20	33
	Traspaso	Pago Intereses	458	31-12-20	8.524.761								
	Traspaso	Pago Cotización	2	08-01-21	29.816.842		Ok	6	78011043	11-01-21	29.816.842	13-11-20	41
	Egreso Pagado	Pago Cotización	90	25-01-21	1.174.529		Ok	20	78011043	01-02-21	2.483.361	13-11-20	56
	Egreso Pagado	Pago Intereses	90	25-01-21	90.931								
	Egreso Pagado	Pago Cotización	91	25-01-21	189.813		Ok	24	78011043	05-02-21	570.395	13-11-20	60
	Egreso Pagado	Pago Cotización	92	25-01-21	8.284.444		Ok	24	78011043	05-02-21	16.559.560	13-11-20	60
	Egreso Pagado	Pago Cotización	353	12-02-21	3.503.934		Pendiente						
	Total				422.331.867	406.456.464							
Noviembre, 2020	Decreto De Pago	Cotizaciones	2442	07-12-20		403.771.842							
	Decreto De Pago	Cotizaciones	2443	07-12-20		42.344.545							
	Egreso Pagado	Pago Cotización	4143	11-12-20	46.841.583		Ok	236	78011043	11-12-20	46.841.583	14-12-20	-3
	Traspaso	Pago Cotización	3	08-01-21	236.824.546		Ok	6	78011043	11-01-21	245.176.277	14-12-20	20
	Traspaso	Pago Intereses	3	08-01-21	8.351.731								
	Egreso Pagado	Pago Cotización	90	25-01-21	1.161.884		Ok	20	78011043	01-02-21	2.483.361	14-12-20	35
	Egreso Pagado	Pago Intereses	90	25-01-21	55.987								
	Egreso Pagado	Pago Cotización	91	25-01-21	380.582		Ok	24	78011043	05-02-21	570.395	14-12-20	39



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mes	Detalle	Glosa	N°	Fecha	Debe	Haber	Cartola bancaria	N°	Cuenta Corriente utilizada	Fecha de Pago	Monto decreto de pago (\$)	Fecha Tope Para Pago	Días de Atraso Transcurridos (*)
	Egreso Pagado	Pago Cotización	92	25-01-21	8.275.116		Ok	24	78011043	05-02-21	16.559.560	14-12-20	39
	Traspaso	Pago Cotización	30	29-01-21	108.211.700		Ok	19	78011043	29-01-21	111.550.888	14-12-20	34
	Traspaso	Pago Intereses	30	29-01-21	3.339.188								
	Egreso Pagado	Pago Cotización	353	12-02-21	3.372.271		Pendiente						
	Total				416.814.588	446.116.387							
Diciembre, 2020	Decreto De Pago	Cotizaciones	3	07-01-21		408.171.470							
	Traspaso	Pago Cotización	1	14-01-21	24.367.190		Ok	9	78011043	14-01-21	24.425.428	13-01-21	1
	Traspaso	Pago Intereses	1	14-01-21	58.238								
	Egreso Pagado	Pago Cotización	93	25-01-21	22.584		Ok	16	78011043	26-01-21	22.584	13-01-21	9
	Egreso Pagado	Pago Cotización	94	25-01-21	29.107		Ok	21	78011043	02-02-21	29.107	13-01-21	14
	Traspaso	Pago Cotización	36	05-02-21	106.202.548		Ok	24	78011043	05-02-21	110.718.309	13-01-21	17
	Traspaso	Pago Intereses	36	05-02-21	4.515.761								
	Egreso Pagado	Pago Cotización	343	11-02-21	55.402		Ok	29	78011043	12-02-21	55.402	13-01-21	22
	Egreso Pagado	Pago Cotización	352	12-02-21	15.937.449		Ok	30	78011043	15-02-21	15.937.449	13-01-21	23
	Egreso Pagado	Pago Cotización	358	16-02-21	30.906.881		Ok	34	78011043	19-02-21	30.906.881	13-01-21	27
	Traspaso	Pago Cotización	38	18-02-21	47.815.124		Ok	33	78011043	18-02-21	49.293.797	13-01-21	26
	Traspaso	Pago Intereses	38	18-02-21	1.478.673								
	Total				231.388.957	408.171.470							
Enero, 2021	Decreto De Pago	Cotizaciones	268	05-02-21		456.844.873							
	Traspaso	Pago Cotización	37	18-02-21	53.217.636		Ok	33	78011043	18-02-21	53.560.633	13-02-21	3
	Traspaso	Pago Intereses	37	18-02-21	342.997								
	Traspaso	Pago Cotización	59	25-03-21	197.539.014		Ok	57	78011043	25-03-21	207.073.334	13-02-21	28
	Traspaso	Pago Intereses	59	25-03-21	9.534.320								
	Egreso Pagado	Pago Cotización	714	10-02-21	100.155.703		Ok	27	78011043	10-02-21	100.155.703	13-02-21	-4
	Total				360.789.670	456.844.873							
Febrero, 2021	Decreto De Pago	Cotizaciones	459	10-03-21		412.895.702							
	Traspaso	Pago Cotización	719	26-02-21	157.694		Ok	55	78011043	23-03-21	157.694	13-03-21	6
	Total				157.694	412.895.702							
Marzo, 2021	Decreto De Pago	Cotizaciones	717	07-04-21		430.321.712							
	Traspaso	Pago Cotización	103	01-04-21	88.244.607		Ok	57	78011043	25-03-21	90.131.550	13-04-21	-15
	Traspaso	Pago Intereses	103	01-04-21	1.886.943								
	Traspaso	Pago Cotización	104	01-04-21	20.474.284		Ok	48	78011043	12-03-21	20.965.735	13-04-21	-24
	Traspaso	Pago Intereses	104	01-04-21	491.451								
	Traspaso	Pago Cotización	105	01-04-21	3.805.836		Ok	47	78011043	11-03-21	3.805.836	13-04-21	-20
	Traspaso	Pago Cotización	106	01-04-21	73.018.082		Ok	47	78011043	11-03-21	73.018.082	13-04-21	-20
	Traspaso	Pago Cotización	107	01-04-21	13.854.195		Ok	47	78011043	11-03-21	14.527.786	13-04-21	-25



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Mes	Detalle	Glosa	N°	Fecha	Debe	Haber	Cartola bancaria	N°	Cuenta Corriente utilizada	Fecha de Pago	Monto decreto de pago (\$)	Fecha Tope Para Pago	Días de Atraso Transcurridos (*)
	Traspaso	Pago Intereses	107	01-04-21	673.591								
	Traspaso	Pago Cotización	108	01-04-21	336.071.784		Ok	57	78011043	25-03-21	339.807.373	13-04-21	-15
	Traspaso	Pago Intereses	108	01-04-21	3.735.589								
	Traspaso	Pago Cotización	109	01-04-21	133.987.515		Ok	39	78011043	01-03-21	140.249.718	13-04-21	-28
	Traspaso	Pago Intereses	109	01-04-21	6.262.203								
	Total				682.506.080	430.321.712							
Abril, 2021	Decreto De Pago	Cotizaciones	1092	25-05-21		182.661.849							
	Traspaso	Pago Cotización	1488	12-05-21	163.325.704		Ok	88	78011043	12-05-21	163.325.704	13-05-21	-3
	Traspaso	Pago Cotización	1837	25-05-21	180.531.417		Ok	96	78011043	25-05-21	182.661.849	13-05-21	8
	Traspaso	Pago Cotización	2390	30-07-21	83.167.540		Ok	106	78011043	08-06-21	84.345.948	13-05-21	18
	Traspaso	Pago Cotización	2392	30-07-21	183.545.599		Ok	120	78011043	30-06-21	186.447.204	13-05-21	34
	Total				610.570.260	182.661.849							

(*) cabe precisar que dado el desorden administrativo presentado por el DAEM de Linares no se puede determinar si esos pagos corresponden sólo al mes correspondiente a pagar.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Jefe de Finanzas del DAEM de la Municipalidad de Linares, mediante diversos correos en los meses julio y agosto 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Cuadratura de intereses, multas y recargo.

Periodo declarado	Mes de pago	Decretos de pago informados por cada mes de declaración	Interés por mora (\$)	Reajuste (\$)	Multas (\$)	Cobranza (\$)	Recargos (\$)	Total (\$)
dic-19	ene-20	2, de 7 enero 2020	-	-	-	-	-	-
ene-20	feb-20	266, de 4 de febrero 2020	2.297.035	19.088	-	-	24.175	2.340.298
feb-20	mar-20	518, de 9 de marzo 2020	5.261.366	575.902	-	-	76.599	5.913.867
mar-20	abr-20	711, de 7 de abril 2020	10.278.020	27.189	-	3.340.839	28.297	13.674.345
abr-20	may-20	933, de 7 de mayo 2020	10.356.946	22.563	-	-	78.931	10.458.440
may-20	jun-20	1.175, de 5 de junio 2020	7.959.122	-	-	-	26.568	7.985.690
jun-20	jul-20	1.420, de 8 de julio 2020	7.920.498	-	-	-	27.751	7.948.249
jul-20	ago-20	1.607, de 6 de agosto 2020	12.333.029	5.948	-	2.488.726	75.580	14.903.283
ago-20	sept-20	1.845, de 8 de septiembre 2020	7.974.849	18.473	-	-	26.114	8.019.436
sept-20	oct-20	2.018, de 5 de octubre 2020 2.019, de 5 de octubre 2020	6.910.024	100.897	-	-	82.122	7.093.043
oct-20	nov-20	2.217, de 5 de noviembre 2020	12.476.446	77.335	-	3.065.476	82.556	15.701.813
nov-20	dic-20	2.442, de 7 de diciembre 2020 2.443, de 7 de diciembre 2020	9.703.079	25.252	-	3.044.911	57.429	12.830.671
dic-20	ene-21	3, de 7 de enero 2021	9.473.810	41.077	-	3.297.061	84.502	12.896.450
ene-21	feb-21	268, de 5 de febrero 2021	9.910.162	158.215	-	2.775.029	85.896	12.929.302
feb-21	mar-21	459, de 10 de marzo 2021	3.574.406	140.996	-	-	20.187	3.735.589
mar-21	abr-21	717, de 7 de abril 2021	-	-	-	-	-	-
abr-21	may-21	1.092, de 25 de mayo 2021	3.201.908	85.832	-	-	21.100	3.308.840
TOTALES			119.630.700	1.298.767	-	18.012.042	797.807	139.739.316

Fuente: Elaboración de la comisión de fiscalización de la Contraloría Regional del Maule sobre la base de la revisión de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud proporcionadas por el DAEM de Linares.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 4: Cuadratura del mayor contable de la cuenta 215-22-12-004.

Mes	N° Comprobante de traspaso	Monto (\$)
ene-20	10, de 9 enero 2020	6.040.059
feb-20	23, de 28 febrero 2020	2.340.298
mar-20	46, de 30 de marzo 2020	222.403
	53, de 30 de marzo 2020	6.557.935
may-20	89, de 15 de mayo 2020	6.687.519
	90, de 25 de mayo 2020	5.864.897
	91, de 25 de mayo 2020	1.250.795
jun-20	123, de 11 de junio 2020	493.989
	124, de 26 de junio 2020	8.698.075
	132, de 30 de junio 2020	4.376.000
jul-20	143, de 29 de julio 2020	4.189.497
	150, de 31 de julio 2020	3.609.691
	151, de 31 de julio 2020	179.702
ago-20	162, de 25 de agosto 2020	3.575.252
sept-20	173, de 4 de septiembre 2020	7.632.260
	305, de 29 de septiembre 2020	6.232.139
	306, de 29 de septiembre 2020	4.527.550
oct-20	409, de 27 de octubre 2020	3.511.886
	410, de 27 de octubre 2020	3.171.295
nov-20	424, de 12 de noviembre 2020	615.150
	425, de 27 de noviembre 2020	3.306.600
dic-20	435, de 9 de diciembre 2020	5.870.824
	458, de 30 de diciembre 2020	8.524.761
ene-21	3, de 8 de enero 2021	8.351.731
	1, de 14 de enero 2021	58.238
	30, de 29 de enero 2021	3.339.188
feb-21	36, de 5 de febrero 2021	4.515.761
	37, de 18 de febrero 2021	342.997
	38, de 18 de febrero 2021	1.478.673
mar-21	59, de 25 de marzo 2021	9.534.320
abr-21	103, de 1 de abril 2021	1.886.943
	104, de 1 de abril 2021	491.451
	107, de 1 de abril 2021	673.591
	108, de 1 de abril 2021	3.735.589
	109, de 1 de abril 2021	6.262.203
TOTAL		138.149.262

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Linares, mediante ordinario 806/102, de 29 de junio 2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Beneficiarios de cajas de alimentos.

Nombre Beneficiario	Mes	Cantidad de Canastas
María Vásquez Vásquez	Agosto	3
	Septiembre	1
María Retamal Muñoz	Julio	2
	Agosto	1
	Septiembre	1
María Muñoz Bravo	Julio	2
	Agosto	2
María Muñoz Muñoz	Julio	2
	Agosto	2
Karina Moyano Muñoz	Julio	4
Rene Iván Gómez González	Julio	3
María Vásquez Muñoz	Julio	1
	Agosto	2
María Espinoza Espinoza	Julio	1
	Agosto	2
María Yáñez Fuentes	Julio	1
	Agosto	2
María Muñoz Lara	Agosto	3
María Sepúlveda Gonzales	Julio	1
	Agosto	2
Marta Valdés Valdés	Julio	3
María Guerrero Urrutia	Julio	2
	Agosto	1
María Muñoz Vásquez	Julio	2
	Agosto	1
María Bascuñán Sepúlveda	Julio	2
	Agosto	1
María Pareja Pareja	Agosto	1
	Septiembre	2
María Lobos Castro	Julio	1
	Septiembre	2
Ernesto Ibáñez Morales	Julio	3
José Aedo Aedo	Julio	3
David Romero Navia	Julio	3
Ana Campos Pérez	Julio	3
Susana Ortega Campos	Septiembre	2
Rosa Rivera Marín	Julio	2
Rodrigo Morales Pincheira	Julio	1
	Agosto	1
Nelson Castro Vásquez	Agosto	1
	Septiembre	1
Silvia Gutiérrez	Julio	1
	Agosto	1
Nicol Ramírez Ramírez	Agosto	2
Violeta Toro Fuentes	Julio	2
Nicol Rocha Benavides	Agosto	1
	Septiembre	1
Natali Rodríguez Armijo	Agosto	1
	Septiembre	1
Nicol Salazar Salazar	Julio	2
Sandra Moya Meza	Agosto	2
Nicolás Arenas Yáñez	Julio	2
Soledad Muñoz Acuña	Julio	2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Beneficiario	Mes	Cantidad de Canastas
Nicolás Flores Flores	Julio	2
Valeria Serey Faccio	Julio	2
Norma Martínez Loncomilla	Agosto	2
Yolanda Briones Muñoz	Agosto	1
	Septiembre	1
Omar Vásquez Castro	Agosto	1
	Septiembre	1
Romina Ferrada Fuentes	Agosto	1
	Septiembre	1
Orfelina Bravo Araya	Agosto	1
	Septiembre	1
Rosa Navarrete Hermosilla	Julio	2
Oscar Gustavo Astudillo Soto	Julio	2
Rosaura Toledo Moyano	Agosto	2
Oscar Pino Espinoza	Agosto	1
	Septiembre	1
Sebastián Ayala Acuña	Septiembre	2
Paloma Figueroa Orrego	Septiembre	1
	Octubre	1
Silvio Rivas Burboa	Agosto	1
	Septiembre	1
Pamela Del Carmen Lara Ibáñez	Julio	2
Sonia Quiroz Sánchez	Agosto	1
	Septiembre	1
Pamela Retamal Guzmán	Septiembre	2
Teresa Valdés Bravo	Julio	2
Paola Alarcón Alarcón	Julio	2
Vicente Medina Troncos	Julio	2
Paola Valdés Parada	Agosto	1
	Septiembre	1
Negocio	Julio	2
Paola Villalobos Leal	Agosto	1
	Septiembre	1
Rocío Ramos Mora	Julio	2
Patricia Aguilera Escobar	Agosto	1
	Septiembre	1
Rodrigo Zenteno Morales	Julio	2
Patricia Dorado Castro	Agosto	2
Zulema Medina Vásquez	Julio	2
Patricio Muñoz Villalobos	Agosto	1
	Septiembre	1
Rosa Espinoza Espinoza	Agosto	2
Paula Bravo Freire	Julio	2
Rosa Rebolledo Vidal	Septiembre	1
	Octubre	1
Paula Riveros Rojas	Julio	2
Rosario Campos Gómez	Septiembre	2
Paulina Fuenzalida Acuña	Julio	2
Samuel Encina Sierra	Septiembre	2
Paulina Galaz Rojas	Julio	2
Sara Soto Hernández	Julio	2
Pedro Tapia Muñoz	Julio	1
	Septiembre	1
Sebastián Rivas Sepúlveda	Agosto	1
	Septiembre	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Beneficiario	Mes	Cantidad de Canastas
Pedro Zapata Jiménez	Agosto	2
Silvia Lobos Castro	Julio	2
Pendiente	Septiembre	2
Soledad Escobar Parada	Julio	2
Pía Fuentes Cáceres	Julio	1
	Agosto	1
Sonia Cerda Gómez	Agosto	2
Priscilla Seray Faccho	Julio	2
Susana Mercedes Sandoval Morales	Agosto	1
	Septiembre	1
Rafael Campos Pino	Julio	2
Tamara Vergara Uribe	Agosto	1
	Septiembre	1
Raúl Basoalto Medel	Agosto	2
Valeria Mora Castillo	Agosto	2
Raúl Castro Morales	Agosto	1
	Septiembre	1
Verónica Poblete Bravo	Agosto	2
Recibe José Leiva	Julio	2
Violeta Ojeda Salvo	Julio	1
	Septiembre	1
Regina Villa Escobar	Julio	1
	Septiembre	1
Yany Hernández Antúnez	Julio	2
Yasna Hurtado Valdés	Julio	1
	Septiembre	1
Yenifer Ríos Carter	Julio	2
Yesica Rodríguez Romero	Julio	2
Rita López Parada	Agosto	2
Roberto Gatica López	Julio	1
	Agosto	1
Yorliana Estefani Gutiérrez Reyes	Julio	2
María Yáñez Velásquez	Julio	1
	Agosto	1
María Rodríguez Venegas	Julio	1
	Septiembre	1
María Muñoz Pérez	Julio	1
	Agosto	1
Luis Muñoz Muñoz	Septiembre	2
María Urrutia Vásquez	Agosto	2
Luis Olave Torres	Julio	2
Miguel Scott Sotomayor	Septiembre	2
Luis Suazo Arellano	Septiembre	2
Liset Espinoza M.	Julio	2
Macarena Cerda Tapia	Septiembre	2
María Soto Saldaña	Julio	2
Manuel Alarcón Alarcón	Agosto	2
María Vásquez Retamal	Agosto	2
Manuel Barros Quezada	Agosto	1
	Septiembre	1
Marylin Carrasco Rebolledo	Agosto	2
Manuel Muñoz Vásquez	Julio	1
	Agosto	1
María Muñoz Escobar	Agosto	1
	Septiembre	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Beneficiario	Mes	Cantidad de Canastas
Marcela Bueno Bueno	Septiembre	2
María Norambuena Muñoz	Julio	1
	Septiembre	1
Marcela Fuentes Ramírez	Julio	2
Lorena Osses Retamal	Julio	1
	Agosto	1
Marcela Montecino Bravo	Julio	2
María Sandoval Flores	Julio	2
Marcela Sepúlveda Rocha	Septiembre	1
	Octubre	1
María Tapia Carrasco	Agosto	2
Marcela Soto Sepúlveda	Julio	1
	Agosto	1
María Vásquez Hormazábal	Agosto	2
Marcelo Vega Bastías	Agosto	2
María Vivanco Mella	Agosto	1
	Septiembre	1
Marcia Tapia Márquez	Julio	1
	Septiembre	1
Marilyn Barda Fuentealba	Julio	2
Margarita Álvarez Muñoz	Julio	1
	Septiembre	1
Matías Quiroga Gaete	Julio	2
Margarita Contreras Peña	Julio	2
María Morales Yáñez	Agosto	1
	Septiembre	1
Margarita Del Carmen Mora Ramírez	Julio	2
María Muñoz Leiva	Agosto	2
Margarita Fuentes Vásquez	Agosto	1
	Septiembre	1
María Muñoz Valenzuela	Agosto	1
	Septiembre	1
María Albornoz Muñoz	Julio	1
	Agosto	1
María Ortega Campos	Agosto	2
María Alegría Meza	Agosto	2
María Ramírez Ramírez	Julio	1
	Agosto	1
María Alvarado Muñoz	Septiembre	2
María Reyes Vásquez	Agosto	2
María Aravena Duarte	Agosto	1
	Septiembre	1
María Salazar Suazo	Julio	1
	Agosto	1
María Astudillo Villalobos	Agosto	1
	Septiembre	1
María Sepúlveda Muñoz	Agosto	2
María Barrera Guzmán	Agosto	1
	Septiembre	1
María Soto Vásquez	Julio	2
María Barros González	Julio	1
	Septiembre	1
María Tapia Muñoz	Julio	1
	Septiembre	1
María Barros Vergara	Agosto	2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Beneficiario	Mes	Cantidad de Canastas
María Valenzuela Rojas	Agosto	2
Katerin Hurtado Medio Mundo	Julio	2
Luis Armando Valenzuela Varas	Agosto	2
María Basoalto López	Agosto	2
Luis Benavente Fuentealba	Julio	2
María Bastías Bastías	Julio	1
	Septiembre	1
María Yáñez González	Julio	1
	Agosto	1
María Cáceres Morales	Agosto	1
	Octubre	1
Marilin Campos Salgado	Agosto	2
María Campos Campos	Julio	1
	Septiembre	1
Mario Gaete González	Julio	1
	Septiembre	1
María Canales Gutiérrez	Septiembre	2
Matías Hormazábal Valderrama	Agosto	1
	Octubre	1
María Carrasco Moraga	Julio	1
	Septiembre	1
Mauricio Díaz Muñoz	Agosto	1
	SEPTIEMBRE	1
María Carrasco Morales	Agosto	2
Luis Martínez Villalobos	Agosto	1
	Septiembre	1
María Carter Méndez	Agosto	1
	Septiembre	1
Leonel Sarmiento Peña	Julio	1
	Agosto	1
María Castillo Castillo	Julio	1
	Agosto	1
Leonor Ávila Yáñez	Julio	1
	Agosto	1
María Castro Cerda	Julio	1
	Agosto	1
Leonor Espinoza Bustamante	Julio	2
María Cerda Cerda	Julio	2
María Muñoz Romero	Septiembre	2
María Cisterna Sánchez	Julio	1
	Agosto	1
Leonte Castillo Gonzales	Julio	2
María Díaz Vásquez	Julio	1
	Agosto	1
María Orellana Vivanco	Julio	1
	Septiembre	1
María Espinoza Acuña	Agosto	1
	Septiembre	1
María Parada De La Fuente	Agosto	2
Kendar Dasa Alegría	Julio	2
María Ramírez Muñoz	Julio	1
	Agosto	1
María Flores Barrera	Agosto	2
María Ramos Retamal	Agosto	2
María Flores Castillo	Septiembre	2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Beneficiario	Mes	Cantidad de Canastas
María Reyes Ibáñez	Julio	1
	Agosto	1
María Flores Muñoz	Agosto	1
	Septiembre	1
María Rodríguez Chávez	Julio	1
	Agosto	1
María Flores Roca	Julio	1
	Agosto	1
María Sáez Alarcón	Julio	2
María Fuentes Vásquez	Agosto	2
María San Martín Méndez	Julio	1
	Septiembre	1
María García García	Agosto	2
Loreto Parra Luna	Septiembre	2
María Gómez Alarcón	Agosto	1
	Septiembre	1
María Solís Prieto	Septiembre	2
María Gómez Castillo	Julio	1
	Septiembre	1
María Soto Soto	Agosto	2
María González González	Julio	1
	Septiembre	1
María Tapia Bustamante	Agosto	2
María González Muñoz	Julio	2
María Tapia López	Agosto	1
	Septiembre	1
Laura Yáñez Orellana	Julio	2
María Troncoso Bustamante	Julio	1
	Agosto	1
María Ibáñez De La Maza	Julio	2
María Valdés Muñoz	Julio	2
María Ibáñez Ibáñez	Agosto	1
	Septiembre	1
María Vásquez Bravo	Agosto	2
María Jara Rivas	Julio	1
	Septiembre	1
María Vásquez Jaque	Agosto	2
María Jorquera Fuentes	Agosto	2
María Vásquez Peñailillo	Agosto	1
	Septiembre	1
María Lagos Gutiérrez	Agosto	1
	Septiembre	1
María Vásquez Tapia	Agosto	1
	Septiembre	1
María Lastra Fuentes	Julio	1
	Septiembre	1
María Verdugo Castro	Agosto	1
	Septiembre	1
María Leiva Tapia	Julio	1
	Septiembre	1
Luis Enrique Albornoz Bravo	Agosto	2
María León Cerda	Septiembre	2
María Yáñez Sepúlveda	Julio	1
	Septiembre	1
María Lillo Vásquez	Agosto	2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Beneficiario	Mes	Cantidad de Canastas
Marie Pierre	Julio	1
	Agosto	1
María Lipan Muñoz	Agosto	1
	Septiembre	1
Marilyn Antonela Villalobos Gallardo	Julio	2
Milena Sepúlveda Villagra	Agosto	1
	Septiembre	1
Mario Bravo Águila	Julio	2
Mónica Maureira Troncoso	Julio	1
	Agosto	1
Luis Manuel Saldías González	Agosto	2
Myriam Muñoz Vásquez	Agosto	1
	Septiembre	1
Maryorie Grace San Martin Ruiz	Julio	2
María Medina Vásquez	Septiembre	2
Matías Muñoz Tapia	Julio	1
	Septiembre	1
María Méndez Méndez	Agosto	2
Matilde Carrasco Escudero	Julio	2
María Méndez Muñoz	Agosto	1
	Septiembre	1
Mauricio Molina Miranda	Julio	2
María Molina González	Julio	1
	Septiembre	1
Miguel Valderrama Villa	Agosto	1
	Septiembre	1
María Morales Fuentes	Julio	1
	Septiembre	1
María Morales Retamal	Julio	1
	Agosto	1
Mónica Vivanco Fariña	Septiembre	2
María López Cerda	Septiembre	2
María López Garrido	Julio	2
María Freire López	Julio	1
	Agosto	1
Juan Gutiérrez Riquelme	Julio	1
	Septiembre	1
José González Bravo	Agosto	1
	Septiembre	1
Jorge Campos Tapia	Agosto	1
	Septiembre	1
Erika León Martínez	Septiembre	2
José Vásquez Sierra	Septiembre	2
Elvis Reyes Belduma	Julio	2
Juan Sepúlveda Pérez	Septiembre	2
Fabiola Figueroa Gutiérrez	Septiembre	2
José Cerda Tapia	Julio	1
	Septiembre	1
Fernando González Vásquez	Septiembre	2
José Morales Tapia	Agosto	2
Flor Gonzales Aravena	Agosto	2
Juan Chávez Méndez	Septiembre	2
Flor Olave Olave	Julio	1
	Agosto	1
Juan Ortega Martínez	Julio	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Beneficiario	Mes	Cantidad de Canastas
	Agosto	1
Floris Bustamante Vásquez	Agosto	1
	Septiembre	1
Judith Mejías Guerrero	Julio	2
Francisca Espinoza Luengo	Julio	1
	Septiembre	1
Emanuel Rodríguez Carrasco	Agosto	1
	Septiembre	1
Francisco Alarcón Espinoza	Julio	1
	Septiembre	1
José Faundes Vergara	Julio	2
Francisco Araya Araya	Septiembre	1
	Octubre	1
José López Salinas	Agosto	2
Francisco Muñoz Fuentes	Agosto	2
José Muñoz Vásquez	Agosto	1
	Septiembre	1
Fresia Albornoz Vásquez	Agosto	1
	Septiembre	1
Juan Castillo Valdés	Agosto	2
Gabriel Merino Sepúlveda	Agosto	1
	Octubre	1
Juan Fuentes Villalobos	Agosto	2
Gabriel Pérez Meza	Julio	2
Juan Muñoz Espinoza	Agosto	2
Gerson Valdés Salas	Julio	2
Juan Retamal Urra	Agosto	1
	Septiembre	1
Graciela Carrasco Carter	Agosto	1
	Septiembre	1
Juana Quijano Matamala	Agosto	1
	Septiembre	1
Guillermina Castro Miranda	Agosto	2
Jorge Barros	Julio	2
Guillermo Fuentealba Troncoso	Julio	2
Jorge González Muñoz	Agosto	1
	Septiembre	1
Jorge Ramos Aguilera	Agosto	2
José Campos Campos	Julio	1
	Septiembre	1
Guillermo Mardones Ávila	Julio	2
José Carrasco Cerda	Agosto	1
	Septiembre	1
Héctor Aravena Meza	Julio	1
	Agosto	1
José Chamarro Carrillo	Julio	2
Héctor Miranda Reyes	Agosto	1
	Septiembre	1
José Flores Canales	Agosto	2
Héctor Soto Orellana	Julio	1
	Agosto	1
José Labra Espinoza	Agosto	2
Ignacia Yáñez Díaz	Julio	1
	Agosto	1
José Morales Jorquera	Agosto	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Beneficiario	Mes	Cantidad de Canastas
	Septiembre	1
Ignacio Albornoz Arias	Agosto	1
	Septiembre	1
José Muñoz González	Agosto	1
	Septiembre	1
Julio Vásquez Barros	Agosto	2
José Rodríguez Torres	Septiembre	2
Junior Senatus	Agosto	1
	Septiembre	1
José Vásquez Vásquez	Julio	2
Juvenal Campos Carrasco	Septiembre	2
Juan Cerda Muñoz	Agosto	2
Ivannia Godoy Tapia	Julio	2
Juan Escobar Muñoz	Septiembre	2
Ivonne Prieto	Julio	2
Juan González Castillo	Agosto	2
Jacqueline Del Carmen Rosales Rosales	Agosto	2
Juan Gutiérrez Valenzuela	Agosto	2
Jacqueline Parra Bravo	Agosto	2
Juan Muñoz Quijano	Agosto	2
Jacqueline Villalobos Sepúlveda	Agosto	1
	Septiembre	1
Juan Parada Ibáñez	Julio	2
Jaime Araya Maldonado	Septiembre	2
Juan Sáez Sáez	Agosto	1
	Septiembre	1
Jaime Briones Sandoval	Julio	2
Juan Vivanco González	Julio	1
	Agosto	1
Jaime Tapia	Julio	2
Juana Vásquez Vásquez	Septiembre	2
Johana Abarca Riquelme	Julio	2
Jorge Alvarado Navarrete	Julio	1
	Septiembre	1
Ilse Muñoz Pozo	Agosto	1
	Septiembre	1
Cristina Coloma Fuentes	Septiembre	2
Carolina Troncoso González	Septiembre	2
Elizabeth Cerda González	Julio	1
	Agosto	1
Aida González González	Agosto	1
	Septiembre	1
Claudia Andrea Rivas Montes	Julio	2
Alejandra Morales Morales	Agosto	1
	Septiembre	1
Edith Ayala Valdés	Septiembre	2
Alejandra Ulloa Vásquez	Julio	1
	Agosto	1
Carolina Jara Alarcón	Julio	2
Alejandro Maureira Sepúlveda	Julio	2
Cesar Cabezas Muñoz	Julio	2
Alicia Campos Catil	Julio	1
	Agosto	1
Claudio Valenzuela Valenzuela	Agosto	1
	Septiembre	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Beneficiario	Mes	Cantidad de Canastas
Alicia Montecino Jaque	Agosto	1
	Septiembre	1
Adela Alborno Albornoz	Agosto	2
Alicia Vásquez Riquelme	Agosto	2
Eduardo Rebolledo Mellado	Julio	2
Alisandro Ortega Valdés	Agosto	1
	Septiembre	1
Carmen Vergara Fuentes	Agosto	2
Álvaro González Vásquez	Agosto	1
	Septiembre	1
Carolina Muñoz Morales	Julio	1
	Septiembre	1
Álvaro Tapia Muñoz	Julio	1
	Septiembre	1
Cecilia Alarcón	Julio	2
Amelia Castillo Aguirre	Julio	2
Cesar Valderrama Parra	Julio	2
Claudia Cruz Muñoz	Agosto	2
Adriana Castro Bravo	Agosto	1
	Septiembre	1
Claudia Moraga Inostroza	Julio	1
	Agosto	1
Claudio Fuentealba Muñoz	Agosto	2
Ana Carrasco Ávila	Julio	2
Cristian Carvajal Echague	Julio	2
Ana Castillo Díaz	Julio	2
Daniela Araya Parra	Agosto	1
	Septiembre	1
Ana Ibáñez Palma	Julio	2
Eder Sáez Rodríguez	Julio	2
Ana Lastra Morales	Septiembre	2
Eduardo Molina Basoalto	Agosto	2
Ana Muñoz Muñoz	Agosto	1
	Septiembre	1
Elena González Bravo	Agosto	2
Ana Neira Lastra	Agosto	1
	Septiembre	1
Carmen Inostroza Salazar	Septiembre	1
	Octubre	1
Ana Sáez López	Agosto	1
	Septiembre	1
Carolina Contreras	Julio	2
Ana Ulloa Tapia	Septiembre	2
Carolina Lagos Jara	Julio	1
	Septiembre	1
Ana Vásquez Sepúlveda	Julio	1
	Agosto	1
Carolina Ortiz Villagra	Julio	1
	Agosto	1
Andrea Sepúlveda Villar	Julio	2
Caterin Ortega Aravena	Julio	2
Andrea Yáñez Muñoz	Julio	2
Cecilia Del Carmen Letelier Chávez	Julio	2
Andrés Lagos Agurto	Julio	2
Cesar González Fuentes	Agosto	2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre Beneficiario	Mes	Cantidad de Canastas
Ángela González González	Julio	2
Clara Toro Marín	Julio	1
	Septiembre	1
Angélica Castillo Orrego	Julio	1
	Septiembre	1
Claudia Candía Villalobos	Julio	1
	Septiembre	1
Angélica Castillo Vásquez	Julio	2
Claudia Fuentes Ríos	Julio	1
	Agosto	1
Armandina Leiva Vásquez	Septiembre	2
Claudio Antonio Sepúlveda Ríos	Julio	2
Aurora Espinoza Yáñez	Julio	2
Claudio Pincheira Pacheco	Julio	2
Bárbara Peña Silva	Julio	2
Cristian Arias Rivas	Julio	2
Belén Norambuena Retamal	Septiembre	2
Cristian Muñoz Méndez	Julio	2
Bernarda León Albornoz	Septiembre	2
Daniel Fuentes Fuentes	Agosto	2
Brenda Yáñez Yáñez	Agosto	2
Daniela Torres Pinares	Julio	2
Brunel Aubourg	Julio	1
	Septiembre	1
Diego Castillo Carvajal	Julio	2
Camila Cáceres Tapia	Julio	1
	Agosto	1
Edgardo Sepúlveda Tapia	Agosto	2
Camila Luco Gonzales	Agosto	2
Edith Tapia Muñoz	Julio	1
	Agosto	1
Camila Villagra Sánchez	Septiembre	2
Eduardo Parra Bravo	Agosto	1
	Septiembre	1
Carla Bravo Medina	Agosto	2
Eglantina Gutiérrez Flores	Agosto	2
Carlos Reyes Bravo	Agosto	1
	Septiembre	1
Elena Hernández Poblete	Julio	1
	Agosto	1
Elías Orellana Carter	Agosto	1
	Septiembre	1
Carlos Sánchez Sepúlveda	Julio	2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Revisión de precios de adquisiciones relacionadas con la licitación de artículos de aseo e higiene para sala cunas y jardines infantiles VTF

Decreto de Pago			Facturas/Boletas							
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto	
12-12-18	3574	2.182.022	395	07-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	5	Alcohol desnaturalizado	Factura	330.499	
						90	Toalla papel			
						50	Papel higiénico 4 roll			
						150	Servilleta			
						6	Guantes quirúrgicos			
						10	Algodón			
						3	Termómetro			
			7	Escobilla uñas						
			396	07-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	10	Pasta diente	Factura		88.655
						30	Cepillo diente			
						2	Jabón líquido			
						2	Colonia niño			
						2	Colonia niña			
			26-12-18	3708	2.569.414	411	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero		3
20	Bolsa 50x70									
20	Bolsa 70x90									
20	Bolsa 80x110									
20	Servilleta									
4	Toalla interfoliada									
412	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero				10	toalla papel	Factura	195.755	
						15	Cloro gel			
						3	Cloro 5 lt			
						10	Trapero doble			
						5	toalla papel			
						100	Servilleta			
						5	Limpiador piso			
10	Limpiador crema									
413	29-11-18		2	Pala aseo	Factura	80.206				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas									
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto			
					Javiera	3	Basurero 30 lt					
					Constanza	20	Bolsa 50x70					
					Romero	8	Guante látex					
					Romero	3	Lavalozas					
			414	29-11-18				Javiera	3	Lustra mueble	Factura	162.257
								Constanza	10	Toalla papel mega		
								Romero	4	Papel higiénico 24 roll		
								Romero	50	Servilleta		
			415	29-11-18				Javiera	7	Alcohol desnaturalizado	Factura	46.053
								Romero	20	Cepillo diente		
			416	29-11-18				Javiera	5	Limpiador piso	Factura	71.995
								Constanza	10	Guantes quirúrgicos		
								Romero	5	Cloro 5 lt		
								Romero	5	Limpia vidrios		
			417	29-11-18				Javiera	10	Algodón	Factura	239.190
								Constanza	5	Jabón liquido		
								Romero	20	Alcohol desnaturalizado		
								Romero	5	Termómetro		
									2	Papel higiénico 4 roll		
									10	Papel higiénico 24 roll		
418	29-11-18				Javiera	5	Toalla papel	Factura	204.561			
					Constanza	2	Cloro gel					
					Romero	20	Bolsa 50x70					
					Romero	20	Bolsa 70x90					
					Romero	1	Escobillón					
						3	Limpiador piso					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas									
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto			
						5	Papel higiénico 24 roll		48.076			
						30	Servilleta					
						6	Toalla papel					
			419	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero			4		Trapero doble	Factura	
								2		Trapero simple		
								2		Paño absorbente		
								1		Lavalozza		
								1		Limpiador crema		
								5		Cloro 5 lt		
								3		Trapero simple		
								1		Paño absorbente		
								420		29-11-18		Javiera Constanza Romero Romero
			2	Jabón liquido								
			5	Guantes quirúrgicos								
			5	Algodón								
			6	Toallas húmedas								
			421	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero			12		Limpiador crema	Factura	244.605
								4		Toalla interfoliada		
								3		Papel higiénico 24 roll		
								50		Servilleta		
								15		Bolsa 50x70		
								15		Bolsa 70x90		
								3		Trapero simple		
								4		Trapero doble		
			422	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero			5		Cloro gel	Factura	108.528
								10		Algodón		
								10		Alcohol desnaturalizado		
								10		Guantes quirúrgicos		
8	Jabón liquido											



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
			423	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	20	Bolsa 50x70	Factura	102.102
						20	Bolsa 70x90		
						4	Limpiador crema		
						10	Trapero simple		
						2	Limpia vidrios		
						1	Cloro 5 lt		
						2	Escobillón		
						2	Paño absorbente		
			424	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	2	Lustra mueble	Factura	75.803
						1	Cera liquida		
						5	Insecticida		
						2	Desinfectante		
						2	Limpiador crema		
						10	Cloro gel		
						2	Detergente		
			425	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	4	Toallas húmedas	Factura	210.416
						1	Jabón liquido		
						30	Pasta diente		
						2	Cotonitos		
						8	Colonia niña		
						8	Colonia niño		
						48	Cepillo diente		
			10	Alcohol desnaturalizado					
			426	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	40	Toalla papel	Factura	197.659
						2	Toalla interfoliada		
						2	Guantes quirúrgicos		
						4	Guante látex		
						30	Servilleta		
						7	Termómetro		
						5	Gasa herida		
						2	Parche curita		
			427	29-11-18		5	Gasa herida	Factura	36.533



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Javiera Constanza Romero Romero	2	Compresa frio calor		
						5	Algodón		
						4	Mascarilla		
			428	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	5	Limpiador crema	Factura	102.697
						3	Limpiador piso		
						5	Guante látex		
						5	Guante látex		
						10	Bolsa 80x110		
						10	Bolsa 70x90		
						20	Bolsa 50x70		
			429	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	2	Basurero 30 lt	Factura	77.886
						2	Sopapo WC		
						10	Escobilla		
						2	Escobillón		
						2	Escoba		
						10	Trapero doble		
						10	Cloro 5 lt		
			430	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	10	Cloro gel	Factura	14.875
						1	LU		
						1	Lavalozza		
1	Detergente								
28-12-18	3776	3.281.082	431	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	5	Insecticida	Factura	236.096
						10	Algodón		
						5	Alcohol gel		
						5	Pañuelo facial		
						5	Toallas húmedas		
						50	Toalla papel		
						30	Papel higiénico 4 roll		
			100	Servilleta					
			6	Guantes quirúrgicos					
			432	29-11-18		2	Compresa frio calor	Factura	128.342



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Javiera Constanza Romero Romero	3	Termómetro		
						1	Pañales xg		
						15	Pasta diente		
						30	Cepillo diente		
						2	Jabón liquido		
						2	colonia niño		
						2	colonia niña		
			433	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	10	Algodón	Factura	227.826
						7	Alcohol desnaturalizado		
						5	Pañuelo facial		
						2	Toalla interfoliada		
						20	Toalla papel		
						4	Papel higiénico 24 roll		
						5	Guante látex		
			5	Guantes quirúrgicos					
			434	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	4	Detergente	Factura	80.920
						2	Pañales xg		
						20	Pasta diente		
			435	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	1	Limpia vidrios	Factura	194.327
						6	Limpiador crema		
						2	Desinfectante		
						2	Toalla papel		
						15	Toalla papel ultra		
						2	Toalla interfoliada		
						10	Papel higiénico 4 roll		
			3	Papel higiénico 24 roll					
			436	29-11-18	Javiera Constanza	40	Servilleta	Factura	85.799
						4	Guantes quirúrgicos		
10	Bolsa 70x90								



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Romero Romero	20	Bolsa 50x70		112.753
						6	Paño absorbente		
						4	Trapero simple		
						1	Cloro 5 lt		
						3	Cloro gel		
			437	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	6	Algodón	Factura	
						10	Alcohol desnaturalizado		
						10	Toallas húmedas		
						1	Cinta adhesiva		
						1	Limpiador heridas		
						15	Pasta diente		
						10	Cepillo diente		
						4	Jabón liquido		
			438	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	10	Toalla papel	Factura	
						10	Toalla papel ultra		
						5	Papel higiénico 24 roll		
						50	Servilleta		
						8	Guantes quirúrgicos		
			439	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	20	Bolsa 50x70	Factura	
						20	Algodón		
						20	Alcohol desnaturalizado		
			440	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	4	Limpiador piso	Factura	
						2	Limpiador crema		
						7	Desinfectante		
						5	Toallas húmedas		
						3	Papel higiénico 24 roll		
						10	Papel higiénico 4 roll		
			30	Bolsa 50x70					
									269.178
									99.960
									316.302



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
						20	Bolsa 80x110		
			441	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	2	Escobilla uñas	Factura	72.709
						2	Pala aseo		
						3	Escobillón		
						8	Trapero		
						3	Cloro gel		
						3	Cloro 5 lt		
						5	Lavalozas		
						4	Insecticida		
			442	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	6	Toallas húmedas	Factura	151.975
						4	Cotonitos		
						2	Parche curita		
						3	escobilla		
						1	Pañales xg		
						20	Pasta diente		
			443	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	6	Jabón líquido	Factura	9.282
						1	Colonia niña		
						2	Colonia niño		
			444	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	2	Corta uñas	Factura	140.539
						5	Limpiador crema		
						4	Limpiador piso		
						6	Guante látex		
						6	Guante látex		
						20	Bolsa 70x90		
						30	Bolsa 50x70		
						1	Basurero		
			445	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero	2	Escobillón	Factura	58.429
						6	Trapero simple		
						3	Cloro 5 lt		
						10	Cloro gel		
						1	Lavalozas		
						2	Detergente		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas								
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto		
						1	Limpia vidrios				
						1	Jabón líquido				
			446	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero			15	Limpiador crema	Factura	80.623
								10	Bolsa 70x90		
								5	Bolsa 80x110		
								5	Paño absorbente		
								15	Cloro gel		
								10	Toalla papel		
			447	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero			10	Toalla papel	Factura	147.084
								4	Guantes quirúrgicos		
			448	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero			3	Limpiador crema	Factura	156.604
								10	Desinfectante		
								10	Alcohol desnaturalizado		
								30	Bolsa 70x90		
								10	Trapero doble		
								7	Trapero simple		
								10	Cloro gel		
			449	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero			4	Toalla interfoliada	Factura	378.658
								10	Toalla papel ultra		
								3	Toalla papel		
								10	Papel higiénico 24 roll		
								2	Papel higiénico 4 roll		
								100	Servilleta		
8	Guantes quirúrgicos										
2	Limpiador crema										
451	29-11-18	Javiera Constanza Romero Romero			6	Desinfectante	Factura	138.635			
					10	Alcohol desnaturalizado					
					30	Bolsa 50x70					
					20	Bolsa 70x90					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas											
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto					
						2	Escobillón	Factura	195.041					
						5	Trapero doble							
						5	Trapero simple							
						6	Cloro gel							
			452	03-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	2	Toalla interfoliada							
						10	Toalla papel ultra							
						2	Toalla papel							
						2	Papel higiénico 4 roll							
						30	Servilleta							
						10	Guantes quirúrgicos							
						3	Corta uñas							
						1	Papel higiénico 24 roll							
			31-12-18	3821	4.033.148	454	12-12-18			Javiera Constanza Romero Romero	5	Alcohol desnaturalizado	Factura	161.245
											50	toalla papel		
30	Papel higiénico 4 roll													
100	Servilleta													
455	12-12-18	Javiera Constanza Romero Romero				10	Limpiador piso	Factura	245.854					
						4	Limpiador crema							
						3	toalla papel							
						15	toalla papel							
						2	Toalla interfoliada							
						80	Servilleta							
						20	Bolsa 50x70							
						25	Bolsa 70x90							
456	12-12-18	Javiera Constanza Romero Romero				8	Paño absorbente	Factura	114.835					
			4	Esponja abrasiva										
			3	Pala aseo										
			3	Escobillón										
			6	Trapero doble										
2	Dispensador toalla													
3	Cera liquida													



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas																	
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto											
						7	Cloro gel													
						2	Lavalozas													
						2	Detergente													
			457	12-12-18	Javiera Constanza Romero Romero		12-12-18		30	Toallas húmedas	Factura	349.741								
									6	Papel higiénico 24 roll										
									7	Guantes quirúrgicos										
									6	Termómetro										
									20	Pasta diente										
									96	Cepillo diente										
									4	Jabón liquido										
									1	Jabón liquido										
									458	12-12-18			Javiera Constanza Romero Romero		12-12-18		3	Limpiador crema	Factura	178.738
																	4	Limpiador piso		
			2	Desinfectante																
			4	Toalla papel																
			100	Servilleta																
			4	Guantes quirúrgicos																
			30	Bolsa 70x90																
			10	Paño absorbente																
			459	12-12-18	Javiera Constanza Romero Romero		12-12-18		1	Escoba	Factura	47.362								
									6	Trapero doble										
									3	Detergente										
									5	Desinfectante										
									3	Insecticida										
			460	12-12-18	Javiera Constanza Romero Romero		12-12-18		10	Algodón	Factura	170.289								
									10	Alcohol desnaturalizado										
									30	toalla papel										
									20	Papel higiénico 4 roll										
2	Limpiador heridas																			
5	Eliminador sarro																			
10	Cepillo diente																			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas								
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto		
						2	Colonia niña				
						2	Colonia niño				
			461	12-12-18	Javiera Constanza Romero Romero			8	Alcohol desnaturalizado	Factura	225.386
								2	Toalla interfoliada		
								25	toalla papel		
								30	Papel higiénico 4 roll		
								1	Papel higiénico 4 roll		
								50	Servilleta		
								2	Mascarilla		
								1	Compresa frio calor		
			462	12-12-18	Javiera Constanza Romero Romero			20	Limpiador piso	Factura	241.570
								5	Limpiador crema		
								5	Desinfectante		
								4	Toalla interfoliada		
								10	toalla papel		
								20	Papel higiénico 4 roll		
			463	12-12-18	Javiera Constanza Romero Romero			10	Trapero doble	Factura	45.220
								10	Cloro gel		
								3	Cloro 5 lt		
			464	12-12-18	Javiera Constanza Romero Romero			10	Algodón	Factura	123.165
								10	Toallas húmedas		
								10	Guantes quirúrgicos		
								10	Escobilla uñas		
								3	Jabón liquido		
			465	12-12-18	Javiera Constanza Romero Romero			4	Limpiador piso	Factura	58.786
								2	Basurero tapa		
								1	Limpiador vidrio		
			466	12-12-18	Javiera Constanza			20	Alcohol desnaturalizado	Factura	206.465



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Romero Romero	10	Toallas húmedas		
						6	toalla papel		
						2	Papel higiénico 4 roll		
						20	Servilleta		
						10	Cloro gel		
						10	Pasta diente		
			467	12-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	20	Algodón	Factura	87.465
			468	12-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	10	Toalla papel ultra	Factura	120.428
						5	Papel higiénico 24 roll		
						50	Servilleta		
						8	Guantes quirúrgicos		
			469	12-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	25	Alcohol desnaturalizado	Factura	551.089
						30	Toallas húmedas		
						80	Pasta diente		
						150	Cepillo diente		
						3	Jabón liquido		
						10	Colonia niña		
			10	Colonia niño					
			470	12-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	20	Alcohol desnaturalizado	Factura	554.540
						50	toalla papel		
						70	Papel higiénico 4 roll		
						100	Servilleta		
						5	Guantes quirúrgicos		
						155	Cepillo diente		
			471	12-12-18	Javiera Constanza	5	Jabón liquido	Factura	550.970
						20	Algodón		
						50	Toalla papel		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
31-12-18	3854	4.544.815			Romero Romero	65	Papel higiénico 4 roll		
						80	Servilleta		
						5	Guantes quirúrgicos		
						30	Pasta diente		
						155	Cepillo diente		
			529	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	100	Algodón	factura	534.548
						50	Alcohol desnaturalizado		
						20	Escobilla uñas		
						32	Cepillo diente		
			530	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	10	Jabón liquido	Factura	209.083
						5	Insecticida		
						10	Limpiador crema		
						7	Limpiador piso		
						30	Bolsa 50x70		
						30	Bolsa 70x90		
						5	Paño absorbente		
			531	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	20	Trapero simple	Factura	96.390
						4	Cloro 5 lt		
						25	Cloro gel		
						2	Lustra mueble		
6	Detergente								
532	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	7	Desinfectante	Factura	477.250			
			2	Limpia vidrios					
			2	Pastilla estanque					
			20	Algodón					
			45	Alcohol desnaturalizado					
			7	Toallas húmedas					
65	Toalla mega								
2	Toalla interfoliada								
6	Papel higiénico 24 roll								



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas								
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto		
						35	Servilleta				
						7	Mascarilla				
			533	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero			4	Guante látex	Factura	166.267
								10	Guantes quirúrgicos		
								20	Pasta diente		
								30	Cepillo diente		
								4	Jabón líquido		
								2	Cotonitos		
								1	Parche curita		
								4	Colonia niño		
			534	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero			4	Colonia niña	Factura	22.848
								4	Colonia niña		
			535	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero			6	Limpiador piso	Factura	283.637
								20	Toallas húmedas		
								30	Toalla papel		
								2	Toalla interfoliada		
								4	Papel higiénico 24 roll		
								5	Guante látex		
								5	Guantes quirúrgicos		
								25	Bolsa 70x90		
			536	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero			25	Bolsa 80x110	Factura	119.774
								1	Basurero 120 lt		
								2	Basurero 17 lt		
								1	Sopapo WC		
								5	Paño absorbente		
3	Escobillón										
5	Trapero simple										
6	Cloro										
537	31-12-18	Javiera Constanza			3	Lavalozza	Factura	36.533			
					4	Detergente					
					6	Desodorante					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Romero Romero	2	Limpia vidrios		
			538	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	5	Algodón	Factura	137.207
						10	Alcohol desnaturalizado		
						25	Toallas húmedas		
						5	Mascarilla		
						2	Gasa herida		
						4	Cinta para curaciones		
						10	Cotonitos		
						4	Limpiador heridas		
			539	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	10	Parche curita	Factura	128.401
						20	Cepillo diente		
						3	Jabón liquido		
						6	Colonia niña		
						5	Colonia niño		
						5	Corta uñas		
						4	Suero		
			540	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	1	Limpiador crema	Factura	421.141
						6	Limpiador piso		
						6	Toalla interfoliada		
						10	Toalla papel mega		
						10	Toalla papel		
						15	Papel higiénico 4 roll		
						7	Guantes quirúrgicos		
						3	Bolsa 80x110		
			541	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	30	Bolsa 70x90	Factura	134.470
						50	Bolsa 50x70		
						1	Balde escurridor		
						10	Trapero simple		
						5	Cloro gel		
						2	Cloro 5 lt		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
						2	Detergente		
			542	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	20	Alcohol desnaturalizado	Factura	114.716
						1	Alcohol gel		
						10	Toallas húmedas		
						2	Mascarilla		
						6	Termómetro		
						1	Gasa apósito		
						10	Escobilla uñas		
						1	Pañales xg		
			543	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	45	Pasta diente	Factura	86.692
						4	Jabón líquido		
			544	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	20	Alcohol desnaturalizado	Factura	547.400
						50	Toalla papel		
						70	Papel higiénico 4 roll		
						100	Servilleta		
						5	Guantes quirúrgicos		
						150	Cepillo diente		
					5	Jabón líquido			
			545	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	25	Alcohol desnaturalizado	Factura	568.225
						30	Toallas húmedas		
						80	Pasta diente		
						150	Cepillo diente		
						5	Jabón líquido		
						10	Colonia niña		
					10	Colonia niño			
			546	31-12-18	Javiera Constanza	24	Alcohol desnaturalizado	Factura	460.233
						30	Toallas húmedas		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Romero Romero	71 81 6 10 10	Pasta diente Cepillo diente Jabón liquido Colonia niña Colonia niño		
31-12-18	3855	3.934.701	547	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	1	Limpiador crema	Factura	131.436
						1	Limpiador piso		
						3	Toalla papel		
						3	Papel higiénico 4 roll		
						6	Guante látex		
						15	Bolsa 50x70		
						15	Bolsa 70x90		
						10	Paño naranja		
			548	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	2	Paño absorbente	Factura	49.504
						2	Escobillón		
						6	Trapero doble		
						5	Trapero simple		
						6	Cera crema		
						1	Cloro 5 lt		
						2	Cloro gel		
			2	Lavalozas					
			549	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	4	Desinfectante	Factura	18.088
						4	Desodorante		
			550	07-01-19	Javiera Constanza Romero Romero	20	Alcohol desnaturalizado	Factura	437.623
						70	Toalla papel		
70	Papel higiénico 24 roll								
105	Servilleta								
551	31-12-18		95	Cepillo diente					
			20	Limpiador piso	Factura	456.960			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas								
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto		
					Javiera Constanza Romero Romero	150	Toalla papel				
						8	Papel higiénico 4 roll				
						100	Servilleta				
						20	Bolsa 80x110				
						10	Paño absorbente				
						5	Cloro gel				
						3	Cloro 5 lt				
			552	31-12-18			Javiera Constanza Romero Romero	10	Detergente	Factura	60.095
								2	Limpia vidrios		
								10	Limpiador baño		
			553	31-12-18			Javiera Constanza Romero Romero	20	Limpiador piso	Factura	390.796
								6	Limpiador crema		
								7	Toalla papel		
								30	Toalla papel		
								3	Toalla interfoliada		
								50	Servilleta		
								40	Bolsa 50x70		
			50	Bolsa 70x90							
			554	31-12-18			Javiera Constanza Romero Romero	5	Paño absorbente	Factura	131.376
								4	Esponja abrasiva		
								3	Pala aseo		
								3	Escobillón		
								12	Trapero doble		
								5	Cera liquida		
								15	Cloro gel		
								10	Lustra mueble		
			555	31-12-18			Javiera Constanza Romero Romero	4	Lavalozas	Factura	26.894
								2	Detergente		
10	Limpia vidrios										
556	31-12-18				20	Toallas húmedas	Factura	475.405			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Javiera Constanza Romero Romero	15	Papel higiénico 24 roll		
						10	Guantes quirúrgicos		
						30	Pasta diente		
						96	Cepillo diente		
						10	Jabón liquido		
						7	Jabón liquido		
			557	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	100	Algodón	Factura	534.546
						50	Alcohol desnaturalizado		
						20	Escobilla uñas		
						32	Cepillo diente		
			558	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	10	Jabón liquido	Factura	477.250
						20	Algodón		
						45	Alcohol desnaturalizado		
						7	Toallas húmedas		
						65	Toalla papel mega		
						2	Toalla interfoliada		
						6	Papel higiénico 24 roll		
			559	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	35	Servilleta	Factura	166.267
						7	Mascarilla		
						4	Guante látex		
						10	Guantes quirúrgicos		
						2	Cotonitos		
						1	Parche curita		
560	31-12-18	Javiera Constanza	20	Pasta diente	Factura	22.848			
			30	Cepillo diente					
			4	Jabón liquido					
			4	Colonia niño					
			4	Colonia niña					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas							
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto	
			561	31-12-18	Romero Romero				Factura	421.141
					Javiera Constanza Romero Romero	1	Limpiador crema			
						6	Limpiador piso			
						6	Toalla interfoliada			
						10	Toalla papel mega			
						10	Toalla papel			
						15	Papel higiénico 4 roll			
						7	Guantes quirúrgicos			
			3	Bolsa 80x110						
			562	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	30	Bolsa 70x90			
						50	Bolsa 50x70			
						1	Balde escurridor			
						10	Trapero simple			
						5	Cloro gel			
						2	Cloro 5 lt			
31-12-18	3850	3.934.082	505	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	2	Detergente			
						5	Guantes quirúrgicos			
						157	Cepillo diente			
						15	Jabón liquido			
			506	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	20	Colonia niña			
						20	Colonia niño			
						20	Limpiador piso			
						4	Limpiador crema			
						20	Guantes quirúrgicos			
						40	Bolsa 50x70			
507	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	40	Bolsa 70x90						
			6	Trapero doble						
			6	Trapero simple						
			6	Cloro						
						10	Cloro gel	Factura	32.130	
						4	Lavalozza			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
			508	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	10	Algodón	Factura	496.230
						20	Alcohol desnaturalizado		
						10	Toalla interfoliada		
						4	Papel higiénico 24 roll		
						3	Termómetro		
						20	Jabón liquido		
			513	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	3	Limpiador piso	Factura	251.923
						1	Limpiador crema		
						10	Toalla papel		
						5	Papel higiénico 24 roll		
						20	Servilleta		
						20	Bolsa 50x70		
			514	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	1	Paño absorbente	Factura	31.357
						1	Paño absorbente		
						1	Escobillón		
						4	Trapero doble		
						4	Trapero simple		
						4	Trapero simple		
			515	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	2	Cloro 5 lt	Factura	16.065
						4	Cloro gel		
						1	Lavalozas		
516	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	5	Algodón	Factura	83.538			
			5	Alcohol desnaturalizado					
			2	Alcohol gel					
			2	Toallas húmedas					
			8	Guantes quirúrgicos					
517	31-12-18		15	Limpiador crema	Factura	155.712			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Javiera Constanza Romero Romero	5	Limpiador piso		
						5	Guante látex		
						8	Guante látex		
						20	Bolsa 80x110		
						20	Bolsa 50x90		
						20	Bolsa 70x90		
			518	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	2	Basurero 30 lt	Factura	98.294
						2	Escoba		
						4	Escobillón		
						20	Trapero doble		
						15	Cloro gel		
						5	Cloro		
			519	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	2	Lavalozza	Factura	26.775
						3	Detergente		
						2	Insecticida		
						5	Limpia vidrios		
			520	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	15	Alcohol gel	Factura	550.375
						5	Pañuelo facial		
						10	Toalla H/70		
						150	Toalla papel		
						85	Papel higiénico 4 roll		
						200	Servilleta		
			521	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	15	Guantes quirúrgicos	Factura	170.051
						5	Cotonitos		
						3	Pañuelo facial		
						20	Escobilla uñas		
						1	Pañales xg		
						20	Pasta diente		
522	31-12-18	Javiera Constanza	30	Cepillo diente	Factura	11.424			
			4	Jabón liquido					
						2	Colonia niña		
						2	Colonia niño		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Romero Romero				
			523	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	5 10 6 30 40 6 4	Limpiador piso Limpiador crema Guante látex Bolsa 50x90 Bolsa 70x90 Trapero simple Cloro 5 lt	Factura	161.483
			524	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	10 1 4 2	Cloro gel Lavalozza Detergente Limpia vidrios	Factura	37.961
			525	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	8 8 1 40 30 1 50	Algodón Alcohol desnaturalizado Toalla interfoliada Toalla papel mega Papel higiénico 4 roll Papel higiénico 4 roll Servilleta	Factura	236.929
			526	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	8 1	Guantes quirúrgicos Jabón liquido	Factura	40.936
			527	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	15 15 2 70 20 10 10 30	Limpiador piso Limpiador crema Toalla papel Toalla papel mega Papel higiénico 4 roll Servilleta Guante látex Guantes quirúrgicos	Factura	658.070



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
			528		Javiera Constanza Romero Romero	70	Bolsa 50x70	Factura	249.008
						2	Basurero 36 lt		
						5	Paño absorbente		
						5	Escobillón		
						15	Trapero doble		
						30	Cloro 5 lt		
						3	Limpiador piso		
						3	Limpia vidrios		
31-12-18	3848	3.609.331	485	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	10	Limpiador piso	Factura	104.125
						10	Bolsa 80x110		
						25	Bolsa 80x110		
						6	Trapero doble		
						2	Cloro 5 lt		
						10	Cloro gel		
						2	Detergente		
			486	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	10	Alcohol desnaturalizado	Factura	252.756
						10	Toalla papel		
						6	Toallas húmedas		
						6	Papel higiénico 4 roll		
						100	Servilleta		
						10	Guantes quirúrgicos		
			487	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	2	Jabón liquido	Factura	262.693
						20	Limpiador piso		
						5	Limpiador crema		
						4	Toalla interfoliada		
						10	Toalla papel		
						20	Papel higiénico 4 roll		
						20	Servilleta		
			488	31-12-18	Javiera Constanza	5	Guante látex	Factura	58.905
						20	Bolsa 70x90		
						10	Trapero doble		
						10	Cloro gel		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Romero	3	Cloro 5 lt		
					Romero	5	Desinfectante		
			489	31-12-18	Javiera	10	Algodón	Factura	123.165
					Constanza	10	Toallas húmedas		
					Romero	10	Guantes quirúrgicos		
					Romero	10	Escobilla uñas		
					Romero	3	Jabón líquido		
			490	31-12-18	Javiera	3	Limpiador piso	Factura	151.606
					Constanza	5	Limpiador crema		
					Romero	6	Alcohol desnaturalizado		
					Romero	2	Toalla interfoliada		
						20	Toalla papel		
			491	31-12-18	Javiera	40	Servilleta	Factura	80.444
					Constanza	4	Guantes quirúrgicos		
					Romero	20	Bolsa 70x90		
					Romero	6	Paño absorbente		
						1	Desinfectante		
			492	31-12-18	Javiera	6	Limpiador crema	Factura	105.494
					Constanza	6	Limpiador piso		
					Romero	30	Bolsa 70x90		
					Romero	15	Bolsa 50x70		
						6	Cloro gel		
			493	31-12-18	Javiera	x	x	Factura	x
					Constanza				
					Romero				
					Romero				
			494	31-12-18	Javiera	2	Limpiador crema	Factura	134.649
					Constanza	4	Limpiador piso		
					Romero	2	Toalla papel		
					Romero	4	Papel higiénico 24 roll		
					Romero	30	Servilleta		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas								
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto		
						3	Guantes quirúrgicos				
						20	Bolsa 50x70				
						5	Paño naranja				
			495	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero			5	Cloro gel	Factura	44.266
								2	Lustra mueble		
								2	Lavalozas		
								1	Limpia vidrios		
								5	Desinfectante		
								1	Desinfectante		
								496	31-12-18		
			5	Alcohol desnaturalizado							
			5	Algodón							
			30	Toalla papel							
			20	Papel higiénico 4 roll							
			10	Cepillo diente							
			497	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero			6	Toalla papel	Factura	183.855
								2	Papel higiénico 4 roll		
								10	Guantes quirúrgicos		
								10	Bolsa 50x70		
								5	Lavalozas		
								5	Detergente		
								2	Limpia vidrios		
			498	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero			10	Algodón	Factura	125.545
								10	Alcohol desnaturalizado		
								10	Toallas húmedas		
								20	Servilleta		
								10	Pasta diente		
								10	Cepillo diente		
10	Jabón líquido										
499	31-12-18	Javiera Constanza			20	Limpiador piso	Factura	390.796			
					6	Limpiador crema					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Romero Romero	7	Toalla papel mega		
						30	Toalla papel		
						3	Toalla interfoliada		
						50	Servilleta		
						40	Bolsa 50x70		
						50	Bolsa 70x90		
			500	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	5	Paño absorbente	Factura	131.376
						4	Esponja abrasiva		
						3	Pala plastica		
						3	Escobillón		
						12	Trapero doble		
						5	Cera liquida		
						10	Lustra mueble		
						15	Cloro gel		
			501	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	4	Lavalozza	Factura	26.894
						2	Detergente		
						10	Limpia vidrios		
			502	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	10	Toallas húmedas	Factura	475.405
						15	Papel higiénico 24 roll		
						10	Guantes quirúrgicos		
						30	Pasta diente		
						96	Cepillo diente		
						10	Jabón liquido		
						7	Jabón liquido		
			503	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	20	Limpiador piso	Factura	446.250
						150	Toalla papel		
						8	Papel higiénico 24 roll		
						100	Servilleta		
20	Basura 80x110								
10	Paño absorbente								



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas																	
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto											
17-12-19	3755	3.306.512	504	31-12-18	Javiera Constanza Romero Romero	5	Cloro gel	Factura	70.805											
						3	Cloro 5 lt													
						10	Detergente													
						2	Limpia vidrios													
						10	Limpiador baño													
			1006	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	1006	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10	Paño absorbente	Factura	362.950								
									30	Detergente										
									10	Cloro 5 lt										
									25	Cloro gel										
									30	Limpiador crema										
									20	Limpiador piso										
									30	Bolsa 80x110										
									1007	02-12-19			Javiera Constanza Romero Romero	1007	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	30	Trapero doble	Factura	246.628
																	10	Escobillón		
																	10	Cera liquida		
			30	Limpiador piso																
			25	Guante látex																
			1008	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	1008	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10	Jabón liquido	Factura	453.985								
									15	Jabón liquido										
									10	Algodón										
									2	Alcohol gel										
									5	Colonia niño										
									160	Cepillo diente										
									60	Pasta diente										
			1009	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	1009	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10	Guantes quirúrgicos	Factura	101.745								
									5	Colonia niña										
									10	Limpiador de heridas										
5	Mascarilla																			
1010	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	1010	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	2	Insecticida	Factura	199.563											
						3	Limpiador piso													
						6	Limpiador crema													
						40	Toalla papel mega													



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas									
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto			
						25	Papel higiénico 4 roll					
						1	Papel higiénico 4 roll					
						100	Servilleta					
			1011	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero				30	Bolsa 50x70	Factura	144.823
									30	Bolsa 70x90		
									3	Basurero 30 lt		
									1	Basurero 120 lt		
									4	Paño absorbente		
									2	Guante látex		
									16	Trapero simple		
									2	Cloro 5 lt		
			1012	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero				9	Cloro gel	Factura	41.115
									1	Lustra mueble		
									2	Detergente		
									3	Limpia vidrios		
			1013	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero				15	Pañuelo facial	Factura	177.310
									6	Guantes quirúrgicos		
									10	Escobilla uñas		
									10	Alcohol desnaturalizado		
									2	Jabón liquido		
									6	Colonia niño		
									6	Colonia niña		
									10	Toallas húmedas		
			1014	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero				2	Limpiador crema	Factura	183.736
									2	Limpiador piso		
									2	Toalla interfoliada		
									12	Toalla papel mega		
									3	Papel higiénico 24 roll		
11	Papel higiénico 4 roll											
40	Servilleta											
4	Guantes quirúrgicos											



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas									
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto			
			1015	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	1	Paño absorbente	Factura	35.700			
						1	Paño absorbente					
						3	Guante látex					
						3	Trapero doble					
						3	Cloro gel					
						1	Cloro 5 lt					
						1	Limpia vidrios					
						4	Desodorante					
			1016	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	2	Algodón	Factura	73.280			
						10	Pañuelo facial					
						3	Cotonitos					
						10	Pasta diente					
						3	Jabón líquido					
			1017	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	5	Toallas húmedas	Factura	202.122			
						2	Limpiador crema					
						2	Limpiador piso					
						30	Toalla papel mega					
						1	Toalla interfoliada					
						25	Papel higiénico 4 roll					
						4	Guantes quirúrgicos					
			1018	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	15	Bolsa 50x70	Factura	57.775			
						10	Bolsa 70x90					
						5	Paño absorbente					
						6	Esponja abrasiva					
						6	Paño naranja					
						2	Escobillón					
						5	Trapero simple					
			1019	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	6	Pastilla estanque	Factura	23.205			
						2	Lavalozas					
						2	Detergente					
						1	Limpia vidrios					
									5	Desinfectante		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
			1020	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	4	Algodón	Factura	157.437
						2	Parche curita		
						8	Alcohol desnaturalizado		
						4	Alcohol gel		
						2	Pañales xg		
						10	Pasta diente		
						40	Cepillo diente		
			1021	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	1	Jabón liquido	Factura	43.554
						4	Colonia niña		
						4	Colonia niño		
						4	Corta uñas		
						6	Toallas húmedas		
			1022	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	20	Limpiador piso	Factura	364.140
						3	Toalla papel		
						30	Toalla papel		
						2	Toalla interfoliada		
						20	Bolsa 50x70		
						20	Bolsa 70x90		
						20	Bolsa 110x120		
			1023	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	4	Basurero 36 lt	Factura	133.875
						2	Balde c/escurreidor		
						10	Paño naranja		
						10	Trapero doble		
						5	Cera liquida		
						20	Cloro gel		
						5	Cloro 5 lt		
						5	Detergente		
			1024	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10	Limpia vidrios	Factura	140.896
15	Pañuelo facial								
3	Papel higiénico 24 roll								
						20	Servilleta		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
17-12-18	3756	3.190.179				3	Guantes quirúrgicos		
						1	Parche curita		
						3	Alcohol gel		
						20	Pasta diente		
			1025	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	96	Cepillo diente	Factura	162.673
						5	Jabón líquido		
						8	Toallas húmedas		
			1026	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10	Toalla papel	Factura	290.539
						2	Toalla interfoliada		
						16	Toalla papel mega		
						1	Papel higiénico 24 roll		
						15	Papel higiénico 4 roll		
						15	Bolsa 50x70		
1027	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	4	Trapero simple	Factura	20.944			
			5	Cloro gel					
			2	Desodorante					
1028	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10	Algodón	Factura	203.252			
			20	Pañuelo facial					
			6	Guantes quirúrgicos					
			10	Alcohol desnaturalizado					
			2	Pañales m					
			6	Pasta diente					
			3	Jabón líquido					
			10	Toallas húmedas					
1029	02-12-19	Javiera Constanza	8	Toalla interfoliada	Factura	469.812			
			30	Papel higiénico 4 roll					
			20	Escobilla uñas					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Romero Romero	30	Alcohol desnaturalizado		
						20	Cepillo diente		
						10	Jabón líquido		
			1030	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10	Limpiador piso	Factura	196.291
						23	Guantes quirúrgicos		
						30	Bolsa 50x70		
						40	Bolsa 70x90		
						5	Guante látex		
			1031	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10	Trapero simple	Factura	82.705
						10	Trapero doble		
						20	Cloro 5 lt		
						5	Pastilla estanque		
						5	Limpia vidrios		
			1032	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	8	Limpiador piso	Factura	207.120
						35	Toalla papel mega		
						15	Papel higiénico 4 roll		
						100	Servilleta		
						25	Bolsa 70x90		
						5	Esponja abrasiva		
						5	Guante látex		
			1033	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	5	Pastilla estanque	Factura	52.836
						2	Lavaloz		
						5	Detergente		
						8	Limpiador baño		
			1034	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	30	Toalla papel mega	Factura	236.513
						2	Toalla papel		
						65	Servilleta		
						20	Guantes quirúrgicos		
						20	Bolsa 50x70		
						6	Papelero 10 lt		
			1035	02-12-19		35	Algodón	Factura	174.930



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Javiera Constanza Romero Romero	35	Alcohol desnaturalizado		
			1036	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	3	pala aseo	Factura	127.806
						2	Alcohol gel		
						10	Cloro gel		
						10	Limpiador crema		
						10	Paño absorbente		
						3	Escobillón		
						20	Bolsa 80x110		
			1038	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	20	Bolsa 70x90	Factura	77.945
						5	Guante látex		
						3	Guante látex		
						1	Lavalozza		
						5	Limpia vidrios		
						5	Limpiador piso		
			1039	02-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	1	Insecticida	Factura	80.682
						20	Trapero doble		
						20	Bolsa 50x70		
						3	Mascarilla		
						1	Basurero 75 lt		
			1040	03-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10	Toallas húmedas	Factura	197.302
						1	Pañales xg		
						10	Pasta diente		
						6	Pañuelo facial		
						20	Alcohol desnaturalizado		
						30	Cepillo diente		
						4	Jabón líquido		
			1041	03-12-19	Javiera Constanza	2	colonia niña	Factura	250.757
						2	Colonia niño		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Romero Romero	5	Guantes quirúrgicos		
						50	Papel higiénico 4 roll		
						70	Toalla papel		
						100	Servilleta		
						2	Cotonitos		
			1042	03-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	15	Algodón	Factura	65.807
			20	Escobilla uñas					
			1043	03-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	1	Paño absorbente	Factura	57.418
						1	Lavaloz		
						7	Cloro gel		
						4	Trapero simple		
						4	Limpiador crema		
						2	Cloro 5 lt		
			1044	03-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	20	Bolsa 50x70	Factura	215.093
						25	Bolsa 70x90		
						3	Escobillón		
						6	Limpiador piso		
						5	Papel higiénico 24 roll		
						25	Servilleta		
						6	Toalla papel		
			1045	03-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	4	Trapero doble	Factura	122.094
						10	Alcohol desnaturalizado		
						8	Guantes quirúrgicos		
						8	Algodón		
						3	Jabón liquido		
			1054	03-12-19	Javiera Constanza	5	gasa herida	Factura	60.333
						10	suero fisiológico		
3	Colonia niña								
						3	Colonia niño		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas								
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto		
17-12-19	3757	4.265.199	1046	03-12-19	Romero	9	Guantes quirúrgicos				
					Romero	3	Mascarilla				
			Javiera Constanza Romero Romero	03-12-19	1046	03-12-19		3	Limpiador piso	Factura	69.437
								3	Esponja abrasiva		
								6	Guante látex		
								3	Paño absorbente		
								10	Trapero doble		
								20	Bolsa 50x70		
			Javiera Constanza Romero Romero	03-12-19	1047	03-12-19		6	Cloro gel	Factura	65.331
								2	Detergente		
								2	Cloro 5 lt		
								2	Escoba		
								2	pala aseo		
			Javiera Constanza Romero Romero	03-12-19	1048	03-12-19		25	Bolsa 70x90	Factura	225.505
								3	Colonia niño		
								2	Toalla interfoliada		
								40	Toalla papel mega		
								60	Servilleta		
								15	Papel higiénico 4 roll		
								6	Alcohol desnaturalizado		
			Javiera Constanza Romero Romero	03-12-19	1049	03-12-19		1	Jabón liquido	Factura	84.014
								20	Cepillo diente		
								2	Papel higiénico 4 roll		
								6	Guantes quirúrgicos		
			Javiera Constanza Romero Romero	03-12-19	1050	03-12-19		3	Colonia niña	Factura	78.064
								4	Trapero doble		
								4	Trapero simple		
								12	Alcohol desnaturalizado		
	3	Eliminador sarro									
	1	Jabón liquido									
	10	Bolsa 50x70									



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
						10	Bolsa 70x90		
			1051	03-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10	Bolsa 80x110	Factura	65.331
						3	Escobillón		
						10	Limpiador piso		
						3	pala aseo		
						4	Limpiador crema		
						1	Cloro 5 lt		
						6	Cloro gel		
			1052	03-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10	Toalla papel	Factura	169.337
						3	Toalla interfoliada		
						3	Desinfectante		
						3	Desinfectante		
						3	Desodorante		
						2	Papel higiénico 4 roll		
						1	Papel higiénico 24 roll		
			1053	03-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	36	Servilleta	Factura	71.341
						3	Toalla papel		
						4	Paño absorbente		
						3	Guante látex		
						1	Guante látex		
						2	Limpia vidrios		
						1	Lustra mueble		
			1055	03-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	6	Toalla interfoliada	Factura	296.786
						4	Limpiador piso		
						10	Desinfectante		
						10	Lavalozas		
						20	Bolsa 80x110		
			1056	03-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10	Paño absorbente	Factura	72.590
						5	Cloro 5 lt		
						10	Cloro gel		
						5	Detergente		
			1057	03-12-19		3	Pañales m	Factura	333.200



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas									
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto			
					Javiera Constanza Romero Romero	3	Pañuelo facial					
						20	Pasta diente					
						6	Pañales xg					
						20	Guantes quirúrgicos					
						30	Toallas húmedas					
			1058	04-12-19			04-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	3	Limpiador piso	Factura	262.395
									4	Limpiador crema		
									45	Toalla papel mega		
									25	Papel higiénico 4 roll		
									2	Papel higiénico 4 roll		
									50	Servilleta		
									4	Guantes quirúrgicos		
			50	bolsa 50x60								
			1059	04-12-19			04-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	6	Esponja abrasiva	Factura	64.498
									4	Paño absorbente		
									8	Guante látex		
									2	Cloro 5 lt		
									8	Cloro gel		
									2	Pastilla estanque		
									2	Detergente		
									2	Desinfectante		
			1060	04-12-19			04-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10	Pañuelo facial	Factura	138.873
									2	Mascarilla		
									15	Alcohol desnaturalizado		
									20	Cepillo diente		
									1	Jabón liquido		
									4	Colonia niña		
									4	Colonia niño		
									4	Toallas húmedas		
			1061	08-12-19			08-12-19	Javiera Constanza	15	Pañuelo facial	Factura	670.565
10	toalla papel											
8	Toalla interfoliada											



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas							
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto	
					Romero	15	Guantes quirúrgicos			
					Romero	4	Basurero 120 lt			
						8	Desinfectante			
						10	Alcohol desnaturalizado			
				1062	08-12-19	Javiera Constanza Romero	4	Alcohol gel	Factura	116.620
						50	Cepillo diente			
				1063	08-12-19	Javiera Constanza Romero	10	Pañuelo facial	Factura	648.550
						10	Toalla papel			
						8	Toalla interfoliada			
						10	gasa herida			
						4	Basurero 320 lt			
						10	Alcohol desnaturalizado			
						2	Alcohol gel			
				1064	08-12-19	Javiera Constanza Romero	50	Cepillo diente	Factura	103.768
						8	Jabón liquido			
						5	colonia niña			
				1068	08-12-19	Javiera Constanza Romero	5	Limpiador crema	Factura	447.559
						5	Toalla interfoliada			
						10	Toalla papel mega			
						7	Toalla papel			
						30	Papel higiénico 4 roll			
						9	Papel higiénico 24 roll			
						2	Bolsa 80x110			
	1069	08-12-19	Javiera Constanza Romero	10	Bolsa 70x90	Factura	281.435			
			10	Bolsa 50x70						
			3	Basurero 360 lt						
			5	Dispensador toalla						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas								
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto		
17-12-19	3758	5.242.854				3	Cloro gel				
						2	Lavalozas				
			1065	08-12-19	Javiera Constanza Romero Romero			10	Pañuelo facial	Factura	460.292
								10	Toalla papel		
								50	Toalla papel		
								20	Papel higiénico 4 roll		
								10	Guantes quirúrgicos		
								5	Cotonitos		
								10	gasa herida		
								3	Basurero 360 lt		
			1066	08-12-19	Javiera Constanza Romero Romero			10	Escobilla uñas	Factura	305.949
								4	Dispensador toalla		
								4	Alcohol gel		
								10	Alcohol desnaturalizado		
								50	Cepillo diente		
								10	Desodorante		
								8	Jabón liquido		
								5	colonia niña		
			1067	08-12-19	Javiera Constanza Romero Romero			10	Toallas húmedas	Factura	27.013
								7	suero fisiológico		
			1070	08-12-19	Javiera Constanza Romero Romero			70	toalla papel	Factura	499.895
								50	Papel higiénico 4 roll		
								100	Servilleta		
								15	Guantes quirúrgicos		
								3	Cotonitos		
								4	Basurero 360 lt		
								10	Escobilla uñas		
			15	Alcohol desnaturalizado							
1071	08-12-19				2	Pañales xg	Factura	292.859			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Javiera Constanza Romero Romero	50	Pasta diente		
						72	Cepillo diente		
						4	Jabón líquido		
						3	colonia niña		
						3	colonia niño		
						10	Toallas húmedas		
			1078	13-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	3	Basurero 360 lt	Factura	124.950
			1079	13-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10	Pañuelo facial	Factura	392.462
						8	toalla papel		
						50	toalla papel		
						20	Papel higiénico 4 roll		
						10	Guantes quirúrgicos		
						5	Cotonitos		
						10	gasa herida		
			2	Basurero 360 lt					
			1080	13-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10	Escobilla uñas	Factura	283.339
						4	Dispensador toalla		
						2	Alcohol gel		
						10	Alcohol desnaturalizado		
						50	Cepillo diente		
						10	Desodorante		
						8	Jabón líquido		
			5	colonia niña					
1081	13-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10	Toallas húmedas	Factura	27.013			
			7	suero fisiológico					
1082	13-12-19	Javiera Constanza	70	Toalla papel	Factura	459.435			
			50	Papel higiénico 4 roll					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Romero Romero	100	Servilleta		
						5	Guantes quirúrgicos		
						3	Cotonitos		
						4	Basurero 360 lt		
						10	Escobilla uñas		
						15	Alcohol desnaturalizado		
			1083	13-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	1	Pañales xg	Factura	258.468
						50	Pasta diente		
						72	Cepillo diente		
						2	Jabón liquido		
						3	Colonia niña		
						3	Colonia niño		
			1084	13-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10	Toallas húmedas	Factura	527.408
						5	Limpiador crema		
						2	Limpiador piso		
						10	toalla papel ultra		
						7	Toalla papel		
						7	Toalla interfoliada		
						30	Papel higiénico 4 roll		
						10	Papel higiénico 24 roll		
			1085	13-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	2	Bolsa 80x110	Factura	170.289
						10	Bolsa 70x90		
						10	bolsa 50x70		
						3	pala aseo		
						1	escoba		
						3	escobillón		
						5	Dispensador toalla		
						1	Cloro 5 lt		
1086	13-12-19	Javiera Constanza	3	Cloro gel	Factura	10.472			
			2	Lavalozza					
						2	Detergente		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Romero Romero				
			1087	13-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	5 2 10 7 7 30 9 2	Limpiador crema Limpiador piso toalla papel ultra Toalla papel Toalla interfoliada Papel higiénico 4 roll Papel higiénico 24 roll Bolsa 80x110	Factura	516.103
			1089	13-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10 10 3 1 3 5 1 3	Bolsa 70x90 Bolsa 50x70 pala aseo Escoba Escobillón Dispensador toalla Cloro 5 lt Cloro gel	Factura	170.289
			1090	13-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	2 2	Lavalozas Detergente	Factura	10.472
			1092	13-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	6 4	Jabón líquido Toallas húmedas	Factura	20.706
			1093	13-12-19	Javiera Constanza Romero Romero	10 10 20 8 6	Pañuelo facial Toalla interfoliada Toalla papel Papel higiénico 24 roll Guantes quirúrgicos	Factura	685.440



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas															
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto									
25-06-20	1074	3.377.998				3	Basurero 360 lt											
						6	Alcohol desnaturalizado											
						30	Cepillo diente											
			1194	21-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			10	Algodón	Factura	123.522							
								10	Mascarilla									
								4	Compresa frio calor									
								10	Cotonitos									
								1	Parche curita									
								5	gasa herida									
								5	cinta adhesiva									
								5	Limpiador heridas									
								1195	21-05-20			Javiera Constanza Romero Romero			15	Escobilla uñas	Factura	424.890
															15	Alcohol desnaturalizado		
			5	Pañales xg														
			48	Pasta diente														
			96	Cepillo diente														
			3	Jabón Popeye														
			5	Jabón liquido														
			5	Colonia niña														
			1196	21-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			5	colonia niño	Factura	55.930							
								5	Corta uñas									
								15	Toallas húmedas									
								10	suero fisiológico									
1197	21-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			10	Algodón	Factura	123.522										
					10	Mascarilla												
					4	Compresa frio calor												
					10	Cotonitos												
					1	Parche curita												
					5	gasa herida												
					5	cinta adhesiva												
					5	Limpiador heridas												



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
			1198	21-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	15	Escobilla uñas	Factura	296.608
						15	Alcohol desnaturalizado		
						5	Pañales xg		
						20	Pasta diente		
						40	Cepillo diente		
						3	Jabón para lavar		
						5	Jabón liquido		
						5	Colonia niñas		
			1199	21-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	Colonia niños	Factura	55.930
						5	Corta uñas		
						15	Toallas húmedas		
						10	suero fisiológico		
			1200	21-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	10	Algodón	Factura	123.522
						10	Mascarilla		
						4	Compresa frio calor		
						10	Cotonitos		
						1	Parche curita		
						5	gasa herida		
						5	cinta adhesiva		
						5	Limpiador heridas		
			1201	21-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	15	Escobilla uñas	Factura	221.043
						15	Alcohol desnaturalizado		
						5	Pañales xg		
						5	Jabón liquido		
						3	Jabón para lavar		
						5	Colonia niña		
						5	Colonia niño		
						5	Corta uñas		
1202	21-05-20	Javiera Constanza	15	Toallas húmedas	Factura	39.865			
			10	suero fisiológico					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Romero Romero				
			1259	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5 10 10 5 10 50 4 20	Insecticida Limpiador crema Limpiador piso Toalla papel toalla papel ultra Toalla papel Toalla interfoliada Papel higiénico 4 roll	Factura	421.855
			1260	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	3 10 150 10 30 30 20 5	Papel higiénico 4 roll Papel higiénico 24 roll Servilleta Guantes quirúrgicos Bolsa 70x90 Bolsa 70x90 Bolsa 80x110 Paño absorbente	Factura	322.788
			1261	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	10 5 5 5 10 10 15 10	Paño naranja Guante látex pala aseo Escobillón Trapero doble Trapero simple Cloro gel Cloro 5 lt	Factura	137.148
			1262	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5 5 3 3 3 8	Pastilla estanque Lustra mueble Lavalozas Detergente Limpia vidrios Desinfectante	Factura	74.792



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
			1263	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	Insecticida	Factura	421.855
						10	Limpiador crema		
						10	Limpiador piso		
						5	toalla papel		
						10	toalla papel ultra		
						50	toalla papel		
						4	Toalla interfoliada		
			1264	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	20	Papel higiénico 4 roll	Factura	322.788
						3	Papel higiénico 4 roll		
						10	Papel higiénico 24 roll		
						150	Servilleta		
						10	Guantes quirúrgicos		
						30	Bolsa 50x70		
						30	Bolsa 70x90		
			1265	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	20	Bolsa 80x110	Factura	137.148
						5	Paño absorbente		
						10	Paño naranja		
						5	Guante látex		
						5	pala aseo		
						5	Escobillón		
						10	Trapero doble		
			1266	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	10	Trapero simple	Factura	74.792
						15	Cloro gel		
						10	Cloro 5 lt		
						5	Pastilla estanque		
						5	Lustra mueble		
						3	Lavalozas		
						3	Detergente		
25-05-20	1075	3.821.869	1203	21-05-20	Javiera Constanza	8	Desinfectante	Factura	123.522
						10	Algodón		
						10	Mascarilla		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Romero Romero	4	Compresa frio calor		
						10	Cotonitos		
						1	Parche curita		
						5	gasa herida		
						5	cinta adhesiva		
						5	Limpiador heridas		
			1204	21-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	15	Escobilla uñas	Factura	296.608
						15	Alcohol desnaturalizado		
						5	Pañales xg		
						20	Pasta diente		
						40	Cepillo diente		
						3	Jabón para lavar		
						5	Jabón liquido		
						5	Colonia niña		
			1205	21-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	Colonia niño	Factura	55.930
						5	Corta uñas		
						15	Toallas húmedas		
						10	suero fisiológico		
			1207	21-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	10	Algodón	Factura	123.522
						10	Mascarilla		
						4	Compresa frio calor		
						10	Cotonitos		
						1	Parche curita		
						5	gasa herida		
						5	cinta adhesiva		
						5	Limpiador heridas		
			1209	21-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	15	Escobilla uñas	Factura	296.608
						15	Alcohol desnaturalizado		
5	Pañales xg								
20	Pasta diente								
40	Cepillo diente								



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas								
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto		
						3	Jabón para lavar				
						5	Jabón liquido				
						5	colonia niña				
			1210	21-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			5	Colonia niño	Factura	55.930
								5	Corta uñas		
								15	Toallas húmedas		
								10	suero fisiológico		
								5	Insecticida		
			1267	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			10	Limpiador crema	Factura	421.855
								10	Limpiador piso		
								5	Toalla papel		
								10	toalla papel ultra		
								50	Toalla papel		
								4	Toalla interfoliada		
								20	Papel higiénico 4 roll		
								3	Papel higiénico 4 roll		
			1268	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			10	Papel higiénico 24 roll	Factura	322.786
								150	Servilleta		
								10	Guantes quirúrgicos		
								30	Bolsa 50x70		
								30	Bolsa 70x90		
								20	Bolsa 80x110		
								5	Paño absorbente		
								10	Paño naranja		
			1269	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			5	Guante látex	Factura	137.148
								5	pala aseo		
								5	Escobillón		
10	Trapero doble										
10	Trapero simple										
15	Cloro gel										
10	Cloro 5 lt										
1270	22-05-20										



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas									
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto			
					Javiera Constanza Romero Romero	5	Lustra mueble					
						3	Lavalozas					
						3	Detergente					
						3	Limpia vidrios					
						8	Desinfectante					
			1271	22-05-20			22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	Insecticida	Factura	421.855
									10	Limpiador crema		
									10	Limpiador piso		
									5	Toalla papel		
									10	toalla papel ultra		
									50	Toalla papel		
									4	Toalla interfoliada		
			20	Papel higiénico 4 roll								
			1272	22-05-20			22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	3	Papel higiénico 4 roll	Factura	322.788
									10	Papel higiénico 24 roll		
									150	Servilleta		
									10	Guantes quirúrgicos		
									30	Bolsa 50x70		
									30	Bolsa 70x90		
									20	Bolsa 80x110		
			5	Paño absorbente								
			1273	22-05-20			22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	10	Paño naranja	Factura	137.148
									5	Guante látex		
									5	pala aseo		
									5	escobillón		
									10	Trapero doble		
									10	Trapero simple		
									15	Cloro gel		
10	Cloro 5 lt											
1274	22-05-20			22-05-20	Javiera Constanza	5	Pastilla estanque	Factura	74.792			
						5	Lustra mueble					
						3	Lavalozas					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas									
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto			
					Romero	3	Detergente					
					Romero	3	Limpia vidrios					
						8	Desinfectante					
			1275	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero		22-05-20		5	Insecticida	Factura	421.855
									10	Limpiador crema		
									10	Limpiador piso		
									5	Toalla papel		
									10	toalla papel ultra		
									50	Toalla papel		
									4	Toalla interfoliada		
									20	Papel higiénico 4 roll		
									3	Papel higiénico 4 roll		
			1276	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero		22-05-20		10	Papel higiénico 24 roll	Factura	322.877
									150	Servilleta		
									10	Guantes quirúrgicos		
									30	Bolsa 50x70		
									30	Bolsa 70x90		
									20	Bolsa 80x110		
									5	Paño absorbente		
			1277	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero		22-05-20		10	Paño naranja	Factura	137.148
									5	Guante látex		
									5	pala aseo		
									5	escobillón		
									10	Trapero doble		
									10	Trapero simple		
									15	Cloro gel		
									10	Cloro 5 lt		
			1278	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero		22-05-20		5	Pastilla estanque	Factura	74.792
5	Lustra mueble											
3	Lavalozas											
3	Detergente											
3	Limpia vidrios											



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
25-05-20	1076	3.364.253	1212	21-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	8	Desinfectante	Factura	123.522
						10	Algodón		
						10	Mascarilla		
						4	Compresa frio calor		
						10	Cotonitos		
						1	Parche curita		
						5	gasa herida		
						5	cinta adhesiva		
			1214	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	Limpiador heridas	Factura	319.515
						15	Escobilla uñas		
						15	Alcohol desnaturalizado		
						5	Pañales xg		
						25	Pasta diente		
						50	Cepillo diente		
						3	Jabón para lavar		
						5	Jabón liquido		
			1215	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	colonia niña	Factura	55.930
						5	colonia niño		
						5	Corta uñas		
						15	Toallas húmedas		
			1219	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	10	suero fisiológico	Factura	123.522
						10	Algodón		
						10	Mascarilla		
						4	Compresa frio calor		
						10	Cotonitos		
						1	Parche curita		
						5	gasa herida		
						5	cinta adhesiva		
			1220	22-05-20	Javiera Constanza	5	Limpiador heridas	Factura	296.608
						15	Escobilla uñas		
						15	Alcohol desnaturalizado		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Romero Romero	5	Pañales xg		
						20	Pasta diente		
						40	Cepillo diente		
						3	Jabón para lavar		
						5	Jabón liquido		
						5	colonia niña		
			1221	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	colonia niño	Factura	55.930
						5	Corta uñas		
						15	Toallas húmedas		
						10	suero fisiológico		
			1222	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	10	Algodón	Factura	123.522
						10	Mascarilla		
						4	Compresa frio calor		
						10	Cotonitos		
						1	Parche curita		
						5	gasa herida		
						5	cinta adhesiva		
						5	Limpiador heridas		
			1223	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	15	Escobilla uñas	Factura	296.608
						15	Alcohol desnaturalizado		
						5	Pañales xg		
						20	Pasta diente		
						40	Cepillo diente		
						3	Jabón para lavar		
						5	Jabón liquido		
						5	colonia niña		
			1224	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	colonia niño	Factura	55.930
						5	Corta uñas		
15	Toallas húmedas								
10	suero fisiológico								
1279	22-05-20	Javiera Constanza	5	Insecticida	Factura	421.855			
			10	Limpiador crema					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Romero Romero	10	Limpiador piso		
						5	Toalla papel		
						10	toalla papel ultra		
						50	Toalla papel		
						4	Toalla interfoliada		
						20	Papel higiénico 4 roll		
			1280	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	3	Papel higiénico 4 roll	Factura	322.788
						10	Papel higiénico 24 roll		
						150	Servilleta		
						10	Guantes quirúrgicos		
						30	Bolsa 50x70		
						30	Bolsa 70x90		
						20	Bolsa 80x110		
						5	Paño absorbente		
			1281	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	10	Paño naranja	Factura	137.148
						5	Guante látex		
						5	pala aseo		
						5	escobillón		
						10	Trapero doble		
						10	Trapero simple		
						15	Cloro gel		
						10	Cloro 5 lt		
			1282	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	Pastilla estanque	Factura	74.792
						5	Lustra mueble		
						3	Lavalozas		
						3	Detergente		
						3	Limpia vidrios		
						8	Desinfectante		
1283	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	Insecticida	Factura	421.855			
			10	Limpiador crema					
			10	Limpiador piso					
			5	Toalla papel					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas									
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto			
						10	toalla papel ultra					
						50	Toalla papel					
						4	Toalla interfoliada					
						20	Papel higiénico 4 roll					
			1284	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero				3	Papel higiénico 4 roll	Factura	322.788
									10	Papel higiénico 24 roll		
									150	Servilleta		
									10	Guantes quirúrgicos		
									30	Bolsa 50x70		
									30	Bolsa 70x90		
									20	Bolsa 80x110		
									5	Paño absorbente		
									1285	22-05-20		
			5	Guante látex								
			5	pala aseo								
			5	escobillón								
			10	Trapero doble								
			10	Trapero simple								
			15	Cloro gel								
			10	Cloro 5 lt								
			1286	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero				5	Pastilla estanque	Factura	74.792
									5	Lustra mueble		
									3	Lavalozas		
3	Detergente											
3	Limpia vidrios											
8	Desinfectante											
25-05-20	1077	3.844.776	1225	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	10	Algodón	Factura	123.522			
						10	Mascarilla					
						4	Compresa frio calor					
						10	Cotonitos					
						1	Parche curita					
						5	gasa herida					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas								
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto		
						5	cinta adhesiva				
						5	Limpiador heridas				
			1226	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			15	Escobilla uñas	Factura	319.515
								15	Alcohol desnaturalizado		
								5	Pañales xg		
								25	Pasta diente		
								50	Cepillo diente		
								3	Jabón para lavar		
								5	Jabón liquido		
								5	colonia niña		
			1227	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			5	colonia niño	Factura	55.930
								5	Corta uñas		
								15	Toallas húmedas		
								10	suero fisiológico		
			1228	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			10	Algodón	Factura	123.522
								10	Mascarilla		
								4	Compresa frio calor		
								10	Cotonitos		
								1	Parche curita		
								5	gasa herida		
5	cinta adhesiva										
5	Limpiador heridas										
1229	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			15	Escobilla uñas	Factura	296.608			
					15	Alcohol desnaturalizado					
					5	Pañales xg					
					20	Pasta diente					
					40	Cepillo diente					
					3	Jabón para lavar					
					5	Jabón liquido					
					5	colonia niña					
1230	22-05-20				5	colonia niño	Factura	55.930			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas									
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto			
					Javiera Constanza Romero Romero	5	Corta uñas					
						15	Toallas húmedas					
						10	suero fisiológico					
			1287	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero		22-05-20		5	Insecticida	Factura	421.855
									10	Limpiador crema		
									10	Limpiador piso		
									5	Toalla papel		
									10	toalla papel ultra		
									50	Toalla papel		
									4	Toalla interfoliada		
			1288	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero		22-05-20		20	Papel higiénico 4 roll	Factura	322.788
									3	Papel higiénico 4 roll		
									10	Papel higiénico 24 roll		
									150	Servilleta		
									10	Guantes quirúrgicos		
									30	Bolsa 50x70		
			1289	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero		22-05-20		30	Bolsa 70x90	Factura	137.148
									20	Bolsa 80x110		
									5	Paño absorbente		
									10	Paño naranja		
									5	Guante látex		
									5	pala aseo		
									5	escobillón		
									10	Trapero doble		
			1290	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero		22-05-20		10	Trapero simple	Factura	74.792
									15	Cloro gel		
									10	Cloro 5 lt		
5	Pastilla estanque											
5	Lustra mueble											
						3	Lavalozas					
						3	Detergente					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas															
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto									
						3	Limpia vidrios											
						8	Desinfectante											
			1291	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			5	Insecticida	Factura	421.855							
								10	Limpiador crema									
								10	Limpiador piso									
								5	Toalla papel									
								10	toalla papel ultra									
								50	Toalla papel									
								4	Toalla interfoliada									
								20	Papel higiénico 4 roll									
								1292	22-05-20			Javiera Constanza Romero Romero			3	Papel higiénico 4 roll	Factura	322.788
															10	Papel higiénico 24 roll		
			150	Servilleta														
			10	Guantes quirúrgicos														
			30	Bolsa 50x70														
			30	Bolsa 70x90														
			20	Bolsa 80x110														
			1293	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			5	Paño absorbente	Factura	137.148							
								10	Paño naranja									
								5	Guante látex									
								5	pala aseo									
								5	escobillón									
								10	Trapero doble									
								10	Trapero simple									
								15	Cloro gel									
			1294	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			10	Cloro 5 lt	Factura	74.792							
								5	Pastilla estanque									
								5	Lustra mueble									
3	Lavalozas																	
3	Detergente																	
3	Limpia vidrios																	
8	Desinfectante																	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
			1295	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	Insecticida	Factura	421.855
						10	Limpiador crema		
						10	Limpiador piso		
						5	Toalla papel		
						10	toalla papel ultra		
						50	Toalla papel		
						4	Toalla interfoliada		
			1296	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	20	Papel higiénico 4 roll	Factura	322.788
						3	Papel higiénico 4 roll		
						10	Papel higiénico 24 roll		
						150	Servilleta		
						10	Guantes quirúrgicos		
						30	Bolsa 50x70		
						30	Bolsa 70x90		
			1297	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	20	Bolsa 80x110	Factura	137.148
						5	Paño absorbente		
						10	Paño naranja		
						5	Guante látex		
						5	pala aseo		
						5	escobillón		
						10	Trapero doble		
			1298	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	10	Trapero simple	Factura	74.792
						15	Cloro gel		
						10	Cloro 5 lt		
						5	Pastilla estanque		
						5	Lustra mueble		
						3	Lavalozas		
						3	Detergente		
26-05-20	1078	3.410.067	1231	22-05-20	Javiera Constanza	8	Desinfectante	Factura	123.522
						10	Algodón		
						10	Mascarilla		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Romero Romero	4	Compresa frio calor		
						10	Cotonitos		
						1	Parche curita		
						5	gasa herida		
						5	cinta adhesiva		
						5	Limpiador heridas		
			1232	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	15	Escobilla uñas	Factura	319.515
						15	Alcohol desnaturalizado		
						5	Pañales xg		
						20	Pasta diente		
						40	Cepillo diente		
						3	Jabón para lavar		
						5	Jabón liquido		
						5	colonia niña		
			1233	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	colonia niño	Factura	55.930
						5	Corta uñas		
						15	Toallas húmedas		
						10	suero fisiológico		
			1234	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	10	Algodón	Factura	123.522
						10	Mascarilla		
						4	Compresa frio calor		
						10	Cotonitos		
						1	Parche curita		
						5	gasa herida		
						5	cinta adhesiva		
						5	Limpiador heridas		
			1235	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	15	Escobilla uñas	Factura	319.515
						15	Alcohol desnaturalizado		
5	Pañales xg								
20	Pasta diente								
40	Cepillo diente								



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas															
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto									
						3	Jabón para lavar											
						5	Jabón liquido											
						5	colonia niña											
			1236	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			5	colonia niño	Factura	55.930							
								5	Corta uñas									
								15	Toallas húmedas									
								10	suero fisiológico									
								10	Algodón									
								10	Mascarilla									
			1237	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			4	Compresa frio calor	Factura	123.522							
								10	Cotonitos									
								1	Parche curita									
								5	gasa herida									
								5	cinta adhesiva									
								5	Limpiador heridas									
								1238	22-05-20			Javiera Constanza Romero Romero			15	Escobilla uñas	Factura	319.515
															15	Alcohol desnaturalizado		
			5	Pañales xg														
			25	Pasta diente														
			50	Cepillo diente														
			3	Jabón para lavar														
			5	Jabón liquido														
			5	colonia niña														
1239	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			5	colonia niño	Factura	55.930										
					5	Corta uñas												
					15	Toallas húmedas												
					10	suero fisiológico												
1299	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			5	Insecticida	Factura	421.855										
					10	Limpiador crema												
					10	Limpiador piso												
					5	Toalla papel												
					10	toalla papel ultra												



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas															
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto									
						50	Toalla papel											
						4	Toalla interfoliada											
						20	Papel higiénico 4 roll											
			1300	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			3	Papel higiénico 4 roll	Factura	322.788							
								10	Papel higiénico 24 roll									
								150	Servilleta									
								10	Guantes quirúrgicos									
								30	Bolsa 50x70									
								30	Bolsa 70x90									
								20	Bolsa 80x110									
								5	Paño absorbente									
								1301	22-05-20			Javiera Constanza Romero Romero			10	Paño naranja	Factura	137.148
															5	Guante látex		
			5	pala aseo														
			5	escobillón														
			10	Trapero doble														
			10	Trapero simple														
			15	Cloro gel														
			10	Cloro 5 lt														
			1302	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			5	Pastilla estanque	Factura	74.792							
								5	Lustra mueble									
								3	Lavalozas									
								3	Detergente									
								3	Limpia vidrios									
								8	Desinfectante									
			1303	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			5	Insecticida	Factura	421.855							
								10	Limpiador crema									
								10	Limpiador piso									
								5	Toalla papel									
								10	toalla papel ultra									
50	Toalla papel																	
4	Toalla interfoliada																	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
			1304	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	20	Papel higiénico 4 roll	Factura	322.788
						3	Papel higiénico 4 roll		
						10	Papel higiénico 24 roll		
						150	Servilleta		
						10	Guantes quirúrgicos		
						30	Bolsa 50x70		
						30	Bolsa 70x90		
						20	Bolsa 80x110		
			1306	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	Paño absorbente	Factura	74.792
						5	Pastilla estanque		
						5	Lustra mueble		
						3	Lavalozas		
						3	Detergente		
						3	Limpia vidrios		
						8	Desinfectante		
26-05-20	1079	2.865.286	1240	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	10	Algodón	Factura	123.522
						10	Mascarilla		
						4	Compresa frio calor		
						10	Cotonitos		
						1	Parche curita		
						5	gasa herida		
						5	cinta adhesiva		
			1241	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	Limpiador heridas	Factura	296.608
						15	Escobilla uñas		
						15	Alcohol desnaturalizado		
						5	Pañales xg		
						20	Pasta diente		
						40	Cepillo diente		
						3	Jabón para lavar		
5	Jabón liquido								
5	colonia niña								



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas									
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto			
			1242	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	colonia niño	Factura	55.930			
						5	Corta uñas					
						15	Toallas húmedas					
						10	suero fisiológico					
			1243	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	1243	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	10	Algodón	Factura	123.522
									10	Mascarilla		
									4	Compresa frio calor		
									10	Cotonitos		
									1	Parche curita		
									5	gasa herida		
									5	cinta adhesiva		
									5	Limpiador heridas		
			1244	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	1244	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	15	Escobilla uñas	Factura	296.608
									15	Alcohol desnaturalizado		
									5	Pañales xg		
									20	Pasta diente		
									40	Cepillo diente		
									3	Jabón para lavar		
									5	Jabón liquido		
									5	colonia niña		
			1245	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	1245	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	colonia niño	Factura	55.930
									5	Corta uñas		
									15	Toallas húmedas		
									10	suero fisiológico		
			1307	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	1307	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	Insecticida	Factura	421.855
									10	Limpiador crema		
									10	Limpiador piso		
									5	Toalla papel		
10	toalla papel ultra											
50	Toalla papel											
4	Toalla interfoliada											
20	Papel higiénico 4 roll											



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
			1308	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	3	Papel higiénico 4 roll	Factura	322.788
						10	Papel higiénico 24 roll		
						150	Servilleta		
						10	Guantes quirúrgicos		
						30	Bolsa 50x70		
						30	Bolsa 70x90		
						20	Bolsa 80x110		
			1309	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	Paño absorbente	Factura	137.148
						10	Paño naranja		
						5	Guante látex		
						5	pala aseo		
						5	escobillón		
						10	Trapero doble		
						10	Trapero simple		
			1310	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	15	Cloro gel	Factura	74.792
						10	Cloro 5 lt		
						5	Pastilla estanque		
						5	Lustra mueble		
						3	Lavalozas		
			1311	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	3	Detergente	Factura	421.855
						3	Limpia vidrios		
						8	Desinfectante		
						5	Insecticida		
						10	Limpiador crema		
						10	Limpiador piso		
						5	Toalla papel		
			10	toalla papel ultra					
			1312	22-05-20		50	Toalla papel	Factura	322.788
4	Toalla interfoliada								
			20	Papel higiénico 4 roll					
			3	Papel higiénico 4 roll	Factura	322.788			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Javiera Constanza Romero Romero	10	Papel higiénico 24 roll		
						150	Servilleta		
						10	Guantes quirúrgicos		
						30	Bolsa 50x70		
						30	Bolsa 70x90		
						20	Bolsa 80x110		
			5	Paño absorbente					
			10	Paño naranja					
			5	Guante látex					
			5	pala aseo					
			5	escobillón					
			10	Trapero doble					
			10	Trapero simple					
			15	Cloro gel					
			10	Cloro 5 lt					
			5	Pastilla estanque					
			5	Lustra mueble					
			3	Lavalozas					
			3	Detergente					
			3	Limpia vidrios					
			8	Desinfectante					
5	Insecticida								
10	Limpiador crema								
10	Limpiador piso								
5	toalla papel								
10	toalla papel ultra								
50	toalla papel								
4	Toalla interfoliada								
20	Papel higiénico 4 roll								
3	Papel higiénico 4 roll								
10	Papel higiénico 24 roll	Factura	322.788						
25-05-20	1073	3.982.221	1246	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	Insecticida		
						10	Limpiador crema		
						10	Limpiador piso		
						5	toalla papel		
						10	toalla papel ultra		
						50	toalla papel		
						4	Toalla interfoliada		
						20	Papel higiénico 4 roll		
						3	Papel higiénico 4 roll		
						10	Papel higiénico 24 roll		
			1247	22-05-20	Javiera Constanza	3	Papel higiénico 4 roll		
						10	Papel higiénico 24 roll		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Romero Romero	150	Servilleta		
						10	Guantes quirúrgicos		
						30	Bolsa 50x70		
						30	Bolsa 70x90		
						20	Bolsa 80x110		
						5	Paño absorbente		
			1249	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	10	Paño naranja	Factura	137.148
						5	Guante látex		
						5	pala aseo		
						5	escobilla		
						10	Trapero doble		
						10	Trapero simple		
						15	Cloro gel		
						10	Cloro 5 lt		
			1250	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	5	Pastilla estanque	Factura	74.792
						5	Lustra mueble		
						3	Lavalozas		
						3	Detergente		
						3	Limpia vidrios		
						8	Desinfectante		
			1188	21-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	10	Algodón	Factura	123.522
						10	Mascarilla		
						4	Compresa frio calor		
						10	Cotonitos		
						1	Parche curita		
						5	gasa apositos		
						5	cinta adhesiva		
						5	Limpiador heridas		
1189	21-05-20	Javiera Constanza Romero Romero	15	escobilla	Factura	221.040			
			15	Alcohol desnaturalizado					
			5	Pañales xg					
			5	Jabón liquido					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas								
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto		
						3	Jabón Popeye				
						5	colonia niña				
						5	colonia niño				
			1190	21-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			75	Toallas húmedas	Factura	39.865
								10	suero fisiológico		
			1251	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			5	Insecticida	Factura	421.855
								10	Limpiador crema		
								10	Limpiador piso		
								5	toalla papel		
								10	toalla papel ultra		
								50	toalla papel		
								4	Toalla interfoliada		
			1252	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			20	Papel higiénico 4 roll	Factura	322.788
								3	Papel higiénico 4 roll		
								10	Papel higiénico 24 roll		
								150	Servilleta		
								10	Guantes quirúrgicos		
								30	Bolsa 50x70		
								30	Bolsa 70x90		
			1253	22-05-20	Javiera Constanza Romero Romero			20	Bolsa 80x110	Factura	137.148
								5	Paño absorbente		
								10	Paño naranja		
								5	Guante látex		
5	pala aseo										
5	escobilla										
10	Trapero doble										
10	Trapero simple										
15	Cloro gel										
10	Cloro 5 lt										
1254	22-05-20				5	Pastilla estanque	Factura	74.792			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Decreto de Pago			Facturas/Boletas						
Fecha	N°	Monto (\$)	N°	Fecha	Nombre	Cant	Descripción	Factura/ Boleta	Monto
					Javiera Constanza Romero Romero	5	Lustra mueble		
						3	Lavalozas		
						3	Detergente		
						3	Limpia vidrios		
						8	Desinfectante		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Jefe de Finanzas del DAEM de la Municipalidad de Linares, mediante diversos correos en los meses julio y agosto 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Estado de Observaciones de Informe Final N° 682 de 2021

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL MUNICIPIO
Numeral 4.2, Acápito II	Falta de observancia a los informes trimestrales que presentó la Dirección de Control Interno, ante el concejo municipal, respecto del pago de las cotizaciones previsionales	AC	Enviar el expediente acumulado del sumario administrativo ordenado instruir por la autoridad comunal por medio del decreto alcaldicio N° 1.788, de 2021, se remita a esta Contraloría Regional para su incorporación en el procedimiento disciplinario que incoará en ese órgano comunal, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	-	-	-
Numeral 7, Acápito II	Sobre cumplimiento de la instrucción del oficio N° 7.411, de 2018	AC	Corresponde que ese órgano comunal, sin más trámite, dé cumplimiento a los oficios N°s 7.411, de 2018 y, 1.319, de 2019, ambos de la Contraloría Regional del Maule y N° 2.932, de 2020, de la Contraloría General de la República, informando documentadamente de ello a esta Sede Regional en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL MUNICIPIO
Numeral 8.3, Acápito III	Desembolsos no encontrados en cartolas bancarias	AC	Adoptar las medidas que resulten necesarias para realizar una correcta correlación entre los montos reflejados en los decretos de pagos, egresos y, principalmente las cartolas bancarias respectivas, asimismo, deberá remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que aclaren esas disconformidades, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			
Numeral 8.2, Acápito III	Falta de acreditación de la entrega de colaciones frías	AC	Corresponde que la entidad auditada revise cada una de las diferencias indicadas en la tabla N° 11, para las mensualidades allí identificadas, y explique las razones de estas, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes sustentantes que aclaren esas disconformidades, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			
Numeral 10, Acápito III	Falta de documentación de respaldo de gastos	AC	Atendido lo anterior, corresponde que ese órgano comunal remita a esta Contraloría Regional la documentación faltante de los decretos de pago Nos 3.574, de 2018, 1.073, de 2020, y 3, de 2021, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente por la suma de \$83.187.595, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL MUNICIPIO
			<p>ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.</p> <p>Además de lo expuesto, procede que ese órgano comunal, envíe a esta Entidad de Control, copia legible de las facturas que sustentan los decretos de pago Nos 3.848, de 2018, y 1078, de 2021, por los montos no respaldos de \$297.500, y \$137.148, respectivamente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p>			
Numeral 3 Acápites I	Falta de protocolos o instructivos que describan el proceso de declaración y pago de cotizaciones previsionales del personal del DAEM de Linares	C	Elaborar y sancionar, a la brevedad, el mencionado manual de procedimiento para pago de cotizaciones previsionales de funcionarios del DAEM, DESAM y de la Municipalidad de Linares, informando documentadamente de los avances de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR	-	-	-
Numeral 8.2 Acápites III	Diferencias entre el mayor contable de la cuenta 215-22-12-004, denominada "Intereses, Multas y Recargo" con los registros de las planillas	C	Revisar cada una de las diferencias indicadas en la tabla N° 11, para las mensualidades allí identificadas, y explique las razones de estas, remitiendo a esta Contraloría Regional los antecedentes sustentantes que aclaren esas disconformidades, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del Sistema de	-	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL MUNICIPIO
	previsionales.		Seguimiento y Apoyo CGR.			